

JUZGADO SEPTENTA (70) CIVIL

Cra 10 No. 14-33 piso 2

CLASE DE PROCESO

EJECUTIVO G.R.

110014003070201700475

Demandante

**BANCO COLPATRIA
MULTIBANCA COLPATRIA S
NIT. 8600345941**

Demandado

**RUBEN DARIO SUAREZ Y O
C.C. 79489459**

070-2017-00475-00- J. 11 C.M.E.S



11001400307020170047500

R
6/Di
10
in

SEÑOR
JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ (REPARTO)
E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO
DE: BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.
CONTRA: RUBEN DARIO SUAREZ Y OTRA

GINA MARÍA DEL SOCORRO GOETA AGUIRRE mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 31.831.974 de Cali (Valle), obrando en mi calidad de Representante Legal para fines judiciales, de la Corporación de Ahorro y Vivienda Colpatria Upac Colpatria, hoy del **BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.**, tal y como consta en la escritura pública No 2780 del 16 de agosto de 1996 de la Notaria 32 de Bogotá D. C y No 3748 del 1 de octubre de 1998 de la notaria 25 de Bogotá, por medio de las cuales se protocolizaron los acuerdos de fusión, entidad financiera con domicilio principal en Bogotá D.C., con permiso de funcionamiento, Oficio S. B. 1997033015 de Julio 28 de 1998 todo lo cual consta en el certificado expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia que se anexa, respetuosamente manifiesto:

1. Que confiero Poder Especial, amplio y suficiente al (la) doctor(a) **LUZ ESTRELLA LA TORRE SUAREZ** identificado(a) con al C. C. No. **51761729**, y T. P. No. **62376** expedida por el Consejo superior de la Judicatura, para inicie y lleve hasta su terminación el proceso **EJECUTIVO** para la efectividad de la garantía real hipotecaria contra RUBEN DARIO SUAREZ Y ZORAIDA CHAPARRO CARDENAS, con base en la E.P. No. 2388 del 23 de mayo de 2015 de la notaria 53 de Bogotá y el pagafe 204119045603.

2. Que confiero a mi apoderado (a) además de las facultades legales las expresas de recibir y retirar títulos judiciales a favor de la entidad demandante, y solicitar la terminación del proceso por pago, transigir, conciliar, desistir, hacer postura en el remate de bienes o solicitar adjudicación de los bienes trabados por cuenta del crédito, así como sustituir previa autorización del Banco. Desde ahora autorizo al apoderado para sustituir el poder para efectos de la diligencia de embargo y secuestro de los bienes.

Del Señor Juez

Atentamente,

GINA MARIA DEL SOCORRO GOETA AGUIRRE
C. C. No. 31.831.974 de Cali (Valle)
BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.

Acepto:

LUZ ESTRELLA LA TORRE SUAREZ
C. C. No. **51761729**
T. P. **62376** del C. S. de la J.

O. H.: 204119045603



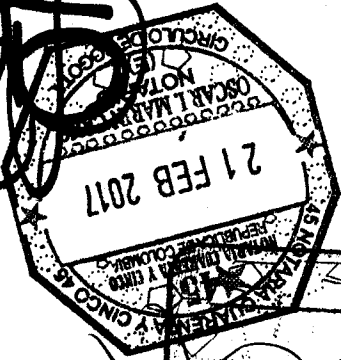
GUILLERMO AUGUSTO ARCINIEGAS MARTINEZ
 NOTARIA 9 - BOGOTÁ D.C.
 República de Colombia

Autorizado por el Notario: *[Firma]*
 Y declaró, que reconoce contenido y firma.

Doy fe, que este documento, fue presentado personalmente por quien se identificó como:
 Luz Estela Alfaro Suarez
 No. 62376
 51761729 619

06 MAR. 2017

Huella NO Certificada
 Reconocimiento contenido y firma
 Presentación Personal:
 Bogotá - República de Colombia
 NOTARIA 9 - BOGOTÁ D.C.
 GUILLERMO AUGUSTO ARCINIEGAS MARTINEZ



NOTARIO 45

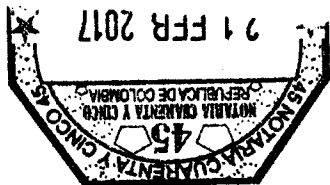
Para constancia firma: *[Firma]*
 Y T.P.N.º.

Identificado con la C.C.N.º. 31.831.974

Por: Gina Maria del Socorro Goeta Aguirre

La suscrita Notaria certifica que el presente documento fue presentado personalmente.

DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL
 CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.
 45 NOTARIA CUARENTA Y CINCO



República de Colombia
 NOTARIA 9 - BOGOTÁ D.C.



Pagare Crédito Hipotecario PESOS

Encabezamiento
(1) Pagaré No: 204119045603
(2) Otorgante(s):
(3) Deudor(es): RUBEN DARIO SUAREZ ZORAIDA CHAPARRO CARDENAS
(4) Fecha de suscripción: DIECIOCHO (18) DE 6/18/2015 2015 (2015)
(5) Monto del Crédito en Pesos: CIENTO DOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 102'000.000)
(6) Plazo: 180
(7) Tasa de interes remuneratorio: 10,9350%***** equivalente a (11,50%****)
(8) Ciudad: BOGOTA
(9) Destino del crédito: ☒ Adquisición de vivienda nueva o usada ☐ Construcción de vivienda individual. ☐ Mejoramiento de vivienda de interés social. Otro _____
(10) Número de cuotas:180
(11) Valor de la cuota UN MILLÓN CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL CIENTO SESENTA Y NUEVE PESOS CON CUATRO CENTAVOS M/CTE (\$ 1,155,169.04)
(12) Fecha de pago primera cuota: DIECIOCHO (18) julio de DOS MIL OCHO 2015
(13) Sistema de amortización: ☒ Amortización constante a capital ☐ Cuota constante (Sistema de Amortización Gradual En Pesos)
(14) Lugar de creación del pagaré: BOGOTA



204119045603
SUAREZ RUBEN DARI
79489459

7029



M00019001005045090477
PAGARE 1
204119045603

7029



Pagaré Crédito Hipotecario Pesos

Pagaré No.

Yo(nosotros) el(los) **Otorgante(s)** relacionados en el numeral (2) del encabezamiento de este pagaré (en adelante el Encabezamiento), mayor(es) de edad, identificado(s) como aparece al pie de mi(nuestras) firma(s), obrando en (nombre propio) / (en nombre y representación del(los) **Deudor(es)** relacionado(s) en el numeral (3) del Encabezamiento como se acredita con poder especial debidamente conferido para el efecto) manifiesto(amos):

Primero: Que pagaré(mos) solidaria e incondicionalmente y a la orden del Banco Colpatria Multibanca Colpatria S.A. (en adelante el Banco) o su endosatario, en las oficinas ubicadas en la ciudad referida en el numeral (8) del Encabezamiento o en las que autorice el Banco, en el plazo establecido en el numeral (6) del Encabezamiento, la cantidad señalada en el numeral (5) del Encabezamiento, la cual declaro(amos) recibida a título de mutuo con interés. Parágrafo: La suma que he(mos) recibido a título de mutuo con intereses se destinará, al propósito establecido en el numeral (9) del Encabezamiento, de conformidad con la Ley 546 de 1999.

[illegible]

6001353
JULIO-2012

Final - Banco / Copia - Cliente

Tercero: Que sobre los saldos insolutos de capital a mi(nuestro) cargo pagaré(mos) intereses remuneratorios liquidados y pagaderos en mensualidades vencidas a la tasa mencionada en el numeral (7) del Encabezamiento los cuales cubriré(mos) dentro de cada cuota mensual de conformidad con la forma prevista en la cláusula anterior.

Cuarto: En caso de mora, pagaré(mos) intereses moratorios a la tasa de una y media veces (1.5) el interés remuneratorio pactado, sin exceder la tasa máxima permitida por la ley. En tal evento pagaré(mos) al Banco los intereses de mora mencionados desde la exigibilidad de la cuota vencida y hasta la fecha en que se verifique su pago, en relación con cada una de las cuotas vencidas antes de la presentación de la demanda.

Quinto: En caso de mora en el pago de las obligaciones a mi(nuestro) cargo, en los términos definidos en este pagaré reconozco(emos) la facultad del Banco o de su endosatario para declarar extinguido el plazo pactado y acelerar o exigir anticipadamente el pago de la obligación sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial alguno desde el momento de la presentación de la demanda y por tanto, exigir a partir de ese momento su pago total, sus intereses moratorios, primas de seguros, comisiones por concepto de la cobertura de la garantía adicional que llegare a otorgar el Fondo Nacional de Garantías y los gastos ocasionados por la cobranza judicial que haya pagado por mi(nuestra) cuenta o que se causen con posterioridad. La facultad del Banco para acelerar anticipadamente el plazo de la obligación también podrá darse en los siguientes casos:

a. Cuando solicite(mos) o sea(mos) admitido(s) a cualquier trámite concursal, oferta de cesión de bienes o situación de insolvencia o cualquier otra alteración de orden patrimonial que haga prever el incumplimiento del pago del crédito en la forma establecida en la ley.

b. Cuando haya inexactitud o falsedad de los documentos presentados al Banco para obtener la aprobación y/o el desembolso del crédito.

c. Cuando el(los) inmueble(s) hipotecado(s) para garantizar el crédito fuere(n) perseguido(s) judicialmente, total o parcialmente, por terceros en ejercicio de cualquier acción legal.

d. Cuando el(los) inmueble(s) hipotecado(s) para garantizar el crédito sea(n) enajenado(s) o hipotecado(s) o sea(n) objeto de cualquier gravamen, total o parcialmente, sin el consentimiento expreso y escrito del Banco.

a pérdida o deterioro de(los) bien(es) inmueble(s) no garantía de la obligación, cualquiera que sea la causa.

de manera tal que a juicio del Banco no sea garantía suficiente para la seguridad de la deuda y sus accesorios y el(los) deudor(es) no haya(n) ofrecido garantía(s) en iguales o superiores condiciones a la(s) originalmente otorgada(s).

f. Cuando no se le dé al crédito la destinación para el cual fue concedido.

g. Cuando (i) no contrate(mos) los seguros tanto de incendio y terremoto como de vida que deben expedirse a favor del Banco para amparar los riesgos sobre el(los) bien(es) hipotecado(s) así como el riesgo de muerte del(los) deudor(es) en los términos de este pagaré, (ii) se produzca la terminación de los mismos por falta de pago de las primas o no los mantenga(mos) vigentes por cualquier otra causa o (iii) no reembolse(mos) las sumas pagadas por el Banco derivadas de estos conceptos en los eventos en que el Banco haya ejercido la facultad de contratar y/o pagar por mi(nuestra) cuenta el valor de las primas de los seguros a que estoy(amos) obligado(s).

h. Cuando incumpla(mos) la obligación de presentar la primera copia de la escritura pública de hipoteca que garantice este préstamo, debidamente inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente, junto con el folio de matrícula inmobiliaria en el que conste dicha inscripción, dentro de los noventa (90) días hábiles contados a partir de la fecha de otorgamiento.

i. Cuando incumpla(mos) la obligación de presentar el(los) folio(s) de matrícula inmobiliaria en el(los) que conste(n) la cancelación del(los) gravamen(es) hipotecario(s) vigente(s) a favor de terceros o en general cualquier otro gravamen o limitación que recaiga(n) sobre el(los) inmueble(s) dado(s) en garantía, dentro de los noventa (90) días siguientes a aquél en que se efectúe el desembolso del crédito garantizado con la(s) hipoteca(s), si es del caso.

j. Cuando llegare(mos) a ser (i) vinculado(s) por parte de las autoridades competentes a cualquier tipo de investigación por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, (ii) incluido(s) en listas para el control de lavado de activos administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como la Oficina de Control de Activos en el Exterior (OFAC) del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos de América, o (iii) condenado(s) por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de cualquier hecho punible.

k. Cuando se decrete por el Estado la expropiación del(los) bien(es) hipotecado(s), por cualquier causa o motivo y sin perjuicio de la vía procesal a través de la cual se adelante. En este evento autorizo(mos) a la Entidad Pública adquiriente o beneficiaria a cualquier título y por cualquier razón, para que le entregue directamente al Banco el valor de la indemnización hasta la concurrencia del total adeudado de acuerdo con la liquidación que hiciera Banco.

l. Cuando incumpla(mos) cualquier obligación contenida en el presente pagaré.

m. Cuando incurra(mos) en mora en el pago de cualquier otro crédito otorgado por el Banco a mi(nosotros) individual, conjunta o separadamente.

n. Cuando incurra(mos) en otra causal establecida en la ley, sus normas reglamentarias, o disposiciones de autoridad competente para exigir el pago de la obligación contenida en éste pagaré.

Sexto: Que para amparar los riesgos por incendio y terremoto y demás seguros aplicables sobre el(los) bien(es) hipotecado(s) a favor del Banco así como el riesgo de muerte del(los) deudor(es) me(nos) obligo(amos) a contratar con una compañía de seguros escogida libremente por mi(nuestra) parte, los seguros a mi(nuestro) cargo los cuales estarán vigentes por el término del contrato de mutuo. En virtud de lo anterior, me(nos) obligo(amos) a pagar las primas de seguros correspondientes las cuales son adicionales al pago de la cuota estipulada. Parágrafo primero: En caso de mora de mi(nuestro) obligación de pago de las primas de seguros, faculto(amos) al Banco(Jamos) realice el pago de las primas correspondientes. En tal evento, el Banco expresamente que dicho valor me(nos) sea caídas mensuales en la obligándome(nos) a reembolsar el pago correspondiente de alguna de las primas de seguros, el valor que no lo haga(mos) directamente en los Parágrafo segundo de las primas de seguros correspondientes en los contratos celebrados con este pagaré.

Séptimo: Los pagos que efectúe(mos) se aplicarán en el siguiente orden de prelación: primas de seguros, intereses de mora, cuota o cuotas predeterminadas vencidas o causadas en orden de antigüedad, es decir, cubriendo todos los componentes de las cuotas más atrasadas, así como comisiones, gastos e impuestos si a ello hubiere lugar. Si después de cancelar la última cuota causada hasta la fecha de pago queda un excedente inferior a la cuota subsiguiente, éste se abonará como pago parcial de la misma, si el excedente es mayor o igual al valor de una cuota, se aplicará como abono a capital.

Octavo: Serán de mi(nuestro) cargo todos los gastos, costos, costas y honorarios de abogado en caso de acción judicial para el cobro de la deuda y sus accesorios contenidos en este pagaré, en relación con los cuales manifiesto(amos) que acepto(amos) de manera expresa las tarifas de honorarios que el Banco tiene pactadas con sus profesionales de cobranza. Igualmente pagaré(mos) todos los impuestos, contribuciones de valorización, seguros, cuotas de administración, cuentas de servicios públicos y en general todos aquellos gastos que afecten el(los) inmueble(s) dado(s) en garantía hipotecaria hasta la terminación del proceso judicial que inicie y adelante el Banco; en caso de que el Banco tenga que cubrir alguno o la totalidad de los conceptos antes relacionados, me(nos) obligo(amos) a reembolsarlos de inmediato, con intereses de mora a la tasa máxima permitida por la ley, prestando para el efecto mérito ejecutivo éste mismo pagaré y los recibos que presente el Banco.

Noveno: Que la forma solidaria en que me(nos) obligo(amos) subsiste en cualquier variación a lo estipulado o en caso de prórroga de la obligación y dentro de todo el tiempo de la misma. Igualmente declaro(amos) que el Banco queda con el derecho a dirigirse indistintamente contra cualquiera de los obligados por el presente instrumento, sin necesidad de recurrir a más notificaciones y que entre los codeudores nos conferimos representación recíproca, razón por la cual, en caso de que se pacte la prórroga del plazo o la reestructuración de la deuda con uno solo o varios de nosotros, se mantendrá la solidaridad que adquirimos respecto de las obligaciones derivadas de este pagaré, así como la vigencia de las garantías otorgadas.

Décimo: Con el fin de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 624 del Código de Comercio, autorizo(amos) expresamente al Banco para que registre en forma extracartular los abonos que efectúe(mos) a la obligación, para lo cual será suficiente la constancia respectiva registrada en el extracto del crédito.

Decimotercero: La sustitución por un tercero en la totalidad o parte de las obligaciones emanadas de este pagaré requieren la autorización previa, escrita del Banco.

Decimosegundo: De conformidad con lo establecido en el artículo 622 del Código de Comercio, expresamente autorizo(amos) al Banco para llenar los espacios en blanco contenidos en el Encabezamiento de este pagaré, de acuerdo con las instrucciones indicadas en la presente cláusula. Para el efecto (1) el número del pagaré será el que corresponda al consecutivo que lleve el Banco; (2) el espacio del(los) otorgante(s) se diligenciará con nuestro(s) nombre(s) e identificación(es) o los del apoderado especial en caso de ser aplicable; (3) el espacio del(los) deudor(es) u obligado(s) se diligenciará con el(los) nombre(s) e identificación(es) del(los) beneficiario(s) del crédito hipotecario relacionado(s) en la carta de aprobación del crédito; (4) la fecha de suscripción del pagaré será la del día en que el Banco realice el desembolso del crédito a mi(nuestro) cargo; (5) el monto del crédito corresponderá al valor del crédito desembolsado por el Banco; (6) la referencia al plazo corresponderá al número de meses definido en la carta de aprobación del crédito para el pago total de la obligación; (7) la tasa de interés remuneratorio será la que esté cobrando el Banco a la fecha de desembolso del crédito cuyo monto conozco(ce mos) y acepto(amos) expresamente y la cual podré(mos) consultar o solicitar en cualquier momento al Banco; (8) el lugar donde efectuaré(mos) el pago se diligenciará con el nombre de la ciudad en la que el Banco desembolse el crédito a mi(nuestro) cargo; (9) la destinación del crédito será aquella definida en la carta de aprobación del crédito; (10) el número de cuotas será el que corresponda al número de meses definido en la carta de aprobación del crédito como plazo del mismo; (11) el valor de la cuota será el que resulte teniendo en cuenta el monto del crédito y el sistema de amortización aplicable; (12) la fecha de pago de la primera cuota será la que corresponda al día del mes inmediatamente siguiente al día en que se realice el desembolso del crédito; (13) el sistema de amortización será el definido en la carta de aprobación del crédito; (14) el lugar de creación del pagaré corresponderá a la ciudad en donde lo he(mos) suscrito. Declaro(amos) expresamente que conozco(ce mos) y acepto(amos) íntegramente el texto de este pagaré, así como también todas las condiciones del crédito de conformidad con las presentes instrucciones. Igualmente declaro(amos) que he(mos) recibido de parte del Banco copia del presente pagaré.

Decimotercero: Expresamente faculto(amos) y autorizo(amos) al Banco, para debitar de cualquier depósito a mi(nuestro) favor ya sea en forma individual, conjunta o solidaria, que tenga(mos) o llegare(mos) a tener en dicha entidad, los saldos exigibles a mi(nuestro) cargo y a favor del Banco por virtud de las obligaciones que asumo(imos) mediante este pagaré, o compensarlos contra cualquier otro derecho de crédito a mi(nuestro) favor.

Decimocuarto: Que expresamente autorizo(amos) al Banco para que a cualquier título endose el presente pagaré o ceda el crédito incorporado en él

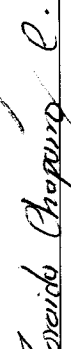
a favor de cualquier tercero sin necesidad de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 651 del Código de Comercio en cuyo caso, adicionalmente, dicho tercero adquirirá automáticamente y sin necesidad de cesión adicional alguna el carácter de beneficiario a título oneroso de las pólizas de seguro tanto de incendio y terremoto como de vida que se expidan a favor del Banco para amparar los riesgos sobre el(los) bien(es) hipotecado(s) así como el riesgo de muerte del(los) deudor(es) en los términos de este pagaré.

Decimoquinto: Expresamente autorizo(amos) al Banco, a su endosatario o en general a quien tenga la calidad de acreedor a reportar, procesar, solicitar y divulgar a la Central de Información del Sector Financiero-CIFIN que administra la Asociación Bancaria y de Entidades Financieras de Colombia, o cualquier entidad que maneje o administre bases de datos con los mismos fines, toda la información referente a mi(nuestro) comportamiento como cliente(s) del Banco, de conformidad con los reglamentos a los cuales se sujeten las entidades antes mencionadas y la normatividad vigente sobre bases de datos. Así mismo autorizo(amos) al Banco, a su endosatario o a quien tenga la calidad de acreedor para consultar ante la Central de Información del Sector Financiero-CIFIN que administra la Asociación Bancaria y de Entidades Financieras de Colombia, o cualquier entidad que maneje o administre bases de datos con los mismos fines mi(nuestro) endeudamiento directo o indirecto con las entidades financieras del país, así como la información disponible sobre el cumplimiento o manejo dado a mis(nuestros) compromisos y obligaciones con dicho sector. Igualmente autorizo(amos) al Banco, a su endosatario o a quien tenga la calidad de acreedor a suministrar toda la información consultada a sus matrices, filiales o subordinadas de la matriz y demás entidades vinculadas al mismo grupo. Parágrafo. Conozco(emos) y acepto(amos) que los reportes negativos que el Banco realice a la Central de Información del Sector Financiero-CIFIN que administra la Asociación Bancaria y de Entidades Financieras de Colombia o a cualquier entidad que maneje o administre bases de datos con los mismos fines pueden generar consecuencias negativas en mi(nuestro) acceso al crédito y demás servicios financieros.

Decimosexto: De acuerdo con lo previsto en el numeral 54 del artículo 530 del Estatuto Tributario, adicionado por el artículo 46 de la Ley 633 de 2000, el presente documento, por instrumentar cartera hipotecaria, se encuentra exento del impuesto de timbre.

Para constancia de lo anterior se firma en la ciudad mencionada en el numeral (14) del Encabezamiento, en la fecha indicada en el numeral (4) del Encabezamiento.

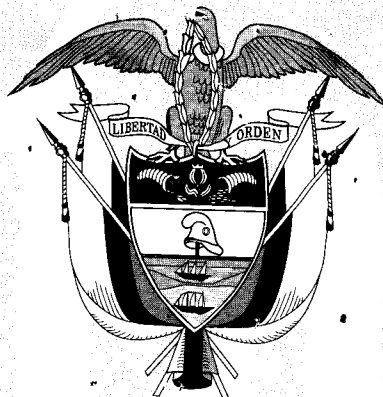
Firma 
Nombre otorgante Ruben Dario Suarez
c.c No. 794483454 de Bogotá
Calidad en la que firma: _____
Nombre propio _____
Apoderado _____

Firma 
Nombre otorgante Zoraida Chaparro Corderas
c.c No. 52030269 de Bta
Calidad en la que firma: _____
Nombre propio _____
Apoderado _____



Firma _____
Nombre otorgante _____
c.c No. _____ de _____
Calidad en la que firma: _____
Nombre propio _____
Apoderado _____

Firma _____
Nombre otorgante _____
c.c No. _____ de _____
Calidad en la que firma: _____
Nombre propio _____
Apoderado _____



REPUBLICA DE COLOMBIA

Notaría 53

Cra 70 B No. 26-20 Sur - PBX: 403 9999 - 742 5745 - FAX: 403 9367 - 403 9316
notaria53@outlook.com - Bogotá D.C. Colombia

PRIMERA (1a) COPIA

DE LA ESCRITURA N° **02388**
FECHA : 23 DE MAYO DEL AÑO 2015

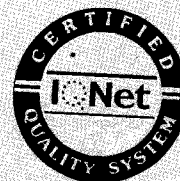
ACTO O CONTRATO
VENTA E HIPOTECA

ANA CELMIRA CORTES DE BELTRAN
RUBEN DARIO SUAREZ Y OTRA.,
BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.



Eduardo Vergara Wiesner
Notario

Unión Internacional del Notario Latino





República de Colombia

16/02/2015 183254U92aCBM499

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial



Ca115805720



M00019001006245090465
PRIMERA COPIA DE LA ESCRITURA PUBLICA ((
7029
204119045603

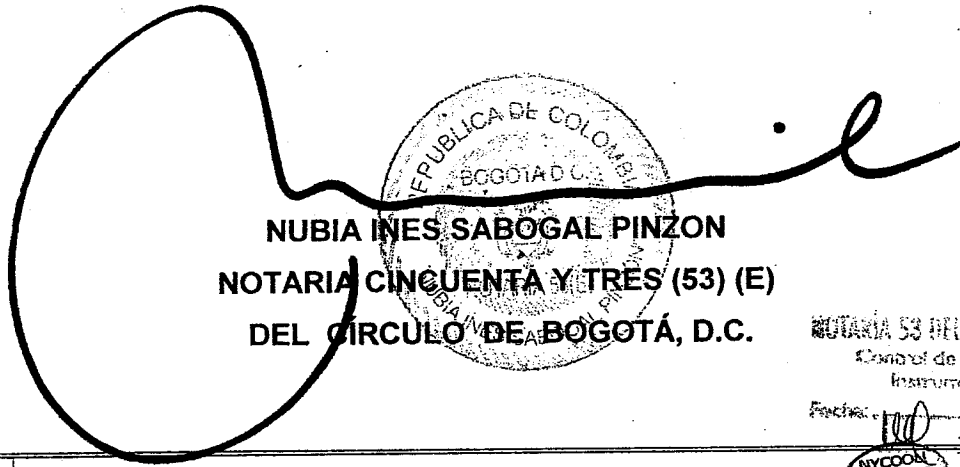
FORMATO DE CALIFICACION				
ART.8 PAR.4 LEY 1579 / 2012				
MATRICULA INMOBILIARIA	50S-103416	CODIGO CATASTRAL	31S 52 18	
UBICACIÓN DEL PREDIO		MUNICIPIO	VEREDA	
		BOGOTA D.C.		
URBANO	☒	NOMBRE O DIRECCION		
RURAL	☐	LOTE DE TERRENO MARCADO CON EL NÚMERO NUEVE (9) DE LA MANZANA DOS (2) EN EL PLANO DE LA SUBDIVISIÓN DEL LOTE NÚMERO CUARENTA Y CUATRO (44) DE LA MANZANA A, DE LA URBANIZACION ALQUERIAS DE LA FRAGUA, UBICADO EN LA CARRERA SESENTA Y OCHO A (CR 68 A) NUMERO TREINTA - SESENTA Y SEIS SUR (30 - 66 SUR) DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.		
DOCUMENTO				
CLASE	NUMERO	FECHA	OFICINA DE ORIGEN	CIUDAD
ESCRITURA	2388	23-MAY-2015	NOTARIA 53	BOGOTÁ D.C.
		NATURALEZA JURIDICA DEL ACTO		
CODIGO REGISTRAL	ESPECIFICACION		VALOR DEL ACTO	
0125	COMPRAVENTA		\$180.920.000.00	
0205	HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA		\$102.000.000.00	
0304	AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR SI (--) - NO (X)		SIN CUANTIA	

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO	NUMERO DE IDENTIFICACION
PRIMERA PARTE COMPRAVENTA VENDEDOR(A)(ES)	
ANA CELMIRA CORTES DE BELTRAN	C.C. 41.386.509

NOTARIA
CINCUENTA TRES
DE BOGOTÁ D.C.

Escritura 54 - 16-02-2015

COMPRADOR(A)(ES)	
RUBEN DARIO SUAREZ	C.C. 79.489.459
ZORAIDA CHAPARRO CARDENAS	C.C. 52.030.269
SEGUNDA PARTE	
HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA	
DEUDOR(A)(ES)	
RUBEN DARIO SUAREZ	C.C. 79.489.459
ZORAIDA CHAPARRO CARDENAS	C.C. 52.030.269
ACREEDOR	
BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.	NIT 860.034.594-1
Representada por	
CLAUDIA PATRICIA OTALORA SANCHEZ	C.C. No 52.197.219



NUBIA INES SABOGAL PINZON
NOTARIA CINCUENTA Y TRES (53) (E)
DEL CIRCULO DE BOGOTÁ, D.C.

REPUBLICA DE COLOMBIA
 BOGOTÁ D.C.

NOTARIA 53 DEL CIRCULO DE BOGOTÁ
 Control de Autorización del
 Instrumento Público

Fecha: 10 29 Mayo 18

PAOLA G.

NYCOOL
VANEGAS
NOT. 53

NOTARIA
CINCUENTA Y TRES
DE BOGOTÁ D.C.



República de Colombia

Pag No. 1



Aa019423777

ESCRITURA PÚBLICA No. DOS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO (2388) -
DE FECHA: VEINTITRES (23) DE MAYO DEL AÑO DOS MIL QUINCE (2015). -----
OTORGADA EN LA NOTARIA CINCUENTA Y TRES (53) DEL CIRCULO DE
BOGOTA D.C.-----

CODIGO 11001053

MATRICULA(S) INMOBILIARIA(S): 50S-103416.-----

CEDULA(S) CATASTRAL(ES): 31S 52 18.-----

UBICACIÓN DEL PREDIO. URBANO (X) RURAL (--) BOGOTÁ D.C.-----

DESCRIPCION Y DIRECCIÓN DEL INMUEBLE:

LOTE DE TERRENO MARCADO CON EL NÚMERO NUEVE (9) DE LA MANZANA
DOS (2) EN EL PLANO DE LA SUBDIVISIÓN DEL LOTE NÚMERO CUARENTA Y
CUATRO (44) DE LA MANZANA A, DE LA URBANIZACION ALQUERIAS DE LA
FRAGUA, UBICADO EN LA CARRERA SESENTA Y OCHO A (CR 68 A) NUMERO
TREINTA - SESENTA Y SEIS SUR (30 - 66 SUR) DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ
D.C..-----

CODIGO	ACTO JURIDICO	CUANTÍA
0125	COMPRAVENTA	\$180.920.000.00
0205	HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTÍA	\$102.000.000.00
0304	AFECTION A VIVIENDA FAMILIAR	SIN CUANTIA
	SI (--) - NO (X)	

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO:

DATOS PERSONALES----- NUMERO DE CEDULAS

PRIMERA PARTE

COMPRAVENTA

VENDEDOR(A)(ES)

ANA CELMIRA CORTES DE BELTRAN----- C.C. 41.386.509

COMPRADOR(A)(ES)

RUBEN DARIO SUAREZ----- C.C. 79.489.459

ZORAIDA CHAPARRO CARDENAS----- C.C. 52.030.269

SEGUNDA PARTE

HIPOTECA ABIERTA SIN LÍMITE DE CUANTIA

DEUDOR(A)(ES)

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

República de Colombia

16/02/2015 1932492ac84191J4



VISADO

Barbara Vargas

Call 15805719 ABOGADO

NOTARIA

CINCUENTA Y TRES
DE BOGOTÁ D.C.

1827290CANKAKK492

39/2014

Cadena S.A. N

Cadena S.A. N. 8903903340

REVISADO

Wilson Barbosa Vargas
ABOGADO

RUBEN DARIO SUAREZ C.C. 79.489.459
ZORAIDA CHAPARRO CARDENAS C.C. 52.030.269
ACREEDOR
BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. NIT 860.034.594-1
Representada por
CLAUDIA PATRICIA OTALORA SANCHEZ C.C. No 52.197.219
En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a los Veintitres (23) días del mes de Mayo de dos mil quince (2015) en la NOTARIA CINQUENTA Y TRES (53) DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C., siendo Notaria encargada la Doctora **NUBIA INES SABOGAL PINZON**
Se otorga la Escritura Pública que se consigna en los siguientes términos.
PRIMERA PARTE
COMPRAVENTA
Compareció(eron) **ANA CELMIRA CORTES DE BELTRAN**, mayor de edad, identificado(a) con cédula de ciudadanía número **41.386.509** expedida en **BOGOTA D.C.**, domiciliado(a) en la ciudad de Bogotá D.C., manifiesta bajo la gravedad de juramento ser de estado civil **CASADA CON SOCIEDAD CONYUGAL VIGENTE** obrando en nombre propio, y quien(es) en el texto de este documento se denominará(n) **EL(LA)(LOS) VENDEDOR(A)(ES)**, por una parte, y por la otra **RUBEN DARIO SUAREZ**, mayor de edad, identificado(a) con cédula de ciudadanía número **79.489.459** expedida en **BOGOTA D.C.**, domiciliado(a) en la ciudad de Bogotá D.C., manifiesta bajo la gravedad de juramento ser de estado civil **CASADO CON SOCIEDAD CONYUGAL VIGENTE**, obrando en nombre propio, y **ZORAIDA CHAPARRO CARDENAS**, mayor de edad, identificado(a) con cédula de ciudadanía número **52.030.269** expedida en **BOGOTA D.C.**, manifiesta bajo la gravedad de juramento ser de estado civil **CASADA CON SOCIEDAD CONYUGAL VIGENTE**, obrando en nombre propio, y quien(es) en el texto de este documento se denominará(n) **EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES)**, y quienes han celebrado el contrato de compraventa que se registró por las estipulaciones siguientes:-----
PRIMERA.- OBJETO: Que **EL(LA)(LOS) VENDEDOR(A)(ES)** transfiriere(n) a título de venta en favor de **EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES)** el derecho pleno de dominio y

papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

NOTARIA
CINCUENTA Y TRES
DE BOGOTA D.C.



República de Colombia

Pag No. 3



Aa019423776

la posesión regular y pacífica que tiene(n) y ejerce(n) sobre el(los) siguiente(s) inmueble(s):

LOTÉ DE TERRENO MARCADO CON EL NÚMERO NUEVE (9) DE LA MANZANA DOS (2) EN EL PLANO DE LA SUBDIVISIÓN DEL LOTE NÚMERO CUARENTA Y CUATRO (44) DE LA MANZANA A, DE LA URBANIZACIÓN ALQUERIAS DE LA FRAGUA, UBICADO EN LA CARRERA SESENTA Y OCHO A (CR 68 A) NÚMERO TREINTA - SESENTA Y SEIS SUR (30 - 66 SUR) DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.

Cuenta con un área superficial de ciento diecinueve metros cuadrados (119.00 mts²) y está comprendido dentro de los siguientes linderos: **POR EL NORTE:** En extensión de diecisiete metros (17.00 mts) con el lote número ocho (8) de la misma manzana dos (2) de la subdivisión; **POR EL SUR:** En extensión de diecisiete metros (17.00 mts) con el lote número diez de la manzana dos (2) de la subdivisión; **POR EL ORIENTE:** En extensión de siete metros (7.00 mts) con parte del lote número cinco (5) de la citada manzana dos (2) de la Subdivisión y. **POR EL OCCIDENTE:** En extensión de siete metros (7.00 mts) con la Avenida Barranquilla.

A este(os) inmueble(s) le(s) corresponde(n) el(los) folio(s) de matrícula(s) inmobiliaria(s) número(s) **50S-103416**, y cedula(s) catastral(es) número(s) **31S-52 18**.

PARAGRAFO.- No obstante la anterior mención que se acaba de hacer de la extensión superficial y de la longitud de los linderos del(los) inmueble(s), su venta se hace como cuerpo cierto, de tal suerte que cualquier eventual diferencia que pueda resultar entre la cabida real y la aquí declarada, no dará lugar a reclamo por ninguna de las partes.

SEGUNDA.- TÍTULOS DE ADQUISICIÓN: Que **EL(LA)(LOS) VENDEDOR(A)(ES)** adquirió(eron) el(los) inmueble(s) por compra hecha a **JOSE MARIA RODRIGUEZ CORCHUELO** mediante la escritura pública número Tres mil seiscientos noventa y ocho (3698) de fecha dieciocho (18) de Julio de mil novecientos setenta y dos (1972) de la Notaria Quinta (5^a) del Circulo de Bogotá D.C.; debidamente registrada(s) en el(los) folio(s) de matrícula(s) inmobiliaria(s) número(s) **50S-103416** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C.

TERCERA.- DOMINIO Y LIBERTAD: Que **EL(LA)(LOS) VENDEDOR(A)(ES)** garantiza(n) que el(los) inmueble(s) objeto de la presente venta es(son) de su exclusiva propiedad, que no lo(s) han enajenado por acto anterior al presente, ni

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



República de Colombia

16/02/2015 10:23:08 AM



Ca115805718-BOGADO

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

NOTARIA

CINCUENTAS

16271CAJARRANCS

30/2014

DE BOGOTÁ D.C.

cadena s.a.

cadena s.a. No. 89035340

REVISADO

Edison Barbosa Vargas
ABOGADO

arrendado, ni dado en uso o usufructo, no tiene embargos, pleitos pendientes y se encuentra libre(s) de condiciones que resuelvan o afecten su dominio.

CUARTA- SANTEAMIENTO: Que EL(LA)(LOS) VENDEDOR(A)(ES) ampara(n) a EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES) en los términos de la ley por la evicción y por los vicios redhibitorios respecto de las unidades de propiedad separada que se vende(n).

QUINTA.- PRECIO Y FORMA DE PAGO: Que el precio acordado por las partes es la cantidad de CIENTO OCHENTA MILLONES NOVECIENTOS VEINTE MIL PESOS (\$180.920.000,00) MONEDA CORRIENTE, que EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES) pagará(n) a EL(LA)(LOS) VENDEDOR(A)(ES) así:

a) La suma de SETENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS VEINTE MIL PESOS (\$78.920.000,00) MONEDA CORRIENTE, declaran recibidos a plena satisfacción.

b) La suma CIENTO DOS MILLONES DE PESOS (\$102.000.000,00) MONEDA CORRIENTE, que serán cancelados con un préstamo que le otorga el BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A., crédito que será garantizado con hipoteca de primer grado a favor de dicha entidad la cual consta en este instrumento.

y se liquidará una vez le sea presentada a satisfacción, la primera copia registrada de la escritura de hipoteca junto con un certificado de tradición y libertad donde conste el registro del gravamen constituido y acta de entrega firmada por las partes a satisfacción y se cumpla con los demás requisitos que exija dicha entidad. Que será garantizado con hipoteca de primer grado a favor de dicha entidad la cual consta en este mismo instrumento.

PARAGRAFO PRIMERO Que no obstante la forma de pago EL(LA)(LOS) VENDEDOR(A)(ES) y EL COMPRADOR renuncian al ejercicio de la condición resolutoria que de ella se derive, y la venta se otorga firme e irrevocable.

PARAGRAFO SEGUNDO. EL(LA)(LOS) VENDEDOR(A)(ES) y EL COMPRADOR autorizan expresa e irrevocablemente al BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A., para que el producto del préstamo que se le otorgue a EL COMPRADOR, sea abonado directamente a EL(LA)(LOS) VENDEDOR(A)(ES).

SEXTA - ENTREGA: Que EL(LA)(LOS) VENDEDOR(A)(ES) hará(n) la entrega real y material del inmueble a EL COMPRADOR máximo a la fecha en que se realice el desembolso del crédito por parte del BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.

NOTARIA
CINCUENTA Y CINCO AÑOS
DE BUENA D.C.



República de Colombia

Pag No. 5



Aa019423775

PARÁGRAFO.- EL COMPRADOR renuncia a la condición resolutoria derivada de la fecha de entrega.

SEPTIMA - SERVICIOS: Que la unidad de propiedad separada objeto del presente contrato se encuentra dotado de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado, energía eléctrica, y gas, encontrándose a paz y salvo por estos servicios.

PARAGRAFO: Cualquier valor por tales conceptos que se liquide con posterioridad a la fecha de entrega de los inmuebles será asumido en su totalidad por **EL COMPRADOR**. Igualmente los inmuebles se encuentran a paz y salvo por concepto de contribuciones, tasas o derechos de cualquier entidad, impuesto predial o complementarios.

OCTAVA - GASTOS: Que los gastos notariales por ocasión de éste contrato se causen serán cubiertos así: los gastos notariales por concepto de la presente escritura pública serán asumidos en partes iguales entre los contratantes, la retención en la fuente será asumida por **EL(LA)(LOS) VENDEDOR(A)(ES)** y los gastos de beneficencia y registro de la escritura serán asumidos por **EL COMPRADOR** exclusivamente.

PARÁGRAFO: Serán a costa de **EL COMPRADOR** los gastos notariales e impuestos de registro y anotación y registro por concepto de la hipoteca que **EL COMPRADOR** constituyen por esta escritura a favor del **BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.**

NOVENA - Que otorgan la presente escritura en cumplimiento del contrato de promesa de compraventa suscrito entre las partes.

Presente **RUBEN DARIO SUAREZ y ZORAIDA CHAPARRO CARDENAS**, de las condiciones civiles ya anotadas y manifestaron:

- Que acepta(n) esta escritura, la venta y obligaciones en ella contenidas.
- Que declara(n) tener recibidos real y materialmente el inmueble objeto de esta compraventa.
- Que renuncia(s) al ejercicio de cualquier condición resolutoria que se derive del presente contrato.

SEGUNDA PARTE

**HIPOTECA ABIERTA SIN LÍMITE DE CUANTÍA (PESOS)
A FAVOR DE BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.**

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



República de Colombia
REVISADO
16-02/2015 1032284490.3129Ca
unión notarial para uso exclusivo de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Eliason Barbosa Vargas
ABOGADO
Ca115805717



NOTARIA
CINCUENTA Y CINCO
DE BOGOTÁ D.C.

1027594949REC-0

09/2014

Cardena S.A. N

Cardena S.A. N. 990395340

REVISADO

Guion Barbara Vargas
ABOGADO

Compareció(eron) RUBEN DARIO SUAREZ Y ZORAIDA CHAPARRO CARDENAS, Colombianos, identificado(s) con la(s) cédula(s) de ciudadanía(s) número(s) 79.489.459 y 52.030.269 de Bogotá D.C. Respectivamente de estados civiles CASADOS CON SOCIEDAD CONYUGAL VIGENTE, ENTRE SI, quien(es) en este acto obra(n) en su propio nombre, y quien en el texto de esta escritura se denominara individual o conjuntamente El(la)(Los) Hipotecante(s) y manifestó(aron):

Primero: Que constituye(n) Hipoteca Abierta sin Límite de Cuantía a favor del BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. NIT 860.034.594-1, establecimiento de crédito con domicilio en Bogotá D.C., quien para los efectos de este instrumento en adelante se denominará El Acreedor, sobre el(la) siguiente(s) inmueble(s): LOTE DE TERRENO MARCADO CON EL NÚMERO NUEVE (9) DE LA MANZANA DOS (2) EN EL PLANO DE LA SUBDIVISION DEL LOTE NÚMERO CUARENTA Y CUATRO (44) DE LA MANZANA A, DE LA URBANIZACION ALQUERIAS DE LA FRAGUA, UBICADO EN LA CARRERA SESENTA Y OCHO A (CR 68 A) NUMERO TREINTA - SESENTA Y SEIS SUR (30 - 66 SUR) DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C., la descripción cabida y linderos del inmueble se encuentran determinados en la primera parte del presente instrumento.

Parágrafo Primero: No obstante la mención de áreas, cabida y linderos la hipoteca recae sobre cuerpo cierto.

PARAGRAFO: A este (os) inmueble (s) le corresponde (n) el (los) folio (s) de matrícula inmobiliaria número(s) 50S-103416 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Sur.

Segundo: Que El(Los) Hipotecante(s) en su condición de constituyente(s) del gravamen hipotecario contenido en esta escritura actúa(n) para el efecto solidariamente razón por la cual todas las cláusulas y declaraciones que ella contiene lo(s) obligan en tal carácter de solidaridad.

Tercero: Que el(los) inmueble(s) que se hipoteca(n) por este instrumento fue (ron) adquirindo(s) por compra hecha a ANA CELMIRA CORTES DE BELTRAN como aparece en la primera parte de esta escritura.

Cuarto: Que con la presente hipoteca se garantiza el crédito hipotecario de vivienda individual a largo plazo aprobado por El Acreedor a El(Los) Hipotecante(s) por la

papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

NOTARIA
CINCUENTA Y CINQUE
DE BOGOTÁ D.C.



República de Colombia

Pag No. 7



Aa019423774

suma de **CIENTO DOS MILLONES DE PESOS (\$102.000.000,00) MONEDA CORRIENTE**, así como y bajo la consideración de que esta hipoteca es abierta y sin límite de cuantía, la misma garantiza a **El Acreedor** no solamente el crédito hipotecario indicado en ésta cláusula y sus intereses remuneratorios y moratorios, sino también toda clase de obligaciones expresadas en moneda legal o en UVR o en cualquier otra unidad que la sustituya, debidamente aprobadas por la autoridad competente ya causadas y/o que se causen en el futuro a cargo de **El(Los) Hipotecante(s)** conjunta, separada o individualmente y sin ninguna limitación, respecto a la cuantía de las obligaciones garantizadas, sus intereses, costas, gastos y honorarios de abogado, bien sean directas o indirectas y por cualquier concepto, adquiridas en su propio nombre o con otra u otras firmas, conjunta o separadamente, ya se trate de préstamos, descuentos y/o endosos o cesión de instrumentos negociables o de créditos de otro orden, de garantías bancarias, de avales, de cartas de crédito, de sobregiros en cuenta corriente o de cualquier otro género de obligaciones, ya consten en pagarés, letras de cambio, cheques, certificados, notas débito o en cualquier otro documento comercial o civil, girado, aceptado, endosado, cedido o firmado por **El(Los) Hipotecante(s)** individual o conjuntamente con otra u otras personas o entidades y bien se hayan girado, endosado, cedido o aceptado a favor de **El Acreedor** directamente o favor de un tercero que los hubiere negociado, endosado o cedido a **El Acreedor** o que los negociare, endosare o cediere en el futuro, por cualquier concepto, esto es, por valor recibido, por valor en garantía, por dación en pago entre otros y aún sin la intervención o contra la voluntad de **El(Los) Hipotecante(s)**. Esta hipoteca garantiza las obligaciones en la forma y condiciones que consten en los documentos correspondientes y no se extingue por el solo hecho de prorrogarse, cambiarse o renovarse las citadas obligaciones, continuando vigente hasta la cancelación total de las mismas.

Que el gravamen que **EL(LOS) HIPOTECANTE(S)** otorga(n) por el presente instrumento público garantiza además el cumplimiento de las obligaciones de **RUBEN DARIO SUAREZ Y ZORAIDA CHAPARRO CARDENAS** identificados con C.C. **79.489.459 y 52.030.269** con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., así como cualquier otra obligación pasada, presente o futura a cargo derivada de cualquier operación activa de crédito, independientemente de su naturaleza o denominación, y

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



República de Colombia

REVISADO

Notario para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Wilson Barbosa Vargas

ABOGADO

Cc115805716



NOTARIA
CINCUENTA Y CINCO
DE BOGOTÁ D.C.

18274412694C4K9R

69-2614

C cadena s.a. n

C cadena s.a. n. 995930340

REVISADO

Edison Barbosa Vargas
ABOGADO

en general cualquier tipo de obligación que resulte a cargo de RUBEN DARIO SUAREZ Y ZORAYDA CHAPARRO CARDENAS. Las obligaciones garantizadas podrán estar pactadas en Unidades de Valor Real (U.V.R.) o cualquier otra unidad de cuenta, moneda legal o extranjera, de manera conjunta y/o separada y la garantía se extenderá a todas las sumas derivadas de dichas obligaciones, sea por concepto de capital, intereses de cualquier tipo, comisiones, honorarios de cualquier clase, impuestos, sanciones, cláusulas penales, seguros, gastos extrajudiciales o judiciales, costas, entre otros, con independencia de la forma como se encuentren instrumentadas estas obligaciones.

Quinto: Que para efectos exclusivos de determinar los derechos notariales y de registro a que haya lugar, se fija la suma determinada en la cláusula anterior, valor que corresponde en pesos colombianos al monto del crédito hipotecario de vivienda aprobado por **El Acreedor a El(Los) Hipotecante(s)**. Para el efecto con este instrumento se protocoliza la respectiva carta de aprobación del crédito hipotecario expedida por **EL Acreedor**, sin que esto implique modificación alguna del carácter de hipoteca abierta sin límite de cuantía que tiene la presente garantía. **Parágrafo:** En cumplimiento de lo ordenado por el artículo 58 de la Ley 788 de 2002 y sólo para los efectos tributarios a que haya lugar, **El(Los) Hipotecante(s)** certifica(n) que a la fecha no ha(n) recibido desembolsos efectivos de créditos que estén garantizados con la presente hipoteca distintos o adicionales al crédito hipotecario de vivienda individual a largo plazo a que se hace referencia en este instrumento.

Sexto: Que declara(n) además: (a) que la presente hipoteca comprende sus anexidades, mejoras, construcciones, frutos y dependencias y se extiende a todos los aumentos que reciba, así como las pensiones e indemnizaciones conforme a las leyes; (b) que el(los) inmueble(s) que por este instrumento hipoteca(n), es(son) de su exclusiva propiedad, lo(s) posee(n) real y materialmente y lo(s) garantiza(n) libre(s) de todo gravamen, limitación al dominio, demandas civiles o circunstancia que lo(s) ponga(n) fuera del comercio o límite(n) su negociabilidad. En todo caso **El(Los) Hipotecante(s)** saldrá(n) al saneamiento en los casos de ley; (c) que serán de su cargo los gastos e impuestos que cause este gravamen, los gastos de escrituración, los de su cancelación, las costas de cobro de cualquier obligación que con este instrumento se garantice si hubiere lugar a ello; (d) que se compromete(n) a entregar

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

NOTARIA

CINCUENTA AÑOS
DE ESCRITURA D.C.



República de Colombia

Pag No. 9



Aa019423773

a **El Acreedor** la primera copia de esta escritura de hipoteca y un folio de matrícula inmobiliaria expedido por la respectiva Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente al(los) inmueble(s) hipotecado(s) en que conste la inscripción del gravamen a satisfacción de **El Acreedor**, en un término máximo de noventa (90) días hábiles contados a partir de la firma de la presente escritura; (e) que en caso de pérdida, destrucción, deterioro o sustracción de la primera copia de esta escritura, **El(Los) Hipotecante(s)** desde ahora confiere(n) poder especial, amplio y suficiente a **El Acreedor** para que a través de su representante legal directamente o a través de apoderado especial debidamente constituido para el efecto, solicite en nombre de **El(Los) Hipotecante(s)** la expedición de una copia sustitutiva con la constancia de que presta igual mérito ejecutivo para exigir el cumplimiento de las obligaciones que en ella consten, todo de conformidad con lo dispuesto por el artículo 81 del Decreto 960 de 1970 o la norma que lo modifique o sustituya.

Séptimo: Que para amparar los riesgos por incendio y terremoto y demás seguros aplicables sobre el(los) bien(es) hipotecado(s) a favor de **El Acreedor** así como el riesgo de muerte de **El(Los) Hipotecante(s)** me(nos) obligo(amos) a contratar con una compañía de seguros escogida libremente por mi(nuestra) parte, los seguros a mi(nuestro) cargo los cuales estarán vigentes por el término de la obligación respectiva. En virtud de lo anterior, me(nos) obligo(amos) a pagar las primas de seguros correspondientes las cuales son adicionales al pago de la cuota correspondiente. **Parágrafo primero:** En caso de mora de mi(nuestra) obligación de pago de las primas de seguros, faculto(amos) a **El Acreedor** para que realice el pago de las primas correspondientes. En tal evento acepto(amos) expresamente que dicho valor me(nos) sea cargado por **El Acreedor** obligándome(nos) a reembolsar el pago correspondiente a su favor. Si al momento de hacer el pago de una cualquiera de las cuotas mensuales en la fecha respectiva, he(mos) incumplido la obligación de pago de alguna de las primas de seguros, el valor pagado de dicha cuota se imputará primero a la solución de tal(es) prima(s). **Parágrafo segundo:** Sin perjuicio de lo anterior **El Acreedor** está facultado para contratar y pagar por mi(nuestra) cuenta las primas de los seguros a mi(nuestro) cargo en caso de que no lo haga(mos) directamente en los términos de esta cláusula. En este evento me(nos) obligo(amos) expresamente al pago de las primas de seguros correspondientes en favor del **El Acreedor**.

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



República de Colombia

REVISADO

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Guion Barbosa Vargas

ABOGADO

Ca115805715



NOTARIA

CINCUENTOS AÑOS
DE BUENA D.C.

Cadena S.A.

N

09/2014

10273245UC-4KFRK4

Cadena S.A. No. 894935340

REVISADO

Wilson Barbosa Vargas
ABOGADO

PARAGRAFO: La anterior obligación no aplica en el evento que la garantía hipotecaria constituida a favor de EL BANCO verse sobre lotes de terreno; no obstante, en la medida que sobre el inmueble se llegaren a levantar construcciones aplicará.

Octavo: Que El Hipotecante autoriza a El Acreedor, para acelerar o exigir anticipadamente cualquier obligación a su cargo, sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial alguno, además de los eventos previstos en los respectivos títulos de deuda, en cualquiera de los siguientes casos:

a. Cuando incurra(mos) en mora en el pago de alguna de las obligaciones a (mi(nuestro) cargo en favor de El Acreedor derivadas del crédito hipotecario de vivienda individual a largo plazo aprobado por El Acreedor a El(Los) Hipotecante(s). b. Cuando incurra(mos) en mora en el pago de cualquier otra obligación de crédito a (mi(nuestro) cargo en favor de El Acreedor.

c. Cuando solicite o sea(mos) admitido(s) a cualquier trámite concursal, oferta de cesión de bienes o situación de insolvencia o cualquier otra alteración de orden patrimonial que haga prever el incumplimiento del pago del crédito en la forma establecida en la ley.

d. Cuando haya inexactitud o falsedad de los documentos presentados a El Acreedor para obtener la aprobación y/o el desembolso del crédito hipotecario de vivienda individual a largo plazo.

e. Cuando el(los) inmueble(s) hipotecado(s) para garantizar el crédito fuere(n) embargado(s) total o parcialmente por terceros en ejercicio de cualquier acción legal. f. Cuando el(los) inmueble(s) hipotecado(s) para garantizar el crédito sea(n) enajenado(s) o hipotecado(s) o sea(n) objeto de cualquier gravamen total o parcial, sin el consentimiento expreso y escrito de El Acreedor.

g. Cuando exista pérdida o deterioro de(los) bien(es) inmueble(s) hipotecado(s) como garantía de la obligación, cualquiera que sea la causa, de manera tal que a juicio de El Acreedor no sea garantía suficiente para la seguridad de la deuda y sus accesorios.

h. Cuando El(Los) Hipotecante(s) no den al(los) crédito(s) otorgados por El Acreedor a la destinación para la cual fuero(n) concedido(s).

i. Cuando (i) no contrate(mos) los seguros tanto de incendio y terremoto como de vida

papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

NOTARIA
CINCUENTA Y CINCO AÑOS
DE BUENA D.C.



República de Colombia

Pag No. 11



Aa019423772



República de Colombia

18/02/2015 1032492aCBM49EJU

REVISADO

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Wilson Barbosa Vargas

ABOGADO

Ca115805714

que deben expedirse a favor de **El Acreedor** para amparar los riesgos sobre el(los) bien(es) hipotecado(s) así como el riesgo de muerte de **El(Los) Hipotecante(s)**; (ii) se produzca la terminación de los mismos por falta de pago de las primas o no los mantenga(mos) vigentes por cualquier otra causa o (iii) no reembolse(mos) las sumas pagadas por **El Acreedor** derivadas de estos conceptos en los eventos en que **El Acreedor** haya ejercido la facultad de contratar y/o pagar por mi(nuestra) cuenta el valor de las primas de los seguros a que estoy(amos) obligado(s). -----

j. Cuando incumpla(mos) la obligación de presentar la primera copia de la escritura pública de hipoteca que garantice el crédito hipotecario, debidamente inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente junto con el folio de matrícula inmobiliaria en el que conste dicha inscripción, dentro de los noventa (90) días hábiles contados a partir de la fecha de otorgamiento. -----

k. Cuando incumpla(mos) la obligación de presentar el(los) folio(s) de matrícula inmobiliaria en el(los) que conste(n) la cancelación(es) del(los) gravamen(es) hipotecario(s) vigente(s) a favor de terceros o en general cualquier otro gravamen o limitación que recaiga(n) sobre el(los) inmueble(s) dado(s) en garantía, dentro de los noventa (90) días siguientes a aquél en que se efectúe el desembolso del crédito garantizado con la(s) hipoteca(s), si es del caso. -----

l. Cuando llegare(mos) a ser (i) vinculado(s) por parte de las autoridades competentes a cualquier tipo de investigación por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, (ii) incluido(s) en listas para el control de lavado de activos administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como la Oficina de Control de Activos en el Exterior (OFAC) del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos de América o (iii) condenado(s) por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de cualquier hecho punible. -----

m. Cuando se decrete por el Estado la expropiación del(los) bien(es) hipotecado(s) por cualquier causa o motivo sin perjuicio de la vía procesal a través de la cual se adelante dicho procedimiento. En este evento autorizo(amos) a la Entidad Pública adquirente o beneficiaria a cualquier título y por cualquier razón, para entregar directamente a **El Acreedor** el valor de la indemnización hasta concurrencia del total adeudado, de acuerdo con la liquidación que hiciere **El Acreedor**. -----

NOTARIA

CINCUENTAS

DE BOGOTÁ D.C.

38/2014

1027292aCBM49EJU

Cadenia S.A.

DE BOGOTÁ D.C.

38/2014

1027292aCBM49EJU

REVISADO

Edison Barbosa Vargas

ABOGADO

n. Cuando incumpla(mos) cualquier obligación contenida en la presente escritura a cargo de **El(Los) Hipotecante(s)**, adquirida individual, conjunta o separadamente. --
o. Cuando incurra(mos) en otra causal establecida en la ley, sus normas reglamentarias, o disposiciones de autoridad competente para exigir el pago de las obligaciones a cargo de **El(Los) Hipotecante(s)**, amparadas con la presente hipoteca. **Noveno:** Que la hipoteca aquí constituida estará vigente mientras **El Acreedor** no la cancele y mientras exista a su favor y a cargo de **El(Los) Hipotecante(s)** cualquier obligación pendiente pago.

Décimo: Que la presente hipoteca no modifica, altera, extingue, ni nova las garantías reales y/o personales que con antelación se hubieren otorgado a favor de **El Acreedor** para caucionar obligaciones a cargo de las personas cuyas deudas se garantizan con esta hipoteca.

Décimoprimer: Que **El(Los) Hipotecante(s)** acepta(n) desde ahora con todas las consecuencias señaladas en la ley y sin necesidad de notificación alguna, la cesión, endoso o traspaso que **El Acreedor** realice a un tercero de la garantía hipotecaria otorgada en desarrollo del presente instrumento, de los créditos y obligaciones a cargo de **El(Los) Hipotecante(s)** amparados por la garantía hipotecaria y de los contratos que celebre en relación con la administración del inmueble objeto de la garantía hipotecaria, en cuyo caso adicionalmente, dicho tercero adquirirá automáticamente y sin necesidad de cesión adicional alguna, el carácter de beneficiario a título oneroso de las pólizas de seguro tanto de incendio y terremoto como de vida que se expidan a favor de **El Acreedor** para amparar los riesgos sobre el(los) bien(es) hipotecado(s).

Décimosegundo: **El Acreedor** desahotará el inmueble gravado con hipoteca en mayor extensión, cuando sea el caso, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 11 de la Circular Externa No. 085 de 2000 de la Superintendencia Bancaria o la norma que la modifique o sustituya, siempre y cuando el constructor haya cancelado a **El Acreedor** la prorrata correspondiente y **El(Los) Hipotecante(s)** haya cumplido todas las obligaciones para con **El Acreedor**, exigidas y necesarias para el perfeccionamiento del crédito, incluyendo pero sin limitarse a la firma del pagaré, gastos legales y seguros, entre otros.

Décimotercero: Que en ningún caso por razón de la constitución de la presente

papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



República de Colombia

Pag No. 13



Aa019423771

hipoteca **El Acreedor** estará obligado con **El(Los) Hipotecante(s)** a la entrega de sumas de dinero en desarrollo de contratos de mutuo, ni a la promesa o compromiso de celebrar con éste ningún tipo de contrato o a desembolsar recursos a favor de **El(Los) Hipotecante(s)**. En desarrollo de lo anterior **El(Los) Hipotecante(s)** reconoce(n) expresamente el derecho del **El Acreedor** para celebrar a su discreción cualquier tipo de contrato con **El(Los) Hipotecante(s)** o realizar cualquier desembolso de recursos en desarrollo de contratos de mutuo o cualquier otra clase de contrato, sin que en ningún caso haya lugar a considerar que las obligaciones que asuma **El Acreedor** en los términos mencionados, tienen por origen o están fundamentadas en el otorgamiento de la presente escritura pública de hipoteca.

Decimocuarto: De conformidad con lo dispuesto por el artículo 24 de la Ley 546 de 1999, en caso de que el crédito hipotecario de vivienda individual a largo plazo aprobado por **El Acreedor** a **El(Los) Hipotecante(s)** sea cedido a otra entidad financiera a petición de **El(Los) Hipotecante(s)**, **El Acreedor** autorizará la cesión del crédito y ésta garantía dentro de los términos allí señalados, una vez **El(Los) Hipotecante(s)** cumpla(n) con las condiciones y requisitos establecidos en dicha norma para el perfeccionamiento de la cesión del crédito hipotecario.

Decimoquinto: Declaro(amos) que tengo(emos) pleno conocimiento de la facultad de constituir patrimonio de familia inembargable sobre el inmueble financiado en el evento de que con el crédito hipotecario amparado con la presente garantía hipotecaria, **El Acreedor** me(nos) esté financiando más del cincuenta por ciento (50%) del valor comercial del inmueble, gravamen que estará vigente hasta el día en que el saldo de la obligación a (mi)(nuestro) cargo represente menos del veinte por ciento (20%) del valor comercial del inmueble.

Presente **CLAUDIA PATRICIA OTALORA SANCHEZ** mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número **52.197.219** expedida en Bogotá DC y manifestó:

Primero: Que para los efectos del presente instrumento obra en nombre y representación en su condición de apoderado general del **BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. NIT. 860.034.594-1** (para todos los efectos **El Acreedor**), según se acredita con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera y con la Escritura Pública número



República de Colombia

REVISADO

para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Elisaveth Barbosa Vargas

ABOGADO



Call 15805713

NOTARIA

CINCUENTA Y OCHO

DE BOGOTÁ D.C.

Cadena S.A. N°

10271C-AN-GRK-4R2K9

09/2014

10271C-AN-GRK-4R2K9

Cadena S.A. N° 0949395340

REVISADO

Edison Barbosa Vargas
ABOGADO

Trescientos treinta (330) del cuatro (4) de Marzo de dos mil trece (2013), de la Notaría Veintiocho (28) del círculo de Bogotá el cual fue otorgado por el Doctor **LUIS RAMON GARCES DIAZ**, en su carácter de representante legal, todo lo anterior consta en los certificados expedidos por la Cámara de Comercio de Bogotá D.C., y la Superintendencia Financiera, cuyas copias auténticas se entregan para su protocolización con esta escritura, a fin de que su tenor se inserte en las copias que de la misma se expidan.

Segundo. Que en la condición antes mencionada acepta para El Acreedor, la garantía hipotecaria y demás declaraciones contenidas en la presente escritura a favor de aquel por encontrarse en todo a su entera satisfacción

HASTA AQUÍ LA MINUTA PRESENTADA

NOTA: Para dar cumplimiento a lo ordenado en la Resolución 0641 del 23 de Enero de 2015 proferida por la Superintendencia de Notariado y Registro, se agregan a éste instrumento la carta de aprobación de crédito de fecha Nueve (9) de Abril de dos mil quince (2015), y Adendo, de Disminución de Crédito de fecha

Veintiuno (21) de Mayo de dos mil quince (2015), sobre el monto del crédito autorizado por el: **BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.**, por la suma de CIENTO DOS MILLONES DE PESOS (\$102.000.000,00) **MONEDA CORRIENTE.**

CONSTANCIA DE LOS INTERESADOS Y ADVERTENCIA DEL NOTARIO:

Los comparecientes hacen constar que:

1. Han verificado cuidadosamente sus nombres y apellidos, su real estado civil, número correcto de sus documentos de identificación, y aprueban este instrumento sin reserva alguna, en la forma como quedó redactado.

2. Las declaraciones consignadas en instrumento corresponden a la verdad y ellos otorgantes lo aprueban totalmente, sin reserva alguna, en consecuencia, asumen la responsabilidad por cualquier inexactitud.

3. El Notario no puede dar fe sobre la voluntad real de ellos comparecientes y beneficiarias, salvo lo expresado en este instrumento, que fue aprobado sin reserva alguna por ellos comparecientes y beneficiarios en la forma como quedó redactado.

4. Conocen la Ley y saben que el Notario responde de la regularidad formal de los instrumentos que autoriza pero no de la veracidad de las declaraciones de ellos



República de Colombia

Pag No. 15



Aa019423770

otorgantes ni de la autenticidad de los documentos que forman parte de este instrumento. _____

5. La parte compradora, verificó que la parte vendedora, es realmente la titular del derecho de dominio y posesión real y material del inmueble que se transfiere, que por el hecho de la celebración de este acto se conocen, ya que tuvo la precaución de establecer su real situación jurídica con base en los documentos de identidad de la parte vendedora y documentación pertinente, como copias de las escrituras y certificado de libertad. _____

6. Serán responsables civil, penal y fiscalmente, en caso de utilizarse esta escritura con fines ilegales. _____

7. Solo solicitaran correcciones, aclaraciones, o modificaciones al texto de la presente escritura en la forma y en los casos previstos por la Ley. _____

ADVERTENCIA NOTARIAL: - Se les advierte a los otorgantes el contenido del Art. 392 del C. P.C., y 2440 del C. C.- A los otorgantes se les advirtió que una vez firmado este instrumento la Notaría no asumirá correcciones o modificaciones si no en la forma y casos previstos por la Ley, siendo esto solo responsabilidad de las otorgantes.- Además el Notario les advierte a LOS COMPARECIENTES que cualquier aclaración a la presente escritura, implica el otorgamiento de una nueva escritura pública de aclaración, cuyos costos serán asumidos única y exclusivamente por LOS COMPARECIENTES. _____

DE LA COMPARECENCIA: Los ciudadanos declaran bajo la gravedad del juramento que su presencia física y jurídica, así como las manifestaciones en las diferentes cláusulas de este instrumento, obedecen a la autonomía de su voluntad y que no se ha ejercido sobre ellos dolo, fuerza física o psicológica, que los datos consignados en la comparecencia del presente instrumento como los son sus nombres y apellidos, la titularidad del documento de identificación exhibido, así como su estado civil corresponden a su actual realidad jurídica, los cuales han sido confirmados de viva voz a los funcionarios Notariales y transcritos de su puño y letra al momento de plasmar su firma en señal de aceptación del presente acto notarial, hechos que dejan plenamente establecida su asistencia en este Despacho Notarial. _____

DE LA CAPACIDAD: Los comparecientes manifiestan que son plenamente capaces para contratar y obligarse, que no tienen ningún tipo de impedimento legal que vicie

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



República de Colombia

16/02/2015 10:22:28 AM JH29CA



Ca115805712

exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

ABOGADO

NOTARIA

CINCUENTA Y CINCO AÑOS DE BUENA D.C.

cadena s.a.

cadena s.a. No. 89490310

35/2014

18275664K2898C-K

REVISADO

Wilson Barbosa Vargas

de nulidad las declaraciones que dentro del acto o negocio jurídico se han consignado. Que gozan de forma absoluta del ejercicio de sus Derechos y que las declaraciones redactadas en este instrumento son su real voluntad y de esta forma buscan la eficacia jurídica del acto o negocio otorgado. Que sus condiciones mentales e intelectuales son las idóneas y en razón a ello han conllevado al Notario a través de un juicio de valores, a determinar su capacidad para comparecer. Que han entendido el clausulado que conforma la presente escritura pública y que la aprueban en su totalidad.

DEL OBJETO LICITO: Los comparecientes manifiestan que el objeto del presente negocio o acto jurídico se encuentra enmarcado dentro de las normas legales vigentes, que no contraviene la Ley, que los bienes, cosas y derechos que se comprometen en esta transacción jurídica, están dentro del mercado comercial y de la vida jurídica y están sujetos al principio de la oferta y la demanda por no existir sobre los mismos anotaciones o decisiones que prohíban su enajenación o gravamen.

DE LA CAUSA LICITA: Los intervinientes en este instrumento expresan al Notario que las motivaciones que los ha llevado a perfeccionar este acto jurídico son reales y lícitas y no contravienen la Ley, las buenas costumbres y el orden público.

DE LOS RECURSOS: Manifiestan los comparecientes que para efectos de las Leyes 333 de 1996, 365 de 1997 y 793 de 2000, los dineros que componen la cuantía del acto o negocio jurídico contenido en la presente escritura pública son recursos que provienen de la práctica de actividades lícitas.

DE LA IDENTIFICACION BIOMETRICA: Los comparecientes manifiestan que exhiben los documentos de identidad de los cuales son titulares y que son los idóneos para establecer los atributos de su personalidad, como los son sus nombres, nacionalidad, mayoría de edad y serial de identificación. Que acceden a que sus cédulas de ciudadanía sean sometidas a una lectura biométrica que permite extraer del código de barras la información que habilita al Notario presumir la originalidad, validez y autenticidad del documento de identidad. En caso que el compareciente presente para su identificación una contraseña que señala el trámite de duplicado, corrección o rectificación, el ciudadano afirma bajo la gravedad de juramento que el sello que certifica el estado de su trámite ha sido estampado en una oficina de la



República de Colombia

Pag No. 17



Aa019423769



registraduría Nacional del Estado Civil. En todo caso, los titulares de las contraseñas de expedición de cédula de ciudadanía por primera vez, o no certificadas, las cédulas de extranjería, pasaportes o visas que no pueden ser sometidas al control de captura de identificación biométrica, manifiestan que estos documentos han sido tramitados y expedidos por la entidad competente y legítimamente constituida para ello (Registraduría, Consulado, DAS, embajadas, etc) y que no ha sido adulterada o modificada dolosamente.

CLAUSULA DE CONOCIMIENTO. El notario en ejercicio del control de legalidad le asiste advertir a las partes intervinientes en el negocio jurídico de la importancia de verificar previamente la identidad, condiciones legales de los otorgantes. Las partes así lo han constatado y se reconocen como contratantes por previo, anterior y personal conocimiento.

La identidad de cada uno de las partes contratantes ha sido comprobada basándose en la autenticidad y veracidad de sus documentos de identificación, exonerando por lo tanto al Notario y sus funcionarios de toda responsabilidad ante una eventual suplantación de identidad, dado que el Notario ha tomado igualmente medidas de seguridad como el registro en el sistema Biométrico en el que se consigna electrónicamente la imagen fotográfica y la huella digital de los comparecientes, así como la digitalización del instrumento.

ESTE ES UN CONSEJO APROPIADO PARA LOGRAR LA TRANSPARENCIA EN LOS NEGOCIOS, EVITAR RECLAMACIONES, PROTEGER LA SEGURIDAD JURIDICA Y LA CONFIANZA.

CLAUSULA NOTARIAL: El Notario cincuenta y tres (53) del circulo de Bogotá D.C. advierte previamente a los comparecientes que de conformidad con la ley de víctimas y restitución de tierra -Ley 1448 de 2011- por la cual se dictan medidas de atención, asistencia y reparación integral de víctimas del conflicto armado interno y se dictan otras disposiciones, que bajo la gravedad de juramento, manifiestan que el inmueble objeto del presente negocio jurídico no ha sido objeto de desplazamiento forzado, despojo o abandono forzado de tierras, así como tampoco de acción ilegal que genere aprovechamiento de la situación de violencia, tampoco ha sido fruto de ser privado arbitrariamente a una persona de su propiedad, posesión u ocupación por vías de echo y/o negocios jurídicos apócrifos, actos administrativos, sentencias o

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

República de Colombia

18/02/2015 18:21:19

REVISADO

Notario para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Wilson Barbosa Vargas

ABOGADO

Ca115805711

NOTARIA

CINCUENTA Y TRES
DE BOGOTÁ D.C.

18274404595CJNRA

89/2014

Cadenusa S.A.

Cadenusa S.A. No. 890935340

REVISADO

Edison Barboza Vargas
ABOGADO

mediante comisión de delitos asociados a la situación de violencia, el notario lo ha previsto y explicado a los comparecientes advirtiéndoles que excluyen totalmente su responsabilidad al notario que bajo la afirmación bajo la gravedad de juramento que se indico a los comparecientes que la fuente de los dineros para la adquisición del inmueble son lícitos y que el consentimiento es libre de todo vicio que alteren la eficacia del negocio jurídico.

COMPRAVENTA

NOTA AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR

Conforme al PARÁGRAFO 1º del Artículo 6º de la Ley 258 del 17 de enero de 1996, reformada por la Ley 854 del 25 de Noviembre de 2003, el Notario indago a LA PARTE VENDEDORA, si tiene sociedad conyugal vigente, matrimonio o unión marital de hecho, a lo cual respondió(eron), ser de estado civil CASADA CON SOCIEDAD CONYUGAL VIGENTE

Además manifiesto(aron) bajo la gravedad de juramento que el(los) inmueble(s) que transfirere(n) por esta escritura NO ESTA(N) AFECTADO(S) A VIVIENDA FAMILIAR, Queda así cumplido por el Notario la exigencia del PARÁGRAFO 1º DEL Artículo 6º DE LA Ley 258 del 17 de enero de 1996, reformada por la Ley 854 del 25 de Noviembre de 2003.

Igualmente el Notario indago a LA PARTE COMPRADORA, si tiene sociedad conyugal vigente, matrimonio o unión marital de hecho a lo cual respondió(eron), ser de estado civil CASADOS CON SOCIEDAD CONYUGAL VIGENTE, ENTRE SI. Por tratarse de un LOTE DE TERRENO SIN CONSTRUCCION, NO cumple con los requisitos establecidos en la Ley 258 del 17 de enero de 1996, reformada por la Ley 854 del 25 de Noviembre de 2003, por lo tanto NO SE CONSTITUYE AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR sobre el inmueble objeto de esta venta

HIPOTECA

NOTA AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR

LEY 258 DE ENERO 17 DE 1.996.- El Notario indago al(a los) HIPOTECANTE(S) previas las advertencias legales sobre los siguientes puntos: Si tiene(n) vigente la sociedad conyugal, matrimonio, o unión marital de hecho, y si posee(n) otro inmueble afectado a vivienda familiar, quien(es) responde(n) BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO:-----

REVISADO

Edison Osorio Vargas
ABOGADO

VALIDO PARA TRAMITES NOTARIALES. / / / A LA FECHA EL PREDIO NO PRESENTA DEUDAS POR CONCEPTO DE VALORIZACION.
Artículo 111 del Acuerdo 7 de 1987 NULIDAD DE EFECTOS.- El haber sido expedido por cualquier causa un certificado de paz y salvo a quien deba la contribución de valorización o pavimentos, no implica que la obligación de pagar haya desaparecido para el contribuyente.
Consecutivo No. 971028.

NOTAS DE ADVERTENCIA

NOTA: EL SUSCRITO NOTARIO 53 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ DEJA CONSTANCIA QUE EN VIRTUD DE LO ORDENADO EN LA INSTRUCCIÓN ADMINISTRATIVA 15 DE 2014 HA CONSULTADO LA VENTANILLA ÚNICA DE REGISTRO-VUR-SIN QUE SE ENCONTRARAN **ALERTAS REGISTRALES** QUE IMPIDAN EL OTORGAMIENTO Y/O AUTORIZACIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO PÚBLICO.

NOTA: EL NOTARIO ADVIERTE A LOS OTORGANTES SOBRE LA INSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA DE VENTA EN EL TÉRMINO PERENTORIO DE DOS (2) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE OTORGAMIENTO DE ESTE INSTRUMENTO, CUYO INCUMPLIMIENTO CAUSARÁ INTERESES MORATORIOS POR MES O FRACCIÓN DE MES DE RETARDO, (LEY 223 DE 1995 Art. 231).
NOTA: LOS COMPARECIENTES MANIFIESTAN AL NOTARIO QUE EL INMUEBLE OBJETO DE LA PRESENTE COMPRAVENTA NO SE ENCUENTRA EN UNA ZONA DE ALTO RIESGO NI DESPLAZAMIENTO FORZADO, RAZÓN POR LA CUAL NO SE HACE EL OFRECIMIENTO DE QUE TRATA LAS INSTRUCCIONES ADMINISTRATIVAS EMITIDAS POR LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO AL INCODER.

NOTA: EL NOTARIO CINCUENTA Y TRES (53) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C. HA INFORMADO PREVIAMENTE A LOS COMPARECIENTES DE ESTE CONTRATO, QUE POR TRATARSE DE UNA COMPRAVENTA PURA Y SIMPLE CONFORME A LAS NORMAS JURÍDICAS ESTABLECIDAS EN EL ESTATUTO DE NOTARIADO Y REGISTRO Y EN APLICACIÓN DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN NÚMERO 022 DE 2009 PARA LA PUESTA EN MARCHA DE LA ESTRATEGIA DE SIMPLIFICACIÓN DE TRÁMITES



Aa019423767

PUEDEN ADELANTAR EN LA VENTANILLA ÚNICA DE REGISTRO QUE SE HA IMPLEMENTADO EN ESTE DESPACHO NOTARIAL EL REGISTRO PREVIO DE SU INSTRUMENTO.

NOTA.-EN APLICACIÓN DEL PRINCIPIO DE LA AUTONOMÍA QUE DENTRO DEL CONTROL DE LEGALIDAD PUEDE EJERCER EL NOTARIO, AMPARADO EN EL ARTICULO 8 DEL DECRETO LEY 960 DE 1970 Y EL ARTICULO 116 DEL DECRETO 2148 DE 1983, SE ADVIERTE E INFORMA A LOS COMPARECIENTES DE ESTE PUBLICO INSTRUMENTO, QUE CON EL FIN DE PREVENIR UNA SUPLANTACIÓN EN LAS PERSONAS, DE SALVAGUARDAR LA EFICACIA JURÍDICA DE ESTE ACTO Y ASI PRODUCIR LA PLENA FE PUBLICA NOTARIAL, SE HA IMPLEMENTADO UN SISTEMA DE CONTROL BIOMÉTRICO EN EL QUE QUEDA CONSIGNADA DE FORMA ELECTRÓNICA SU HUELLA DIGITAL Y LA IMAGEN FOTOGRÁFICA DE SU ROSTRO ASI MISMO LA DILIGENCIA REALIZADA HA QUEDADO FILMADA A TRAVÉS DE LAS CAMARAS INSTALADAS EN LA SALA DE LECTURA, A TODO LO CUAL DE FORMA VOLUNTARIA ASIENTEN Y MANIFIESTAN ACEPTAR, OBLIGÁNDOSE LA NOTARIA A NO PUBLICAR O COMERCIALIZAR DICHOS DATOS Y/O IMAGENES.

EL SUSCRITO NOTARIO CINCUENTA Y TRES (53) DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C. DEJA EXPRESA CONSTANCIA QUE HA ADVERTIDO PREVIAMENTE AL OTORGAMIENTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO AL COMPARECIENTE O ENAJENANTE, DADO A QUE SE TRATA DE UN ACTO JURIDICO DE TRANSFERENCIA DEL DOMINIO Y QUE EL ARTICULO 60 DE LA LEY 1430 DE 2010 Y DEMÁS NORMAS CONCORDANTES EN LA QUE SE ESTABLECE QUE ES DEBER DEL USUARIO ACREDITAR QUE EL PREDIO OBJETO DEL PRESENTE NEGOCIO JURIDICO ESTA AL DIA, ESTO ES, A PAZ Y SALVO POR CONCEPTO DE IMPUESTO PREDIAL, VALORIZACION PARA LO CUAL EL USUARIO COMPARECIENTE O TRADENTE BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO MANIFIESTA QUE SON FIDEDIGNOS EL PAZ Y SALVO Y EL ESTADO DE CUENTA Y QUE NO TIENE DEUDA PENDIENTE EL PREDIO QUE POR ESTE ACTO SE ENAJENA.

EL NOTARIO CINCUENTA Y TRES (53) DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C. DEJA
EXPRESA CONSTANCIA QUE HA CONSULTADO EL(LOS) ESTADOS DE CUENTA

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

NOTARIA
CINCUENTA Y CINCO

8272967-1

F18C75M

CINCINNATI

Scutellaria

REVISADO

Guion Barbosa Pangua
ABOGADO

DEL(LOS) PREDIO(S) IDENTIFICADO(S) CON EL(LOS) FOLIO(S) DE MATRICULA(S) No(s). 50S-103416 Y EL(LOS) CUAL(ES) SE ANEXA(N) Y PROTOCOLIZA(N) EN LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA CON LO CUAL SE ACREDITA QUE NO TIENE DEUDA PENDIENTE Y QUE ADemás DE LOS PAZ Y SALVOS PRESENTADOS EL INMUEBLE SE ENCUENTRA AL DIA Y QUE NO TIENE DEUDA POR CONCEPTOS FISCALES.

NOTA: SE PROTOCOLIZA(N) ESTADO(S) DE CUENTA(S) POR CONCEPTO PREDIAL(ES) NÚMERO(S) CONSULTA(S) 2015-978132 de fecha 28-05-2015, SEGÚN INSTRUCCIÓN ADMINISTRATIVA NÚMERO OCHO (8) DEL DIECINUEVE (19) DE MAYO DOS MIL ONCE (2011), DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO.

Nota. Los datos personales aquí aportados, forman parte de los ficheros automatizados existentes en la Notaría, serán tratados y protegidos según la ley orgánica 1581 de 2012 de protección de datos de carácter personal, la legislación notaría y las normas que los reglamentan o complementan para el almacenamiento y uso.

Nota. Con la expedición de la ley 1581 de 2012 y el Decreto 1377 de 2013, entró en vigencia el Régimen General de Protección de Datos Personales el cual desarrolla el derecho constitucional que tienen todas las personas a conocer, actualizar y rectificar todo tipo de información recogida o que haya sido objeto de tratamiento de datos personales en bases de datos y en general en archivos de entidades públicas y/o privadas, y es por ello que LA NOTARIA CINCUENTA Y TRES (53) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C., con el fin de otorgar una verdadera seguridad jurídica, evitar suplantaciones, falsificación de documentos públicos, identificaciones apócrifas y como medida de seguridad, ha creado el sistema de control biométrico, procedimiento tecnológico mediante el cual se obtiene huella y fotografía así como el nombre de las personas que en calidad de comparecientes realizan diversos actos jurídicos ante este Despacho Notarial.

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN

LEIDO: El Notario, conjuntamente con los Asesores Jurídicos han advertido a las partes sobre la importancia del Acto Jurídico. Les han explicado los requisitos de Ley para su existencia y validez y les han advertido sobre la importancia de obrar de



República de Colombia

Pag No. 23



Aa019423766

buenafé, conforme a los principios normativos y del derecho y les han instado para que revisen nuevamente las obligaciones, los derechos que contraen y el texto de la escritura, así mismo, los LINDEROS, el ÁREA, la TRADICIÓN de su bien inmueble, su MATRICULA INMOBILIARIA, CEDULA CATASTRAL, y demás datos del mismo, para lo cual exoneran a la Notaria y a sus funcionarios dado que han revisado, entendido y aceptado lo que firman. A su vez los comparecientes fueron advertidos de registrar la presente escritura dentro del término legal. A todo lo anterior los comparecientes dieron su asentimiento y en prueba de ello lo firman en esta Oficina, junto con el Suscrito Notario, quien de esta forma lo autoriza. Se utilizaron las hojas de papel notarial números: -----

Aa019423777, Aa019423776, Aa019423775, Aa019423774, Aa019423773,
Aa019423772, Aa019423771, Aa019423770, Aa019423769, Aa019423768,
Aa019423767, Aa019423766, Aa019423765, Aa010537297

DERECHOS NOTARIALES COBRADOS \$ 784.634

RESOLUCIÓN 0641 DEL 23 DE ENERO DE 2015. -----

SUPERINT. DE NOT. Y REG. :	\$	10.950
FONDO NAL. DEL NOT	\$	10.950
RETEFUENTE	\$	1.809.200
IVA	\$	168.861

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública, certificados y documentos del archivo notarial

Guison Barbosa Vargas
ABOGADO



Ca115805708

NOTARIA

CINCUENTA Y OCHO
DE BOGOTÁ D.C.

Cadena S.A. N. 89/2014 10271CANKAKK4RKC9

Cadena S.A. N. 89/2014

REVISADO

Elisón Barbosa Vargas

ABOGADO

Ana celmira Cortes

ANA CELMIRA CORTES DE BELTRAN

C.C.: 41.386.509 de Bogotá

Dir: Kra. 68A # 30-66 sur

Tel: 2385220 Cel: 3202439859

E-mail: -

Actividad Comercial: *Independiente.*

Estado Civil: *Casada sociedad conyugal vigente*

NOTARIA - 53



HUELLA MARIA
INDICE DERECHO
TOMADA POR:

Ruben Dario Suarez
RUBEN DARIO SUAREZ

C.C.: 79'489459.Bta

Dir: *1128 sur 51F53*

Tel: 3128072501 Cel: 3124246266

E-mail: 2015.55@hotmail.com

Actividad Comercial: *Independiente*

Estado Civil: *Casado con sociedad conyugal vigente*

NOTARIA - 53



HUELLA MARIA
INDICE DERECHO
TOMADA POR:

NOTARIA
CINCUENTA Y TRES
DE BOGOTÁ D.C.

AÑO GRAVABLE

2015



Formulario sugerido del Impuesto predial unificado

Formulario No.

2015201011628107421

No. de referencia del recaudo

15012282602

201

A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO

1. CHIP AAA0049XCSK

2. MATRÍCULA INMOBILIARIA 050S00103416

3. CÉDULA CATASTRAL 31S 52 18

4. DIRECCIÓN DEL PREDIO KR 68A 30 66 SUR

B. INFORMACIÓN SOBRE LAS ÁREAS DEL PREDIO

C. TARIFA Y EXENCIÓN

5. TERRENO (M²) 119

6. CONSTRUCCIÓN (M²) 83.4

7. TARIFA 6

8. AJUSTE 85,000

9. EXENCIÓN 0

D. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE

10. APELLIDOS Y NOMBRES O RAZÓN SOCIAL ANA CELMIRA CORTES DE BELTRAN

11. IDENTIFICACIÓN CC 41386509

12. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN KR 68A 30 66 SUR

13. CÓDIGO DE MUNICIPIO 11001

FECHAS LÍMITE DE PAGO

Hasta

10/ABR/2015

Hasta

19/JUN/2015

E. LIQUIDACIÓN PRIVADA

AVALÚO (Base gravable)

AA

92,165,000

92,165,000

AVALÚO A CARGO

FU

468,000

468,000

AVALÚO

VS

0

0

F. AJUSTES A PREDIOS ACTUALIZADOS

AJUSTE POR EQUIDAD TRIBUTARIA

AT

338,000

338,000

AJUSTE AVALÚO AJUSTADO

IA

130,000

130,000

G. SALDO A CARGO

19. TOTAL SALDO A CARGO

HA

130,000

130,000

H. PAGO

20. VALOR A PAGAR

VP

130,000

130,000

21. DE CUENTO POR PRONTO PAGO

TD

13,000

0

22. INTERÉS DE MORA

IM

0

0

23. TOTAL A PAGAR (Renglón 20 - 21 + 22)

TP

117,000

130,000

I. PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO

Aporte voluntariamente un 10% adicional al desarrollo de Bogotá

Si ☐ NO ☒Mi aporte debe destinarse al proyecto No. ☐

24. PAGO VOLUNTARIO (10% del renglón 18)

AV

13,000

25. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 23 + 24)

TA

130,000

SUDAMERIS OFI: 94 -RECAUDO DETALL/ 427 CAT BELAZS

8 SNE BDI Imp Pre-Unif (Barras) H.

10/04/15 / 11:18:08 / 50 / 543 / 55

TOTAL/\$ 117.000,00 CON PAGO FORM:15012282602

SERIAL:12094050246571 CONTROL:18216211

SELLO

CONTRIBUYENTE



Ca115805705

NOTARIA
CINCUENTA Y OCHO
DE BOGOTÁ D.C.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Instituto
Desarrollo Urbano

Dirección Técnica de Apoyo a la Valorización-Subdirección Técnica de Operaciones-Oficina de Atención al Contribuyente

PIN DE SEGURIDAD:

MARAAACDGLGB3C6

CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA PARA TRAMITE NOTARIAL

Dirección del Predio:

KR 68A 30 66 SUR

Matrícula Inmobiliaria:

050S00103416

Cédula Catastral:

31S 52 18

CHIP:

AAA0049XCSK

Fecha de expedición:

22-05-2015

Fecha de Vencimiento:

21-06-2015

VALIDO PARA TRAMITES NOTARIALES A la fecha el predio no presenta deudas por concepto de Valorización

Artículo 111 del Acuerdo 7 de 1987 - "NULLIDAD DE EFECTOS: El haber sido expedido por cualquier causa un certificado de paz y salvo a quien deba la contribución de valorización o pavimentos, no implica que la obligación de pagar haya desaparecido para el contribuyente"

Consecutivo No: 971028

DOMIDUTS01CC01:coordone1/COORD

COORDONE1

MAY-22-15 12:00:48

ADRA



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Instituto
Desarrollo Urbano

BOGOTÁ
HUMANANA

Bogotá D.C. www.idu.gov.co
Calle 22 No. 6 27 Primer Piso

NOTARIA
CINCUENTAS AÑOS
DE BOGOTÁ D.C.



BOGOTÁ
HUMANANA

Su Notaria 53
DEL CIRCULO DE BOGOTÁ
Eduardo Vergara Wiesner

CONSULTA ESTADO CUENTA POR CONCEPTO PREDIAL

Número de Matrícula Inmobiliaria: 103416
Referencia Catastral: AAA0049XCSK
Cédula Catastral: 31S 52 18
No. Consulta: 2015-978132
Fecha: 23-05-2015 9:56 AM



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

AÑO	DECLARACIÓN		SALDO A CARGO	ACTOS ADMINISTRATIVOS	
	SI	NO		SI	NO
2015	X		\$0		X
2014	X		\$0		X
2013	X		\$0		X
2012	X		\$0		X
2011	X		\$0		X
2010	X		\$0		X
2009	X		\$0		X
2008	X		\$0		X
2007	X		\$0		X
2006	X		\$0		X
2005	X		\$0		X
2004	X		\$0		X
2003	X		\$0		X
2002	X		\$0		X
2001	X		\$0		X



Ca115805704

Esta información se expide sin perjuicio de los procesos que adelanten las dependencias de la Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá y de las facultades de fiscalización, verificación y corrección que tienen la Administración; situaciones que pueden presentar modificaciones a la información aquí presentada.

Válido para insertar en el protocolo Notarial
www.vur.gov.co

EDUARDO VERGARA WIESNER
NOTARÍA 53
BOGOTÁ D. C.
172.30.0.1

NOTARIA
CINCUENTAYTRES
DE BOGOTÁ D.C.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE
CATASTRO GENERAL

Certificación Catastral

Radicación No. 504869

Fecha: 06/05/2015

Página: 1 de 1

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18)
Directiva Presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3.

Información Jurídica

Número Propietario	Nombre y Apellidos	Tipo de Documento	Número de Documento	% de Copropiedad	Calidad de Inscripción
1	ANA CELMIRA CORTES DE BELTRAN	C	41386509	100	N

Total Propietarios:

Tipo	Número:	Fecha	Ciudad	Despacho:	Matrícula Inmobiliaria
6	3698	1972-07-18	BOGOTÁ	05	050S00103416

Documento soporte para inscripción

Información Física

Dirección oficial (Principal): Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

KR 68A 30 66 SUR

Dirección secundaria y/o incluye: "Secundaria" es una puerta adicional en su predio que esta sobre la misma fachada e "Incluye" es aquella que esta sobre una fachada distinta de la dirección oficial.

KR 68A 30 68 SUR

Dirección(es) anterior(es):

KR 52A 30 34 S FECHA: 2003-03-11

Código de sector catastral:
004542 74 07 000 00000

Cédula(s) Catastral(es)
31S 52 18

CHIP: AAA0049XCSK

Destino Catastral: 01 RESIDENCIAL

Estrato: 2 **Tipo de Propiedad:** PARTICULAR

Uso: HABITACIONAL MENOR O IGUAL A 3 PISOS NPH

Total área de terreno(m2)

119.0

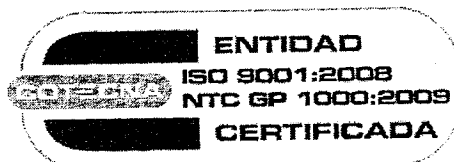
Total área de construcción (m2)

83.4

* Para verificar su autenticidad, ingrese a www.catastrobogota.gov.co opción Certificación Catastral y digite el siguiente número:

20155048699

Avenida Carrera 30 No. 25-90.
Torre A Pisos 11 y 12
Torre B, Piso 2.
Código Postal: 111311
Conmutador 2347600
www.catastrobogota.gov.co
Información: Línea 195



No SG-2013005910 A / No SG-2013005910 H

Información Económica

Años	Valor avalúo catastral	Año de vigencia
0	92,165,000	2015
1	84,083,000	2014
2	79,079,000	2013
3	72,584,000	2012
4	70,930,000	2011
5	42,478,000	2010
6	41,564,000	2009
7	33,097,000	2008
8	31,672,000	2007
9	29,907,000	2006

La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución No.070/2011 del IGAC.
MAYOR INFORMACION: Correo electrónico uaecd@catastrobogota.gov.co Puntos de servicio: CADE y Super CADE. Atención a Comunidades: 2347600 Ext.7600

Generada por: SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

EXPEDIDA, a los 06 días del mes de Mayo de 2015 por

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO

Ligia Elvira González Martínez
LIGIA ELVIRA GONZÁLEZ MARTÍNEZ
GERENTE COMERCIAL Y ATENCIÓN USUARIO (C)

BOGOTÁ
HUMANANA

NOTARIA
CINCUENTA Y CINCO
DE BOGOTÁ D.C.

1999

21

BOGOTA - CUNDINAMAR 09 DE ABRIL DE 2015

Señor(es):
RUBEN DARIO SUAREZ
ZORAIDA CHAPARRO CARDENAS
Ciudad



Solicitud de crédito No. 15865815

Estimado(s) Señor(es):

Agradecemos el voto de confianza que ha depositado en nosotros para el manejo de su crédito hipotecario. Nos complace comunicarle que se aprobó en principio su solicitud en referencia, bajo los siguientes parámetros y el cumplimiento de las siguientes condiciones:

1. CUANTIA APROBADA: Hasta por la suma de CIENTO SESENTA MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$160,000,000). El valor del crédito aprobado en ningún caso podrá exceder el 70% del menor valor entre el valor comercial y el valor de venta del inmueble ofrecido en garantía.
 2. PLAZO PARA SU CANCELACION: 180 Meses.
 3. SISTEMA DE AMORTIZACION: Cuota fija en pesos.
 4. TASA DE INTERES: La tasa de interés remuneratorio será la que este cobrando el Banco en la fecha de desembolso del crédito.
 5. GARANTIA: Hipoteca de primer grado, abierta y sin limite de cuantía sobre el inmueble materia de esta financiación.
- Esta aprobación está sujeta a:

- Avalúo: concepto favorable del perito avaluador sobre la calidad y especificaciones del inmueble.
- Estudio de Títulos: Concepto favorable del Estudio Jurídico del inmueble.

6. SEGUROS:

- a. VIDA: El seguro deberá tomario RUBEN DARIO SUAREZ por el 100% del préstamo aprobado.
- b. INCENDIO Y TERREMOTO: Deberá suscribir la póliza que ampare dichos riesgos por la parte destructible del inmueble dado en garantía.

Previamente al desembolso del crédito hipotecario, debe darse cumplimiento de los requisitos de asegurabilidad para acceder a las pólizas aquí mencionadas.

La mora en el pago de la prima producirá la terminación automática del contrato de seguro.

7. EL PAGARE DEBERA SUSCRIBIRSE POR: El(los) beneficiario(s) del crédito.

8. El crédito se pactará en PESOS

El término para perfeccionar las garantías del crédito es de trescientos sesenta (360) días calendario contados a partir de la fecha y la entrega del valor aquí aprobado queda sujeta a la disponibilidad de recursos por parte del Banco.

Esta comunicación no surte efectos jurídicos de orden Contractual o Precontractual a cargo del Banco; es importante tener en cuenta que para perfeccionar su solicitud de Crédito es necesario el cumplimiento de los requisitos de Ley, reglamentación y políticas establecidas por el Banco para la línea de crédito solicitada y la conservación de las condiciones iniciales con las cuales se aprobó su crédito.

Atentamente,

FIRMA AUTORIZADA
CREDITO A PERSONAS NATURALES



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



Ca 115805703

NOTARIA
CINCUENTA AÑOS
DE BOGOTÁ D.C.



del grupo Scotiabank

Bogotá, Thursday, 21 de May de 2015

Señor (es).

RUBEN DARIO SUAREZ
ZORAIDA CHAPARRO CARDENAS

Ciudad BOGOTA

REF: ADENDO 1 - DISMINUCIÓN DE MONTO - CARTA DE
APROBACION - SOLICITUD DE CRÉDITO No. 15865815

Respetados señores

Mediante el presente documento se modifica el numeral primero (1) de la carta de aprobación emitida el 09 de Abril de Dos Mil Quince (2015), en los siguientes términos:

1. CUANTIA APROBADA: Hasta por la suma de CIENTO DOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 102.000.000.00).

Por lo demás, las condiciones del crédito mencionadas en la carta de aprobación emitida el 09 de Abril de Dos Mil Quince (2015), continúan vigentes y en los mismos términos.

Cordialmente,

CLAUDIA PATRICIA OTALORA SANCHEZ
APODERADO BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.

BANCO COLPATRIA - MULTIBANCA COLPATRIA S.A.
CRA 7 # 24-89 PISO 11
BOGOTA D.C.
CONMUTADOR 7456300 NIT 860.034.594-1

NOTARIA
CINCUENTA Y CINCO
DE BOGOTA D.C.



Call 15805702



PABLO JULIO CRUZ OCAMPO
NOTARIO VEINTIOCHO DE BOGOTÁ D.C.

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



República de Colombia



33002062960

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: (330) TRESCIENTOS TREINTA

OTORGADA EN LA NOTARÍA VEINTIOCHO (28) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

FECHA DE OTORGAMIENTO: CUATRO (4) DE MARZO DE DOS MIL TRECE (2013)

CLASE DE CONTRATO: PODER GENERAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO

DE: BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.
A: CLAUDIA PATRICIA OTALORA SANCHEZ

IDENTIFICACIÓN
Nit. 860.034.594-1
C.C. 52.197.219

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a los cuatro (4) días del mes de marzo de dos mil trece (2013), al Despacho de la Notaría Veintiocho (28) del Circulo de Bogotá D.O., del cual es Notario Titular PABLO JULIO CRUZ OCAMPO.

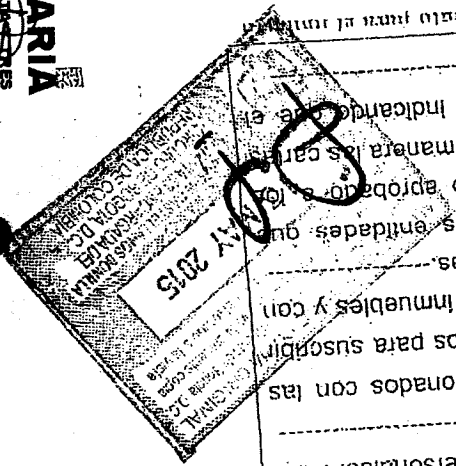
Compareció con minuta escrita LUIS RAMON GARCÉS DÍAZ, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.542.604 expedida en Bogotá, actuando en nombre y representación legal del BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A., establecimiento de crédito legalmente constituido, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, D.C., en adelante EL BANCO, tal y como lo acredita el certificado expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia que se entrega para su protocolización, quien manifestó:

PRIMERO: Que en el carácter mencionado otorga PODER GENERAL, amplio y suficiente a los señores CLAUDIA PATRICIA OTALORA SANCHEZ, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.197.219 expedida en Bogotá D.C., en adelante LA APODERADA, para que en calidad de Apoderados Generales de EL BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A., ejecute en nombre y representación de esta entidad financiera, en forma separada los siguientes actos:

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el notario

PABLO JULIO CRUZ OCAMPO
NOTARIO VEINTIOCHO DE BOGOTÁ D.C.

NOTARIA
CINCUENTA Y OCHO
DE BOGOTÁ D.C.



El producto del crédito será girado a su favor.

de compromiso, que soliciten los vendedores de inmuebles indicando que el producto del BANCO se destinará a cubrir la prorrata. De igual manera las garantías (manejaron proyectos indicando que el producto del crédito aprobado a los clientes del BANCO se destinará a cubrir la prorrata. De igual manera las garantías

17) Para que suscriban cartas de compromiso dirigidas a otras entidades que las operaciones de leasing que se realicen sobre esos inmuebles. todos los documentos relacionados con la compraventa de los inmuebles y con operaciones de leasing. LOS APODERADOS quedan facultados para suscribir

h) Para comprar a nombre de EL BANCO los inmuebles relacionados con las que las reciban y las radiquen.

g) Para que suscriban a nombre de EL BANCO ofertas vinculantes de cesión de créditos y solicitud de cesión y/o endoso de garantías reales y personales. Para gravamen prenda

Transito de la ciudad en que se encuentra matriculado el vehículo objeto de cancelación de las mencionadas garantías prenda, dirigidas a las oficinas de

f) Para que una vez cancelado dicho préstamo, suscriban los documentos de se constituyan como garantía de préstamos.

e) Para que suscriban y suscriban los documentos de los contratos de prenda sin tenencia sobre los vehículos autopropios que a favor de EL BANCO

d) Para que suscriban las escrituras de cesión de copias sustitutivas. presentarse con respecto de las escrituras otorgadas en los literales anteriores.

c) Para que suscriban las escrituras de aclaración y rescisión que lleguen a administración antieética constituidos a favor de EL BANCO.

b) Para que suscriban una vez efectuado el pago de los créditos las escrituras de cancelación de las garantías hipotecadas otorgadas a favor de EL BANCO

a) Para que suscriban las escrituras de hipotecas que otorguen los mutuarios de EL BANCO las cuales respaldan las operaciones de crédito, constructor e individuales en los términos de las disposiciones vigentes sobre los créditos

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificadas y documentos del archivo notarial

Call 15805701



PABLO JULIO CRUZ OCAMPE
NOTARIO VENTICINCO DE BOGOTÁ D.C.



República de Colombia

3



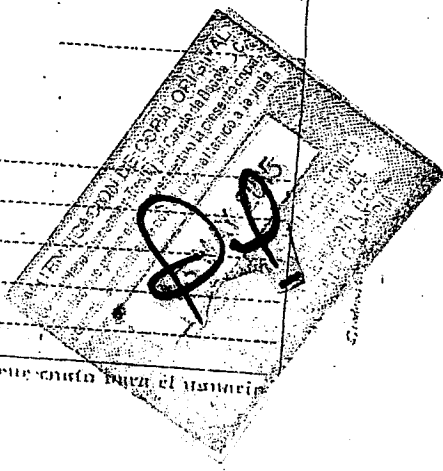
- l) Para que suscriban adendos o aclaraciones a las cartas de aprobación expedidas por el BANCO en la medida que no atecten la decisión de crédito n políticas.
- h) Para que acepten los acuerdos de asunción automática de crédito que efectúen los clientes en el producto nuevo hogar.

HASTA AQUÍ EL TEXTO DE LA MINUTA PRESENTADA.

El(la, los) Compareciente(s) hace(n) constar, que ha(n) verificado cuidadosamente su(s) nombre(s), completo(s), estado(s) civil(es) y número(s) de su(s) documento(s) de identidad. Declara(n) que todas las informaciones consignadas en el presente instrumento son correctas, y que, en consecuencia, asume(n) la responsabilidad que se derive de cualquier inexactitud en los mismos. Conoce(n) la ley y sabe(n) que el Notario responde de la regularidad formal del instrumento que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de el(la, los) interesado(s).
LEÍDO el presente instrumento, en forma legal, los otorgantes estuvieron de acuerdo con él, lo aceptaron en la forma como está redactado y en testimonio de que le dan su aprobación y asentimiento, lo firman conmigo, El Notario, de lo cual doy fe y por ello lo autorizo.

En la presente escritura se emplearon las hojas de papel notarial, distinguidas con los números: AA002062980, AA002062981

Derechos: (Resol 11903/2010)	\$ 46.400.00
RECAUDOS A TERCEROS E IMPUESTOS:	
IVA	\$ 11.936.00
Super-Notariado y Registro	\$ 4.400.00
Cuenta Especial para el Notariado	\$ 4.400.00



NOTARIA
CINCUENTA Y OCHO
DE BOGOTÁ D.C.

El Compareciente,

[Signature]

LUIS RAMON GARCÉS DIAZ
C.C. No. 79.542.804 de Bogotá
Representante Legal BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S. A.

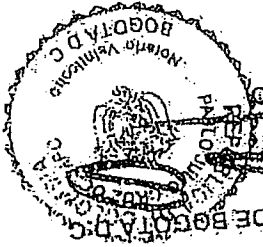
EL NOTARIO VEINIOCHO (28) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.

PABLO JULIO CRUZ OCAMPO

SEGUNDA Copia tomada de su original que
expido y autorizo en 3 hojas, útiles con destino
a AB INTERESADO.

Bogotá D.C. 05 MAR 2013

~~PABLO JULIO CRUZ OCAMPO~~
El Notario



[Handwritten signature]

Principal notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el notario

29

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 6° del Artículo 11.2.1.4.57 del Decreto 2555 del 15 de Julio de 2010, en concordancia con el artículo 1° de la Resolución 1765 del 06 de septiembre de 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA

RAZON SOCIAL: BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A., y podrá utilizar cualquiera de los siguientes nombres abreviados o siglas: "BANCO COLPATRIA", "COLPATRIA MULTIBANCA", "MULTIBANCA COLPATRIA" o "COLPATRIA RED MULTIBANCA"

NATURALEZA JURIDICA: Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCION Y REFORMAS: Escritura Pública No 4456 Diciembre 7 de 1972 de la notaría 8 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA), bajo la denominación "CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA S.A.".

Escritura Pública 3730 Noviembre 4 de 1968 de la Notaría 23 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA -UPAC COLPATRIA.

Escritura Pública 3201 Junio 4 de 1950 de la Notaría 23 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA UPAC COLPATRIA sigla: UPAC COLPATRIA.

Escritura Pública 2780 Agosto 16 de 1996 de la Notaría 32 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Acuerdo de fusión mediante el cual la CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA UPAC COLPATRIA sigla "UPAC COLPATRIA" absorbe a la CORPORACION POPULAR DE AHORRO Y VIVIENDA "CORPAVI" quedando esta última disuelta sin liquidarse.

Escritura Pública 4178 Diciembre 19 de 1997 de la Notaría 32 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Acuerdo de fusión mediante el cual la CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA UPAC COLPATRIA sigla: "UPAC COLPATRIA" absorbe a la FINANCIERA COLPATRIA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL quedando esta última disuelta sin liquidarse.

Escritura Pública 3748 Octubre 1 de 1995 de la Notaría 25 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocolizó su conversión de CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA UPAC COLPATRIA en Banco Comercial bajo la denominación BANCO COLPATRIA - RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A. Se protocolizó el acuerdo de fusión mediante el cual el BANCO COLPATRIA - RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A. absorbe al BANCO COLPATRIA, antes BANCO COLPATRIA Y DE LA COSTA, antes BANCO DE LA COSTA.

Escritura Pública 4246 Noviembre 4 de 1998 de la Notaría 25 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por BANCO COLPATRIA - RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A., y podrá emplear la sigla o nombre abreviado "COLPATRIA RED MULTIBANCA"

Escritura Pública 2665 Diciembre 14 de 1999 de la Notaría 9 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). y adicionada por la Escritura Pública 2741 del 22 de diciembre de 1999 de la Notaría 9 de Santa Fe de Bogotá D.C.: Se protocoliza la adquisición del cien por cien (100%) de las acciones suscritas de LEASING COLPATRIA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, por parte del BANCO COLPATRIA - RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A. En consecuencia, la primera se disuelve sin liquidarse.

Resolución S.F. 1108 Octubre 1 de 2001. La Superintendencia Bancaria aprueba la cesión parcial de activos, pasivos y contratos de la sociedad CREDITOS E INVERSIONES CARTAGENA S.A. "CREDINVER" a la sociedad BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A.

Escritura Pública 2915 Octubre 5 de 2005 de la Notaría 25 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). El domicilio principal de la sociedad es la ciudad de Bogotá D.C.

Escritura Pública 0511 Marzo 15 de 2010 de la Notaría 25 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Modifica su razón social de BANCO COLPATRIA - RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A. por la de BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. y podrá utilizar cualquiera de los siguientes nombres abreviados o siglas "BANCO COLPATRIA", "COLPATRIA MULTIBANCA", "MULTIBANCA COLPATRIA" o "COLPATRIA RED MULTIBANCA"

Resolución S.F.C. 1211 Junio 16 de 2010. La Superintendencia Financiera autoriza la cesión de la totalidad de los activos y pasivos de la sociedad BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. a la sociedad BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A.

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.
Conmutador: (571) 5 94 02 00 - 5 94 02 01
www.superfinanciera.gov.co



PROSPERIDAD
PARA TODOS

NOTARIA
CINCUENTONES
DE BOGOTÁ D.C.



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



Ca115805700

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Continuación del certificado de existencia y representación legal de COLPATRIA RED MULTIBANCA Código 1-12

pasivos y contratos de Leasing Colpatría S.A. Compañía de Financiamiento, como cedente, a favor del establecimiento bancario Banco Colpatría Multibanca Colpatría S.A. como cesionario

Resolución S.F.C. 0304 Febrero 18 de 2013. La Superintendencia Financiera de Colombia no objeta la adquisición de SCOTIABANK COLOMBIA S.A. por parte del BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A

Resolución S.F.C. 0845 Mayo 7 de 2013. La Superintendencia Financiera de Colombia no objeta la fusión por absorción de Scollabank Colombia S.A. por parte del Banco Colpatría Multibanca Colpatría S.A., protocolizada mediante Escritura Pública 03648 del 05 de junio de 2013. Notaría 53 de Bogotá, quedando Scollabank Colombia S.A. disuelta sin liquidarse

Escritura Pública No 2915 Octubre 6 de 2005 de la notaría 25 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). El término de duración de la sociedad expirará el siete (7) de diciembre del año dos mil setenta y dos (2.072).

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Oficio S.B. 1997033016 Julio 28 de 1998.

REPRESENTACIÓN LEGAL: La sociedad tendrá un Presidente (para efectos de estos Estatutos, el "Presidente") con tres (3) suplentes - primero, segundo y tercero - quienes en su orden los reemplazarán en caso de falta temporal o absoluta.

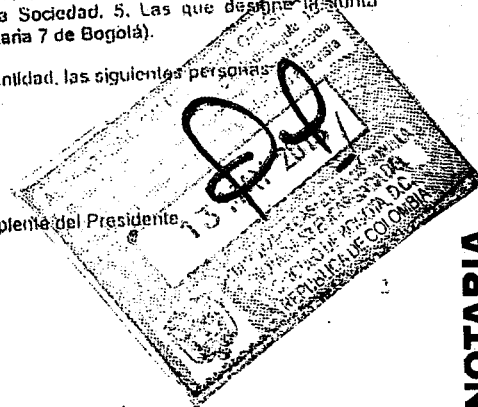
FUNCIONES DEL PRESIDENTE: Al Presidente de la sociedad le corresponden las siguientes funciones: 1. Usar la razón o firma social. 2. Representar legalmente a la Sociedad judicial o extrajudicialmente. 3. Celebrar y ejecutar los actos necesarios para convenientes para el debido cumplimiento del objeto social. 4. Suscribir los documentos públicos o privados necesarios para recoger los actos o contratos que celebre la Sociedad directamente o bajo su responsabilidad. 5. Cumplir y hacer cumplir el "Código de Buen Gobierno Empresarial" y mantenerlo disponible para el público. 6. Cumplir con las obligaciones concernientes al suministro de la "información relevante". 7. Velar porque la información sobre la evolución de la Sociedad divulgada al mercado o a través de su página web sea debidamente actualizada. 8. Mantener a la Junta Directiva permanente y detalladamente informada de la marcha de los negocios sociales y suministrarle toda la información que ésta solicite. 9. Ejecutar y hacer ejecutar las determinaciones de la Asamblea General de Accionistas; de la Junta Directiva y de los comités de ésta, lo mismo que todas las operaciones en que la Sociedad haya acordado ocuparse, desarrollando su actividad conforme a los presentes Estatutos. 10. Delegar -previa autorización de la Junta Directiva- alguna o algunas de sus atribuciones y facultades delegables, en uno o varios funcionarios de la Sociedad, en forma transitoria o permanente. 11. Nombrar, remover y señalar libremente las funciones y atribuciones a los Vicepresidentes de la Sociedad. 12. Dirigir, coordinar y controlar las actividades de los Vicepresidentes de la Sociedad. 13. Nombrar y remover libremente a los empleados de la Sociedad. 14. Proponer a la Junta Directiva alternativas de pago o remuneración variable conforme al desempeño de los administradores y personal comercial de la Sociedad. 15. Postular ante la Junta Directiva las personas a quienes debe conferírseles la representación legal de la Sociedad. 16. Convocar a la Junta Directiva a reuniones. 17. Convocar a la Asamblea General de Accionistas a reuniones ordinarias o extraordinarias, por iniciativa propia o a petición de un grupo de accionistas que representen al menos el veinticinco por ciento (25%) de las acciones suscritas de la Sociedad. 18. Presentar anualmente a la Junta Directiva, los estados financieros de fin de ejercicio acompañados de los anexos de rigor y de los informes complementarios a que haya lugar. 19. Cancelación de pérdidas del Informe de gestión previsto en la ley y de los informes complementarios a que haya lugar. 20. Autorizar con su firma las actas de las reuniones no presenciales de la Asamblea General de Accionistas y Junta Directiva. Fijar la hora oficial de la Sociedad a partir de la hora oficial colombiana establecida de conformidad con el tiempo uniforme coordinado UTC-5. 21. En general, cumplir con los deberes que la ley le imponga y desempeñar las demás funciones que le encomiende la Asamblea General de Accionistas o la Junta Directiva y todas aquellas otras que naturalmente le correspondan en su carácter de Representante Legal de la Sociedad.

REPRESENTANTES LEGALES: La Representación Legal será ejercida en forma simultánea e individual por el Presidente de la Sociedad, sus suplentes y por seis (6) personas más designadas por la Junta Directiva y removibles en cualquier tiempo. La Junta Directiva podrá conferir a esas personas la representación legal de la Sociedad en forma general, o limitada a ciertos asuntos o materias específicas.

FUNCIONES DE LOS REPRESENTANTES LEGALES: Los representantes legales de la Sociedad, ejercerán las siguientes funciones: 1. Usar la razón o firma social. 2. Representar a la Sociedad judicial o extrajudicialmente. 3. Designar apoderados especiales que representen a la Sociedad en procesos judiciales, administrativos, policivos y demás actuaciones que deba intervenir la Sociedad. 4. Suscribir los documentos públicos o privados necesarios para recoger los actos o contratos que celebre la Sociedad. 5. Las que designe la Junta Directiva para determinar asuntos. (Escritura Pública 80 del 17 de enero de 2012 Notaría 7 de Bogotá).

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
Luis Santiago Perdomo Maldonado Fecha de inicio del cargo: 31/08/2000	CC - 79142751	Presidente
Guillermo Manuel Jesús Álvarez Calderón Meléndez Fecha de inicio del cargo: 06/12/2012	CE - 411743	Primer Suplente del Presidente



NOTARIA
CINCUENTA Y TRES
DE BOGOTÁ D.C.

26

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

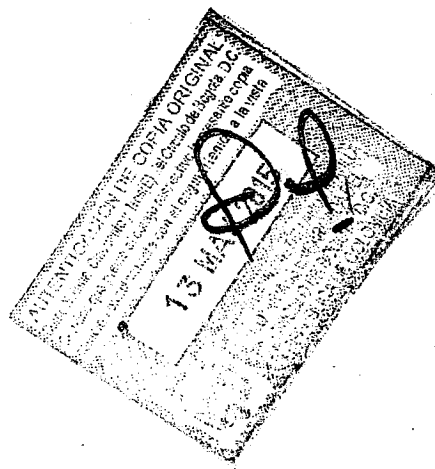
Continuación del certificado de existencia y representación legal de COLPATRIA RED MULTIBANCA Código 1-42

NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
Luis Ramón Garcés Díaz Fecha de inicio del cargo: 14/08/2008	CC - 79542604	Segundo Suplente el Presidente
Daniela Morales Rodríguez Fecha de inicio del cargo: 01/08/2013	CC - 79159994	Tercer Suplente del Presidente
Mayda Liliana Suárez Mendoza Fecha de inicio del cargo: 08/08/2013	CC - 46661701	Representante Legal
Ernesto Mario Viola Fecha de inicio del cargo: 18/11/2010	CE - E370003	Representante Legal
Alejandro Gutiérrez Díaz Fecha de inicio del cargo: 28/06/2013	CC - 80424700	Representante Legal
Walter Harvey Pinzon Fuentes Fecha de inicio del cargo: 15/09/2011	CC - 79407387	Representante Legal
Igor Alexis Peña Zuñiga Fecha de inicio del cargo: 06/04/2006	CC - 79985386	Representante Legal para Fines Judiciales
Gina Maria Del Socorro Goeta Aguirre Fecha de inicio del cargo: 21/05/2008	CC - 31831974	Representante Legal para Fines Judiciales

Bogotá D.C., lunes 3 de febrero de 2014

CARLOS IGNACIO BOLAÑOS DOMÍNGUEZ
SECRETARIO GENERAL AD-HOC

De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales.



NOTARIA
CINCUENTAS HORAS
DE ROTATIVA D.C.



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



Call 5805699

Nota de endoso

Foja del pagaré número (NUMERO DE PAGARE) a cargo del (los) señor (es) (NOMBRE DE LOS DEUDORES HIPOTECARIOS).

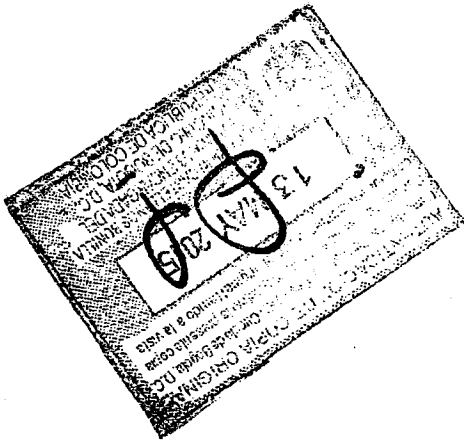
(NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL, mayor de edad, domiciliado en CIUDAD DEL DOMICILIO DEL REPRESENTANTE LEGAL, en mi calidad Representante Legal del (RAZON SOCIAL COMPLETA DEL BANCO CEDENTE), manifiesto:

Primero: Constitución de la entidad cedente

Segundo: Que endoso el presente pagaré constituido a cargo del (los) señor (es) (NOMBRE DE LOS DEUDORES HIPOTECARIOS), identificado(s) con la cédula(s) de ciudadanía número(s) NUMEROS DE CEDULA DE TODOS LOS DEUDORES HIPOTECARIOS) a favor de BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. de manera que pueda ejercerlo sin restricción alguna y sin responsabilidad de nuestra parte.

Para constancia se firma en _____, hoy _____ de _____ de _____

Representante Legal





República de Colombia

16/02/2015 10:23:40 CBSH9LJLJ2D

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificadas y documentos del archivo notarial



Ca115805698

Nota de cesión (NÚMERO DE CRÉDITO HIPOTECARIO)

Viene de la primera copia de la escritura pública número _____ de fecha _____ de _____ de la notaría _____ del círculo de _____

(NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL) mayor de edad, domiciliado en (CIUDAD DEL DOMICILIO DEL REPRESENTANTE LEGAL), en mi calidad Representante Legal del (RAZÓN SOCIAL COMPLETA DEL BANCO CEDENTE), manifiesto:

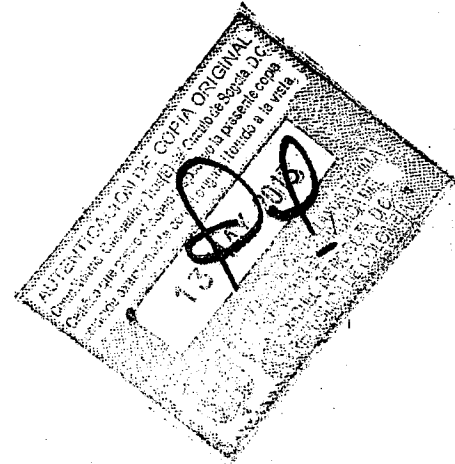
Primero: Constitución de la entidad cedente

Segundo: Que el (la, los) señor (a, es) (NOMBRE DE TODOS LOS DEUDORES HIPOTECARIOS) identificado(s) con la cédula(s) de ciudadanía número(s) (NÚMEROS DE CÉDULA DE TODOS LOS DEUDORES HIPOTECARIOS) constituyó(eron) hipoteca a favor de(l) (la) (RAZÓN SOCIAL COMPLETA DEL BANCO CEDENTE) mediante la escritura pública número (NÚMERO ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE HIPOTECA) de fecha (FECHA ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE HIPOTECA) otorgada en la notaría (NÚMERO DE NOTARIA EN LA QUE SE OTORGO LA ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE HIPOTECA) del círculo de (CÍRCULO NOTARIAL DEL INMUEBLE), debidamente inscrita en la oficina de registro de instrumentos públicos de (CIUDAD DE REGISTRO) en el (los) folio(s) de matrícula inmobiliaria número(s) (NÚMERO FOLIOS DE MATRÍCULA INMOBILIARIA APTO, GARAJE, DEPOSITO)

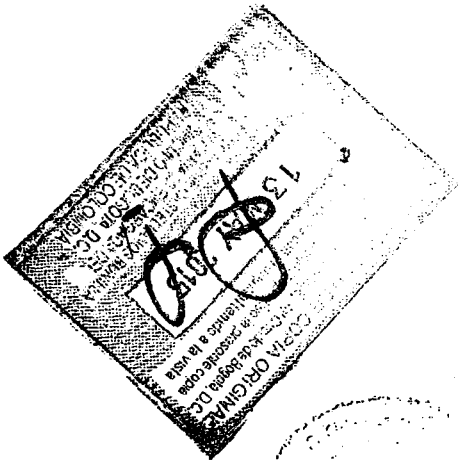
Tercero: Que en virtud de lo antes señalado cedo a favor del BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A., la totalidad de los derechos y privilegios que se deriven del contrato de hipoteca contenido en la escritura pública ya mencionada. De manera que pueda ejercerlos sin restricción alguna y sin responsabilidad de nuestra parte.

Para constancia se firma en _____, hoy _____ de _____ de _____

Representante Legal



NOTARIA
CINCUENTA Y OCHO
DE BOGOTÁ D.C.



PABLO JULIO CRUZ OCAMPO
Notario Veintiocho (28) del Circuito de Bogotá D.C.

Expedido el presente certificado en una hoja de papel común con
destino al interesado, RESOLUCION NO. 0088 DEL 08 ENERO
2.014, DERECHOS \$3.000 I.V.A. \$480, hoy dos (2) de Abril de
dos Mil Catce (2.014).

SEGUNDO: Que revisado el original del protocolo que
contiene dicha escritura NO se encontró nota de REVOCACIÓN o
CANCELACIÓN alguna, por lo tanto sigue VIGENTE HASTA LA
FECHA, en cuanto respecta a esta notaría.

PRIMERO: Que por medio de dicho instrumento otorgó PODER
GENERAL amplio y suficiente a CLAUDIA PATRICIA OTALORA
SANCHEZ, identificada con la cédula de ciudadanía No.
52.197.219 de Bogotá, para que en calidad de apoderado del
Banco, ejecute en nombre y representación de esta entidad
financiera actos y contratos.

Que por medio de escritura pública Número trececientos treinta
(330) de fecha cuatro (4) de marzo de Dos Mil Trece (2013),
compareció: LUIS RAMON GARCES DIAZ, mayor de edad,
domiciliado en Bogotá, identificado con cédula de ciudadanía
número 79.542.604 de Bogotá, actuando en nombre y
representación legal del BANCO COPIATRIA MULTIBANCA COPIATRIA
S.A., establecimiento de crédito bancario, con domicilio
principal en la ciudad de Bogotá D.C. manifestó:

C E R T I F I C A :

EL NOTARIO VEINTIOCHO DE BOGOTÁ D.C.

C E R T I F I C A D O N.º 1076 / 2014

NOTARÍA CINCUENTA Y TRES DE BOGOTÁ D.C.

GUSTAVO EDUARDO VERGARA WIESNER

NOTARIO

NIT. 19362666-7 - IVA Régimen Común - Actividad económica 6910

CARRERA 70B No. 26-20 SUR - PBX: 4039999 - 7425745

notaria53@notaria53.com - www.notaria53.com

CERTIFICADO DE RETENCIÓN EN LA FUENTE No. 006758

(Ley 55 de 1.985)

AÑO GRAVABLE 2015



Fecha de expedición: 2015/mayo/23

Documento: ESCRITURA número: 02388 del: 2015/mayo/23

Acto o contrato: 0125 - VENTA

Observaciones: IQ 15865815

Dirección inmueble: KR 68A 30 66 SUR

Matrícula inmueble: 50S-103416

Base de la retención: \$ 180,920,000

Valor de la retención: \$ 1,809,200

Valor de la exención: \$ 0 (año adquisición: 1972; factor: 0.00, para 00 años)

Valor total retenido: \$ 1,809,200

RETENCIÓN EN LA FUENTE EFECTUADA A:

NOMBRE, DIRECCIÓN Y TELÉFONO

ANA CELMIRA CORTES DE BELTRAN

AK 68 A 30 66 SUR - 2385620 - Bogotá D.C.

IDENTIFICACIÓN	% PARTIC.	VALOR RETENCIÓN
CC 41386509	100.0000	\$ 1,809,200

Menos exención: \$ 0

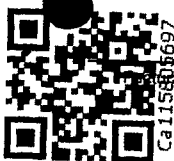
VALOR TOTAL RETENIDO: \$ 1,809,200

ENTREGADO POR

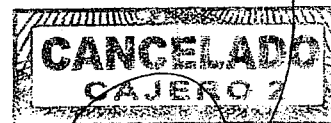
RECIBIDO POR

EL VALOR TOTAL RETENIDO FUE CONSIGNADO EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.

Emisión por computador. SISTEMA NOTARIAL, Reg DNDA: 3006451, V. 06.01.01, instalada en un único servidor - NOTARÍA CINCUENTA Y TRES - BOGOTÁ D.C.



Ca115855697



NOTARIA
CINCUENTA Y TRES
DE BOGOTÁ D.C.



Notaria 53
EDUARDO VERGARAWIESNER
NOTARIO DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ
CÓDIGO NOTARIAL 1100100053
NIT 19.362.666-7

ESPACIO EN BLANCO

Cra 70B No 26 – 20 sur.
Tels 403 9999 – 403 9367 – 403 9421
E-mail: notaria_53@etb.net.co
Bogotá, D.C.

NOTARIA
CINCUENTA Y TRES
DE BOGOTÁ D.C.



República de Colombia

Pag No. 25



Aa019423765

ESCRITURA PÚBLICA No. DOS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO (2388)
DE FECHA: VEINTITRES (23) DE MAYO DEL AÑO DOS MIL QUINCE (2015).
OTORGADA EN LA NOTARIA CINCUENTA Y TRES (53) DEL CIRCULO DE
BOGOTA D.C.

Zoraida Chaparro Cardenas
ZORAIDA CHAPARRO CARDENAS

C.C.: 52030269 Bto

Dir: Clle 28 Sur # 51F 53

Tel: 2300401 Cel: 3214297165

E-mail: Zoris.ss@hotmail.com

Actividad Comercial: Independiente

Estado Civil: Casada Sociedad
conyugal vigente

NOTARIA - 53



HUELLA
INDICE DERECHO
TOMADA POR

[Signature]

CLAUDIA PATRICIA OTALORA SANCHEZ

C.C. 52.197.219 expedida en Bogotá D.C.

Obrando en este acto en nombre y representación de, BANCO COLPATRIA
MULTIBANCA COLPATRIA S.A.,

Se autoriza la firma fuera del despacho notarial (Art. 12 Decreto 2148 de 1983).

RAD. 2624-2015

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

República de Colombia

REVISADO

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública, certificados y documentos del archivo notarial
C. Wilson Barbosa Vargas
ABOGADO



Ca115805707

NOTARIA

CINCUENTA Y TRES
DE BOGOTÁ D.C.

16275644X65EC-4K

85/2814

Cadenia S.A.

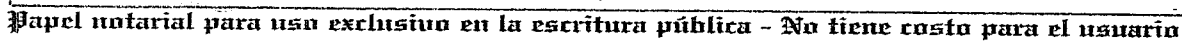
Cadenia S.A. No. 896335340

REVISADO
Wilson Barbosa Vargas
ABOGADO

RADICO: MAR
DIGITO: PAOLA G.
LIQUIDO:
V.B.: Nycooll.
REVISO:

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

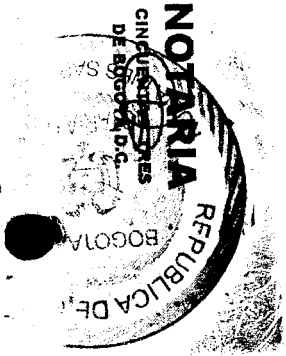
NOTARIA
CINCUENTAS
DE BOGOTÁ D.C.



ESPACIO EN BLANCO

Cra 70B No 26 - 20 sur.
Tels 403 9999 - 403 9367 - 403 9421
E-mail: notaria_53@etb.net.co
Bogotá, D.C.

Notaria 53
EDUARDO VERGARAWIESNER
NOTARIO DEL CIRCULO DE BOGOTÁ
CÓDIGO NOTARIAL 1100100053
NIT 19.362.666-7





30

Notaria 53

EDUARDO VERGARAWIESNER

NOTARIO DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ

CÓDIGO NOTARIAL 1100100053

NIT 19.362.666-7

ES FIEL Y CORRESPONDE A LA PRIMERA (1) COPIA, DE LA ESCRITURA 2388 DE MAYO 23 DE 2015, TOMADA DE SU ORIGINAL EN VEINTICINCO (25) HOJAS.

LA PRESENTE COPIA SI PRESTA MERITO EJECUTIVO Y SE EXPIDE CON DESTINO A:

BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA SA

BOGOTÁ D.C., 30/05/2015

Hora de Impresión 8:52:13 a.m.

NUBIA INES SABOGAL PINZON
NOTARIA 53 (E) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ

NOTA: CUALQUIER CAMBIO O MODIFICACIÓN QUE SE REALICE SOBRE ESTAS COPIAS SIN LA AUTORIZACIÓN E INTERVENCIÓN DEL NOTARIO CONFORME A LA LEY ES ILEGAL Y UTILIZARLAS PUEDE CAUSAR SANCIÓN PENAL.

FUNCIONARIO QUE EXPIDIO LA COPIA: christiam pariño

Cra 70B No 26 - 20 sur.
Tels 403 9999 - 403 9367 - 403 9421
E-mail: notaria_53@etb.net.co
Bogotá, D.C.

República de Colombia

Notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



C8115805972

NOTAS IMPORTANTES ACERCA DEL REGISTRO

Señor Usuario:

La Notaria 53 del Círculo de Bogotá, lo orienta para que usted proceda a la correspondiente inscripción en la oficina de Registro dentro del término legal, evitando así, la multa por extemporaneidad o la improcedencia de la inscripción por vencimiento del mismo.

¿COMO TRAMITAR EL REGISTRO?

1. Si la escritura pública se refiere a bienes inmuebles, para que produzca efectos jurídicos, DEBE INSCRIBIRSE EN LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS, correspondiente. (ver lista de oficinas de Registro).
2. Si la escritura pública se refiere a la constitución de sociedad o a la reforma de sus estatutos por: venta o cesión de cuotas sociales, aumento de capital, ingreso de nuevos socios, cambio de nombre social, entre otros, DEBE registrarse en la CAMARA DE COMERCIO del domicilio de la sociedad. (Ver lista de oficinas de Cámara de Comercio).

LAS COPIAS

Cuando usted se dirija a las Oficinas de registro, lleve todas las copias de la escritura pública que le ha entregado la Notaría, incluida la destinada a la Oficina de Registro (y la de la Oficina de Catastro para predios situados fuera de Bogotá).

DERECHOS POR IMPUESTO DE REGISTRO (CONOCIDO COMO BENEFICIENCIA Y TESORERIA) Y DERECHOS DE INSCRIPCION ANTE LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS.

El costo total es de un 1,5 x 100 sobre el valor del ACTO o CONTRATO, si éstos hacen referencia a inmuebles.

TIEMPOS LIMITES Y MULTAS

Su escritura tiene una fecha de otorgamiento, a partir de ésta cuenta con dos (2) meses calendario para inscribirla en la oficina de Registro. Si usted se pasa de ese término, aún lo puede hacer, pero cancelando intereses de mora por el impuesto de Registro.

¿QUE OCURRE CON LAS HIPOTECAS Y EL PATRIMONIO DE FAMILIA?

En los casos de constitución de hipoteca y de patrimonio de familia, el registro de las copias debe hacerse dentro de los noventa (90) días hábiles siguientes al otorgamiento de la escritura (cuente únicamente los días laborales y descuenta las sábados, domingos y festivos). Si usted se pasa de los 90 días, así se proponga pagar intereses de mora, no es procedente el registro y debe asumir todos los costos de elaboración de nueva escritura de hipoteca o patrimonio de familia.

OFICINAS DE REGISTRO EN BOGOTA

Existen tres oficinas de Registro de Instrumentos públicos para acudir de acuerdo al lugar donde se encuentra ubicado el inmueble:

Of. zona Sur:

Ubicados entre la calle 1a. sur y el sur de la ciudad
Venecia Autop. sur Diag. 44 sur No. 50-61
Tel.: 238 11 58

Of. zona Centro:

Ubicados entre la calle 1a. y la calle 99
Calle 26 No. 13-49 Int. 101 Tel.: 283 34 92

Of. zona Norte

Ubicados entre la calle 100 y el norte de la ciudad
Calle 74 No. 13-40 Tel.: 249 18 16

OFICINAS CAMARA DE COMERCIO EN BOGOTA

Centro:	Cra. 9 No. 16-21	Tel.: 381 02 71
Norte:	Cra. 15 No. 93A-10	Tel.: 610 99 88
Cedritos:	Av. 19 No. 140-29	Tel.: 592 70 00
Salitre:	Calle 26 No. 68D-35	Tel.: 594 10 00
Soacha:	Cazucá Trans 7 No. 12-92	Tel.: 776 35 25

Cualquier inquietud consúltela y de inmediato le atenderemos

NOTARIA 53

del Círculo de Bogotá

Cra 70 B No. 26 - 20 Sur

PBX: 403 99 99 - 742 57 45

FAX: 403 93 67 - 403 93 18

E-mail: notaria53@outlook.com

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 17030312224202483

Pagina 1

Nro Matrícula: 50S-103416

Impreso el 3 de Marzo de 2017 a las 03:04:58 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 50S - BOGOTA ZONA SUR DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 29-08-1972 RADICACIÓN: 72-051459 CON: HOJAS DE CERTIFICADO DE: 23-08-1972
CODIGO CATASTRAL: AAA0049XCSK COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

LOTE DE TERRENO MARCADO CON EL NUMERO 9 DE LA MANZANA 2, EN EL PLANO DE LA SUB-DIVISION DEL LOTE NUMERO 44 DE LA MANZANA A. DE LA URBANIZACION ALQUERIAS DE LA FRAGUA, DE ESTA CIUDAD, LOTE QUE TIENE UNA EXTENSION SUPERFICIARIA DE 119.00 METROS CUADRADOS Y COMPRENDIDO DENTRO DE LOS SIGUIENTES LINDEROS: POR EL NORTE, EN EXTENSION DE 17.00 METROS CON EL LOTE NUMERO 8 DE LA MISMA MANZANA 2 DE LA SUBDIVISION: POR EL SUR, EN EXTENSION DE 17.00 METROS CON EL LOTE NUMERO 10 DE LA MISMA MANZANA 2 DE LA SUBDIVISION: POR EL ORIENTE, EN EXTENSION DE 7.00 METROS CON PARTE DEL LOTE NUMERO 5 DE LA CITADA MANZANA 2 DE LA SUBDIVISION: Y POR EL OCCIDENTE, EN EXTENSION DE 7.00 METROS CON LA AVENIDA BARRANQUILLA. -----

IMPLEMENTACION:
TRADICION: QUE JOSE MARIA RODRIGUEZ CORCHUELO ADQUIRIO EN MAYOR EXTENSION POR COMPRA A MARIA MARGARITA LATORRE ARANGO, DIEGO LATORRE ARANGO, JUANA O JUANITA LATORRE DE PIEROS, MARIA MERCEDES LATORRE ARANGO, GLORIA LATORRE ARANGO, SEGUN ESCRITURAN 2108 DE 5 DE MAYO DE 1972 NOTARIA 5, DE BOGOTA REGISTRADA EL 23 DEL MISMO MES Y AIO BAJO LA MATRICULA N. 050-0027545. ESTOS ADQUIRIERON POR ADJUDICACION QUE SE LES HIZO EN LA SUCESION DE JORGE LATORRE CABAL SEGUN SENTENCIA DE 14 DE MARZO DE 1.955 JUZGADO 3. CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA REGISTRADA EL 17 DE ENERO DE 1.956.-

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

2) KR 68A 30 66 SUR (DIRECCION CATASTRAL)

1) SIN DIRECCION

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)
50S - 27545

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 23-08-1972 Radicación: 72051459

Doc: ESCRITURA 3698 del 18-07-1972 NOTARIA 5 de BOGOTA

ESPECIFICACION: : 101 COMPRA VENTA

VALOR ACTO: \$9,000

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: RODRIGUEZ CORCHUELO JOSE MARIA

A: CORTES DE BELTRAN ANA CELMIRA

CC# 41386509 X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 23-02-1983 Radicación: 17458

Doc: ESCRITURA 206 del 02-02-1983 NOTARIA 27 de BOGOTA

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA 1ER GRADO

VALOR ACTO: \$600,000

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CORTES DE BELTRAN ANA CELMIRA

A: GUERRERO VESGA JORGE

CC# 41386509

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 27-02-1985 Radicación: 8526405

Doc: ESCRITURA 7441 del 29-11-1984 NOTARIA 27 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$0



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 17030312224202483

Nro Matrícula: 50S-103416

Página 2

Impreso el 3 de Marzo de 2017 a las 03:04:58 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

Se cancela anotación No: 2

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GUERRERO VESGA JORGE

CC# 41386509 X

A: CORTES DE BELTRAN ANA CELMIRA

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 01-06-2015 Radicación: 2015-46282

Doc: ESCRITURA 2388 del 23-05-2015 NOTARIA CINCUENTA Y TRES de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$180.320.000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORTES DE BELTRAN ANA CELMIRA

CC# 41386509

A: CHAPARRO CARDENAS ZORAIDA

CC# 52030269 X

A: SUAREZ RUBEN DARIO

CC# 79489459 X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 01-06-2015 Radicación: 2015-46282

Doc: ESCRITURA 2388 del 23-05-2015 NOTARIA CINCUENTA Y TRES de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: GRAVAMENES: 0204 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA (CREDITO APROBADO POR \$102.000.000)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

CC# 52030269 X

DE: CHAPARRO CARDENAS ZORAIDA

CC# 79489459 X

DE: SUAREZ RUBEN DARIO

NIT# 8600345941

A: BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 02-02-2017 Radicación: 2017-5479

Doc: OFICIO 2567 del 10-11-2016 JUZGADO 073 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL, SINGULAR N. 2016-00764

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

NIT# 8600345941

DE: BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.

CC# 52030269 X

A: CHAPARRO CARDENAS ZORAIDA

CC# 79489459 X

A: SUAREZ RUBEN DARIO

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *6*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0

Nro corrección: 1

Radicación: C2007-11595

Fecha: 18-08-2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 17030312224202483

Nro Matrícula: 50S-103416

Página 3

Impreso el 3 de Marzo de 2017 a las 03:04:58 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

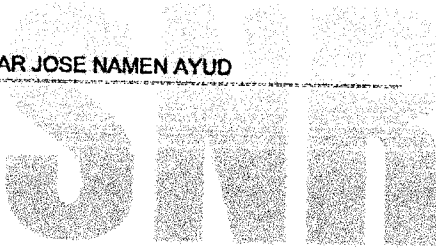
USUARIO: Realtech

TURNO: 2017-97559

FECHA: 03-03-2017

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: EDGAR JOSE NAMEN AYUD



**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**
La guarda de la fe pública

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 2531770561277624

Generado el 07 de marzo de 2017 a las 10:53:42

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 6o. del art.11.2.1.4.57 del decreto 2555 del 15 de julio de 2010, en concordancia con el art.1o. de la Resolución 1765 del 06 de septiembre de 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA :

RAZÓN SOCIAL: BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A., y podrá utilizar cualquiera de los siguientes nombres abreviados o siglas "BANCO COLPATRIA", "COLPATRIA MULTIBANCA", "MULTIBANCA COLPATRIA" o "COLPATRIA RED MULTIBANCA"

NATURALEZA JURÍDICA: Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Escritura Pública No 4458 del 07 de diciembre de 1972 de la Notaría 8 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA), bajo la denominación "CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA S.A."

Escritura Pública No 3739 del 04 de noviembre de 1988 de la Notaría 23 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA -UPAC COLPATRIA.

Escritura Pública No 2201 del 04 de junio de 1990 de la Notaría 23 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA UPAC COLPATRIA sigla: UPAC COLPATRIA.

Escritura Pública No 2780 del 16 de agosto de 1996 de la Notaría 32 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Acuerdo de fusión mediante el cual, LA CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA UPAC COLPATRIA sigla "UPAC COLPATRIA" absorbe a la CORPORACION POPULAR DE AHORRO Y VIVIENDA "CORPAVI" quedando esta última disuelta sin liquidarse.

Escritura Pública No 4178 del 19 de diciembre de 1997 de la Notaría 32 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Acuerdo de fusión mediante el cual la CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA UPAC COLPATRIA sigla: "UPAC COLPATRIA" absorbe a la FINANCIERA COLPATRIA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL quedando esta última disuelta sin liquidarse.

Escritura Pública No 3748 del 01 de octubre de 1998 de la Notaría 25 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocolizó su conversión de CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA UPAC COLPATRIA en Banco Comercial bajo la denominación BANCO COLPATRIA - RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A., autorizado por la Superintendencia Bancaria mediante oficio 1997033015-40 del 28 de julio de 1998. Se protocolizó el acuerdo de fusión mediante el cual el BANCO COLPATRIA - RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A. absorbe al BANCO COLPATRIA, antes BANCO COLPATRIA Y DE LA COSTA, antes BANCO DE LA COSTA.

Escritura Pública No 4246 del 04 de noviembre de 1998 de la Notaría 25 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por BANCO COLPATRIA - RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A., y podrá emplear la sigla o nombre abreviado "COLPATRIA RED MULTIBANCA"

Escritura Pública No 2665 del 14 de diciembre de 1999 de la Notaría 9 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). y adicionada por la Escritura Pública 2741 del 22 de diciembre de 1999 de la Notaría 9 de Santa Fé de Bogotá D.C. Se protocoliza la adquisición del cien por cien (100%) de las acciones suscritas de LEASING COLPATRIA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, por parte del BANCO COLPATRIA - RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A.. En consecuencia, la primera se disuelve sin liquidarse.

Resolución S.B. No 1108 del 01 de octubre de 2001 La Superintendencia Bancaria aprueba la cesión parcial de activos, pasivos y contratos de la sociedad CREDITOS E INVERSIONES CARTAGENA S.A. "CREDINVER" a la sociedad BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A.

Escritura Pública No 2915 del 05 de octubre de 2005 de la Notaría 25 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). El domicilio principal de la sociedad es la ciudad de Bogotá D.C.

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 2531770561277624

Generado el 07 de marzo de 2017 a las 10:53:42

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

Escritura Pública No 0511 del 15 de marzo de 2010 de la Notaría 25 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Modifica su razón social de BANCO COLPATRIA - RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A. por la de BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. y podrá utilizar cualquiera de los siguientes nombres abreviados o siglas "BANCO COLPATRIA", "COLPATRIA MULTIBANCA", "MULTIBANCA COLPATRIA" o "COLPATRIA RED MULTIBANCA"

Resolución S.F.C. No 1211 del 16 de junio de 2010 La Superintendencia Financiera autoriza la cesión de la totalidad de los activos, pasivos y contratos de Leasing Colpatría S.A. Compañía de Financiamiento, como cedente, a favor del establecimiento bancario Banco Colpatría Multibanca Colpatría S.A. como cesionario

Resolución S.F.C. No 0304 del 18 de febrero de 2013, la Superintendencia Financiera de Colombia no objeta la adquisición de SCOTIABANK COLOMBIA S.A. por parte del BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.

Resolución S.F.C. No 0845 del 07 de mayo de 2013 La Superintendencia Financiera de Colombia no objeta la fusión por absorción de Scotiabank Colombia S.A., por parte del Banco Colpatría Multibanca Colpatría S.A., protocolizada mediante Escritura Pública 03648 del 05 de junio de 2013 Notaría 53 de Bogotá, quedando Scotiabank Colombia S.A. disuelto sin liquidarse

Resolución S.F.C. No 0058 del 15 de enero de 2014, modifica la resolución No. 1377 de 2010 en el sentido de autorizar a THE BANK OF NOVA SCOTIA (TORONTO-CANADA) S.A., para realizar actos de promoción o publicidad de los productos y servicios mediante la figura del Representante a través del BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A., en virtud de la fusión efectuada con SCOTIABANK COLOMBIA S.A. y la promoción y publicidad de los siguientes productos:

- Operaciones activas de crédito.
- Operaciones de derivados en energía.
- Opciones financieras sobre tasas de cambio.
- Swaps sobre tasas de interés.
- Swaps sobre divisas y tipos de cambio
- Forwards sobre commodities.
- Opciones transadas en el mercado mostrador.
- Servicios de banca de inversión relacionados con operaciones de fusiones y adquisiciones de empresas.
- Operaciones activas de crédito (incluyendo pero sin limitarse a préstamos, tarjetas de crédito y cartas de crédito).
- Operaciones con derivados, transacciones forwards y swaps, incluyendo pero sin limitarse a: i) operaciones de derivados en energía, ii) opciones financieras sobre tasas de cambio, iii) swaps sobre tasa de interés, iv) swaps sobre divisas y tipos de cambio v) forwards sobre commodities y, vi) opciones transadas en el mercado mostrador.
- Servicios de banca de inversión relacionados con operaciones de fusiones y adquisiciones de empresas.
- Depósitos bancarios, incluyendo pero sin limitarse a la generalidad de estas operaciones, con o sin intereses junto con sus operaciones y productos relacionados tales como giros, pagos o servicios de cash management (éste último es un conjunto de soluciones que permite a los clientes administrar y consolidar los saldos de sus cuentas comerciales. Los principales servicios incluyen Plan de administración de efectivo y administración y consolidación de saldos)

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Oficio S.B. 1997033015 del 01 de octubre de 1998

REPRESENTACIÓN LEGAL: La sociedad tendrá un Presidente (para efectos de estos Estatutos, el "Presidente") con tres (3) suplentes - primero, segundo y tercero - quienes en su orden los reemplazarán en caso de falta temporal o absoluta. **FUNCIONES DEL PRESIDENTE:** Al Presidente de la sociedad le corresponden las siguientes funciones: 1. Usar la razón o firma social. 2. Representar legalmente a la Sociedad judicial o extrajudicialmente. 3. Celebrar y ejecutar los actos necesarios o convenientes para el debido cumplimiento del objeto social. 4. Suscribir los documentos públicos o privados necesarios para recoger los actos o contratos que celebre la Sociedad directamente o bajo su responsabilidad. 5. Cumplir y hacer cumplir el "Código de Buen Gobierno Empresarial" y mantenerlo disponible para el público. 6. Cumplir con las obligaciones concernientes al suministro de la "información relevante". 7. Velar porque la información sobre la

Certificado Generado con el Pin No: 2531770561277624

Generado el 07 de marzo de 2017 a las 10:53:42

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

evolución de la Sociedad divulgada al mercado o a través de su página web sea debidamente actualizada. 8. Mantener a la Junta Directiva permanente y detalladamente informada de la marcha de los negocios sociales y suministrarle toda la información que ésta solicite. 9. Ejecutar y hacer ejecutar las determinaciones de la Asamblea General de Accionistas, de la Junta Directiva y de los comités de ésta, lo mismo que todas las operaciones en que la Sociedad haya acordado ocuparse, desarrollando su actividad conforme a los presentes Estatutos. 10. Delegar -previa autorización de la Junta Directiva- alguna o algunas de sus atribuciones y facultades delegables, en uno o varios funcionarios de la Sociedad, en forma transitoria o permanente. 11. Nombrar, remover y señalar libremente las funciones y atribuciones a los Vicepresidentes de la Sociedad. 12. Dirigir, coordinar y controlar las actividades de los Vicepresidentes de la Sociedad. 13. Nombrar y remover libremente a los empleados de la Sociedad, salvo aquellos cuya designación corresponda a la Asamblea General de Accionistas o a la Junta Directiva. 14. Proponer a la Junta Directiva alternativas de pago o remuneración variable conforme al desempeño de los administradores y personal comercial de la Sociedad. 15. Postular ante la Junta Directiva las personas a quienes deba conferírseles la representación legal de la Sociedad. 16. Convocar a la Junta Directiva a reuniones. 17. Convocar a la Asamblea General de Accionistas a reuniones ordinarias o extraordinarias, por iniciativa propia o a petición de un grupo de accionistas que representen al menos el veinticinco por ciento (25%) de las acciones suscritas de la Sociedad. 18. Presentar anualmente a la Junta Directiva, los estados financieros de fin de ejercicio acompañados de los anexos de rigor de un proyecto de distribución de utilidades repartibles o de cancelación de pérdidas del informe de gestión previsto en la ley y de los informes complementarios a que haya lugar. 19. Autorizar con su firma las actas de las reuniones no presenciales de la Asamblea General de Accionistas y Junta Directiva. 20. Fijar la hora oficial de la Sociedad a partir de la hora oficial colombiana establecida de conformidad con el tiempo uniforme coordinado UTC-5. 21. En general, cumplir con los deberes que la ley le imponga y desempeñar las demás funciones que le encomiende la Asamblea General de Accionistas o la Junta Directiva y todas aquellas otras que naturalmente le correspondan en su carácter de Representante Legal de la Sociedad.

REPRESENTANTES LEGALES. La Representación Legal será ejercida en forma simultánea e individual por el Presidente de la Sociedad, sus suplentes y por seis (6) personas más designadas por la Junta Directiva y removibles en cualquier tiempo. La Junta Directiva podrá conferir a esas personas la representación legal de la Sociedad en forma general, o limitada a ciertos asuntos o materias específicas.

FUNCIONES DE LOS REPRESENTANTES LEGALES: Los representantes legales de la Sociedad, ejercerán las siguientes funciones: 1. Usar la razón o firma social. 2. Representar a la Sociedad judicial o extrajudicialmente. 3. Designar apoderados especiales que representen a la Sociedad en procesos judiciales, administrativos, policivos y demás actuaciones que deba intervenir la Sociedad. 4. Suscribir los documentos públicos o privados necesarios para recoger los actos o contratos que celebre la Sociedad. 5. Las que designe la Junta Directiva para determinar asuntos. (Escritura Pública 80 del 17 de enero de 2012 Notaría 7 de Bogotá)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Luis Santiago Perdomo Maldonado Fecha de inicio del cargo: 31/08/2000	CC - 79142751	Presidente
Daniel Gerald Moylan Fecha de inicio del cargo: 18/02/2016	CE - 561712	Primer Suplente del Presidente
Luis Ramón Garcés Díaz Fecha de inicio del cargo: 14/08/2008	CC - 79542604	Segundo Suplente el Presidente
Danilo Morales Rodríguez Fecha de inicio del cargo: 01/08/2013	CC - 79158994	Tercer Suplente del Presidente
Nelly Lagos Puentes Fecha de inicio del cargo: 22/01/2015	CC - 51808845	Representante Legal
Calos Marcelo Brina Fecha de inicio del cargo: 14/01/2016	CE - 555649	Representante Legal

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 2531770561277624

Generado el 07 de marzo de 2017 a las 10:53:42

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Ilena Medina Reyes Fecha de inicio del cargo: 23/06/2016	CC - 39795409	Representante Legal
Hermann Uribe Ordoñez Fecha de inicio del cargo: 26/01/2017	CC - 80424631	Representante Legal
Carmenza Edith Niño Acuña Fecha de inicio del cargo: 08/08/2014	CC - 52375255	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Gina María Del Socorro Goeta Aguirre Fecha de inicio del cargo: 21/05/2008	CC - 31831974	Representante Legal para Fines Judiciales



**CARLOS IGNACIO BOLAÑOS DOMÍNGUEZ
SECRETARIO GENERAL AD-HOC**

De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales.

Señor

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA (REPARTO)

E.

S.

D.

OH. 204119045603

LUZ ESTRELLA LATORRE SUAREZ, mayor de edad, vecina y domiciliada en Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.761.729 de Bogotá y tarjeta profesional No. 62.376 del Consejo Superior de la Judicatura, abogada en ejercicio profesional, obrando en nombre y representación del BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. sociedad anónima con domicilio principal en Bogotá, identificada con NIT No. 860.034.594-1, representada legalmente por la Doctora GINA MARIA GOETA AGUIRRE, mayor de edad, vecina y domiciliada en Bogotá, identificada con C.C. No. 31.831.974 de Cali (Valle) o por quien haga sus veces, formulo demanda contra **RUBEN DARIO SUAREZ Y ZORAIDA CHAPARRO CARDENAS** mayor(s) de edad, vecino(s) y domiciliado(s) en BOGOTA, identificado(s) con C.C. No. 79489459 Y 52030269, respectivamente, para que mediante los trámites de un proceso Ejecutivo para la efectividad de la Garantía Real Hipotecaria de menor cuantía, se libre mandamiento de pago en favor de mi representado y en contra del(s) demandado(s) por las siguientes cantidades de dinero:

- a) Por concepto de CAPITAL a la presentación de la demanda, la suma de \$98,418,095.10.
- b) Por concepto de intereses corrientes sobre la totalidad del capital, las sumas de dinero, causadas a la tasa del 11.50% efectivo anual, desde el 18 de noviembre de 2016 y hasta la fecha de presentación de la demanda.
- c) Por concepto de intereses moratorios sobre el capital, el valor correspondiente en pesos colombianos a la tasa colombianos, a la tasa máxima legal permitida, liquidados desde presentación de la demanda y hasta que el pago se efectúe.

En caso de que el (s) demandado (s) no cumpla (n) con el mandamiento de pago dentro del término legal, se ordene la venta en pública subasta del bien relacionado en el numeral primero de los hechos, para que con preferencia se pague a mi mandante las sumas de dinero antes relacionadas, por tener la calidad de acreedor hipotecario de primer grado.

HECHOS

- 1) El (a) demandado (a) mediante la escritura pública No. 2388 de fecha 23 de mayo de 2015 de la Notaria 53 del circulo de Bogotá, constituyeron en favor de BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A., hipoteca abierta de primer grado sobre el(s) inmueble(s) ubicado en la **Carrera 68 A No. 30-66 sur, Urbanización Alquilerías de la Fragua, de BOGOTA**, e identificado con el(s) folio de matrícula inmobiliaria No.(s) **50S-103416**, cuyos linderos y demás especificaciones obran en la citada escritura que se encuentra aportada como anexo a la demanda, para garantizar el pago de las sumas de dinero que por cualquier concepto adeude a la entidad demandante y sobre la cual se ejerce la acción real derivada del gravamen.
- 2) El (s) demandado(s) se constituyeron en deudores de BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A., mediante la suscripción del pagaré No. 204119045603, el día 18 de junio de 2015 por la suma de \$ 102,000,000.00.

28

- 3) El citado Capital, debía ser cancelado mediante el pago de cuotas o instalamentos mensuales sucesivas, para un total de 180 hasta terminar.
- 4) De conformidad con lo pactado, la Ley 546 de 1999 que lo modificó, y la Resolución 8 de 2006 del Banco de la República, la tasa de interés corriente aplicable a este crédito es el 11.50% efectivo anual, pagadero mes vencido.
- 5) En caso de mora, es aplicable el artículo 19 de la ley 546 de 1999, que indica que la tasa de interés moratorio será la equivalente al interés corriente incrementado en un 50%.
- 6) El(s) deudor(s) ha(n) realizado algunos pagos, presentando a la fecha el capital señalado en el literal a) de las pretensiones de esta demanda, pero se encuentra en mora desde el 18 de noviembre de 2016.
- 7) A pesar del pago por instalamentos de la obligación, esta se ha hecho exigible, no sólo en atención a la cláusula aceleratoria estipulada en el pagaré, sino también a que el inciso 4o. del numeral 1° del artículo 468 del C.G.P., dispone esta exigibilidad para este tipo de eventos.
- 8) Mi poderdante hace uso de la cláusula aceleratoria a partir de la presentación de la demanda en virtud de la mora en el pago de la obligación.
- 9) El título valor base de la ejecución contiene obligaciones claras, expresas y exigibles, razón por la cual mi poderdante me ha conferido poder para promover la acción ejecutiva para la realización de la garantía rea hipotecaria contra el(s) directo(s) obligado(s) y actual(s) propietario(s) del bien gravado.
- 10) La Doctora GINA MARIA GOETA AGUIRRE, mayor de edad, vecina y domiciliada en Bogotá, en su calidad de Representante Legal para fines Judiciales y Administrativos del BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A., me ha otorgado poder para iniciar la presente acción judicial.

DERECHO

Invoco como fundamentos de Derecho los artículos 17 y s.s., 422 y s.s., 468 y s.s. del Código General del Proceso y Ley 546 de 1999, en normas afines y concordantes de estos estatutos y los que resulten aplicables.

PRUEBAS Y ANEXOS

Presento para que se tengan como pruebas los siguientes documentos:

- 1) Poder legalmente conferido.
- 2) Certificación de Existencia y Representación Legal de la entidad que apodero, expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia.
- 3) Certificado(s) de libertad y tradición No. (s) 50S-103416.
- 4) Pagaré No. 204119045603.

- 5) Primera copia de la escritura pública de hipoteca No. 2388, otorgada el día 23 de mayo de 2015, en la Notaria 53, del círculo de Bogotá.
- 6) Copia de la demanda para el archivo del Juzgado.
- 7) Copia de la demanda y como mensaje de datos en C.D. para el archivo.
- 8) Senda(s) Copia(s) de la demanda y de sus anexos para el traslado de ley al(s) demandado(s) y en C.D. como mensaje de datos

PROCESO

Corresponde a este proceso, el trámite de Proceso Ejecutivo para la efectividad de la Garantía Real Hipotecaria de mayor cuantía.

CUANTIA Y COMPETENCIA

Estimo el valor de la pretensión de esta demanda en una suma superior a \$ 102,000,000.00, razón por la cual Usted es competente, por tratarse de un asunto contencioso de menor cuantía; por ser BOGOTA el domicilio del(s) demandado(s) y la ubicación del inmueble perseguido.

MEDIDAS CAUTELARES

Solicito que en el mandamiento ejecutivo, además de las solicitudes a que se hizo referencia en las pretensiones de esta demanda, se decrete el embargo y secuestro del bien relacionado en el numeral primero de los hechos, disponiendo librar oficio al señor Registrador de Instrumentos Públicos.

DOMICILIO Y NOTIFICACIONES

Señalo como domicilio y lugares para recibir notificaciones, las siguientes:

- a) La entidad actora y su representante legal las recibirán en la Carrera 7 No. 24-89, Piso 12, de Bogotá, correo electrónico notificajudicialcgp@colpatria.com.
- b) Los demandados las recibirán en la Carrera 68 A No. 30-66 sur, Urbanización Alquilerías de la Fragua, de BOGOTA, correo electrónico: ZORIS.SS@HOTMAIL.COM.
- c) La suscrita, las recibiré en la Calle 31 No. 13 A 51 Oficina 107 de Bogotá, teléfonos 3541393 - 3541372 correo electrónico luzelatorre@hotmail.com.

Del Señor Juez, atentamente,


LUZ ESTRELLA LATORRE SUAREZ
C.C. No. 51.761.729 de Bogotá
T.P. No. 62.376 del C.S.J.



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA

33

57983

Fecha : 26/may./2017

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Página 1

070

GRUPO

PROCESOS EJECUTIVOS(MINIMA Y MENOR)

57983

SECUENCIA: 57983

FECHA DE REPARTO: 26/05/2017 4:16:25p. m.

REPARTIDO AL DESPACHO:

JUZGADO 70 CIVIL MUNICIPAL

IDENTIFICACION:

NOMBRES:

APELLIDOS:

PARTE:

8600345941
51701729

BANCO COLPATRIA
LUZ ESTRELLA LATORRE
SUAREZ

LATORRE SUAREZ

01
03

OBSERVACIONES:

REPARTO HMM03

FUNCIONARIO DE REPARTO

REPARTO HMM03

v. 2.0

MFTS

squiroz

Shirley Quiroz Chavez

SECRET

IN DEPARTMENT OF DEFENSE

13 JAN 2017

DEFENSE CIVIL ENGINEERING



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SETENTA CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
DE BOGOTÁ D.C.**

PROCESO: Ejecutivo G.R. 11001-4003-070-2017-00475-00
Diecisiete (17) de Julio de Dos mil Diecisiete (2017)

Revisando a detalle las diligencias y como quiera que no se encuentran reunidos los requisitos exigidos por los artículos 82, 83, 84, 85 y 87 del Código General del Proceso (Ley 1564 de 2012), este Juzgado **INADMITE** la demanda promovida por **BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.**, quien actúa mediante apoderado judicial, contra **RUBEN DARIO SUAREZ Y ZORAIDA CHAPARRO CARDENAS**, de conformidad con lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 90 del Código General del Proceso, para que se subsanen los defectos que a continuación se indican, dentro del perentorio término de cinco (5) días hábiles contados desde la notificación de esta providencia, so pena de rechazo del libelo.

1. De conformidad con el inciso final del numeral primero (1º) del artículo 468 del Código General del Proceso, y como quiera que del Certificado de Libertad y Tradición del bien objeto del proceso de la referencia se desprende que existe un embargo ordenado en un proceso ejecutivo, sírvase informar la parte demandante si en aquel proceso ejecutivo ha sido citado, y de haberlo sido, indique la fecha de notificación.
2. Sírvase aportar Certificación de Existencia y Representación Expedido por la Superintendencia Financiera de la parte demandante **BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.**, con fecha no mayor a un (01) mes, toda vez que la aportada data del siete (07) de marzo de 2017, es decir, cerca dos meses y medio antes de la presentación de la demanda.
3. Aclarase el acápite de pretensiones toda vez que el pagare fue pactado en instalamentos, siendo necesario que la parte interesada indique cuales cuotas se encuentran actualmente vencidas y no pagadas, el valor de estas cuotas y la fecha de exigibilidad de cada una, y el valor del capital acelerado.

4. De conformidad con el numeral primero (1º) del artículo 468 del Código General del Proceso, sírvase aportar Certificado de Libertad y Tradición del inmueble identificado con Folio de Matricula Inmobiliaria No. **50S-103416**, con fecha no mayor a un (01) mes, toda vez que el aportado data del tres (03) de marzo de 2017, es decir, fue expedido con una antelación superior a un (01) mes, contado hasta el momento de la presentación de la demanda.

Del escrito subsanatorio y sus anexos apórtese copia para el traslado de la parte demandada y para el archivo del juzgado.

Notifíquese y cúmplase,


FIDEL SEGUNDO Menco MORALES
JUEZ

Notificación por estado: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. <u>070</u> hoy <u>17 JUL. 2017</u> .	
La Secretaria LYNDA LAYDA LÓPEZ BENAVIDES	
Ejecutivo G.R. 11001-4003-070-2017-00475-00	

41

Señor
JUEZ SETENTA (70) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA
E. S. D.

Deldes

REF: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO
DE BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.
CONTRA ZORAIDA CHAPARRO CARDENAS Y RUBEN DARIO SUAREZ
No. 2017-00475

En mi calidad de apoderada judicial de la parte actora en el proceso de la referencia, y de conformidad con lo requerido por su Despacho, subsano la demanda presentada, así:

1. Manifiesto que la entidad actora no ha sido notificada en calidad de acreedor hipotecario del proceso a que hace referencia la anotación No. 6 del folio de matrícula inmobiliaria.
2. Anexo certificado de existencia y representación legal de la actora, con fecha de expedición reciente.
3. Respetuosamente me permito indicar que el petitum de la demanda, quedará así:

"a) Por concepto de CUOTAS EN MORA a la presentación de la demanda, la sumas siguientes sumas de dinero:

FECHA VENCIMIENTO CUOTAS	VR. AMORTIZACION A CAPITAL	VALOR INTERESES CORRIENTES
18-ene-17	\$ 265,378.08	\$ 889,790.96
18-feb-17	\$ 267,876.23	\$ 887,292.81
18-mar-17	\$ 270,154.53	\$ 885,014.51
18-abr-17	\$ 272,532.86	\$ 882,636.18
18-may-17	\$ 275,262.50	\$ 879,906.54
TOTAL	\$ 1,351,204.20	\$ 4,424,641.00

- b) Por concepto de intereses moratorios sobre las cuotas de amortización a capital en mora de que trata la pretensión a), el valor correspondiente en pesos colombianos a la tasa máxima legal vigente, liquidados desde la presentación de la demanda y hasta que el pago se efectúe.

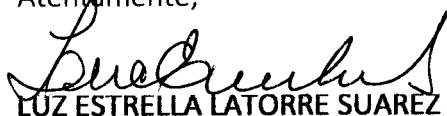
7 de 1

- c) Por concepto de CAPITAL ACELERADO a la fecha de presentación de la demanda, la suma de \$ 96,317,416.64.
- d) Por concepto de intereses moratorios sobre el capital acelerado de que trata la pretensión c), el valor correspondiente en pesos colombianos a la tasa máxima legal vigente, liquidados desde el día siguiente a la fecha de presentación de la demanda y hasta que el pago se efectúe. "

No obstante lo anterior, respetuosamente solicito a Usted, dar aplicación a la parte final del artículo 430 del C.G.P. que indica ".....el juez librará mandamiento de pago.....en la forma pedida si fuere procedente, o en la que aquél considere legal". (Negrilla fuera de texto).

4. Aporto certificado de libertad y tradición del bien inmueble con fecha de expedición reciente.
5. Aporto copia del memorial subsanatorio para el archivo del Juzgado y copia y anexos para el traslado a los demandados.

Atentamente,



LUZ ESTRELLA LATORRE SUAREZ

C.C. No. 51.761.729 de Bogotá

T.P. No. 62.376 del C.S.J.

43

Certificado Generado con el Pin No: 2843896085390336

Generado el 26 de julio de 2017 a las 14:46:58

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 6° del Artículo 11.2.1.4.57 del Decreto 2555 del 15 de Julio de 2010, en concordancia con el artículo 1° de la Resolución 1765 del 06 de septiembre de 2010, emanda de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA

RAZÓN SOCIAL: BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A., y podrá utilizar cualquiera de los siguientes nombres abreviados o siglas "BANCO COLPATRIA", "COLPATRIA MULTIBANCA", "MULTIBANCA COLPATRIA" o "COLPATRIA RED MULTIBANCA"

NATURALEZA JURÍDICA: Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Escritura Pública No 4458 del 07 de diciembre de 1972 de la Notaría 8 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA), bajo la denominación "CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA S.A."

Escritura Pública No 3739 del 04 de noviembre de 1988 de la Notaría 23 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA -UPAC COLPATRIA.

Escritura Pública No 2201 del 04 de junio de 1990 de la Notaría 23 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA UPAC COLPATRIA sigla: UPAC COLPATRIA.

Escritura Pública No 2780 del 16 de agosto de 1996 de la Notaría 32 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Acuerdo de fusión mediante el cual, LA CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA UPAC COLPATRIA sigla "UPAC COLPATRIA" absorbe a la CORPORACION POPULAR DE AHORRO Y VIVIENDA "CORPAVI" quedando esta última disuelta sin liquidarse.

Escritura Pública No 4178 del 10 de diciembre de 1997 de la Notaría 32 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Acuerdo de fusión mediante el cual la CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA UPAC COLPATRIA sigla: "UPAC COLPATRIA" absorbe a la FINANCIERA COLPATRIA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL quedando esta última disuelta sin liquidarse.

Escritura Pública No 3748 del 01 de octubre de 1998 de la Notaría 25 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocolizó su conversión de CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA UPAC COLPATRIA en Banco Comercial bajo la denominación BANCO COLPATRIA - RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A., autorizado por la Superintendencia Bancaria mediante oficio 1997033015-40 del 28 de julio de 1998 Se protocolizó el acuerdo de fusión mediante el cual el BANCO COLPATRIA - RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A. absorbe al BANCO COLPATRIA, antes BANCO COLPATRIA Y DE LA COSTA, antes BANCO DE LA COSTA.

Escritura Pública No 4246 del 04 de noviembre de 1998 de la Notaría 25 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambio su razón social por BANCO COLPATRIA - RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A., y podrá emplear la sigla o nombre abreviado "COLPATRIA RED MULTIBANCA"

Escritura Pública No 2665 del 14 de diciembre de 1999 de la Notaría 9 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). y adicionada por la Escritura Pública 2741 del 22 de diciembre de 1999 de la Notaría 9 de Santa Fé de Bogotá D.C.: Se protocoliza la adquisición del cien por cien (100%) de las acciones suscritas de LEASING COLPATRIA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, por parte del BANCO COLPATRIA - RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A.. En consecuencia, la primera se disuelve sin liquidarse.

Resolución S.B. No 1108 del 01 de octubre de 2001 La Superintendencia Bancaria aprueba la cesión parcial de activos, pasivos y contratos de la sociedad CREDITOS E INVERSIONES CARTAGENA S.A. "CREDINVER" a la sociedad BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A.



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SETENTA CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
DE BOGOTÁ D.C.**

PROCESO: Ejecutivo E.G.R 110 01-4003-070-2017-00475-00
Dieciocho (18) de enero de dos mil dieciocho (2018)

Subsanada en legal forma la presente demanda, como quiera que se encuentran reunidos los requisitos exigidos por los artículos 82, 83, 84, 85 y siguientes así como el 422, 424 y 468 del Código General del

47



**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SETENTA CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ**

PRIMERO (1) DE AGOSTO DE 2017

INFORME SECRETARIAL

Al Despacho del señor Juez éste proceso, informando que dentro del término legal allegaron la respectiva subsanación de la demanda. Sírvase proveer.

**LYNDA LAYDA LÓPEZ BENAVIDES
SECRETARIA**

1. Por la suma de **UN MILLÓN TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CUATRO PESOS CON VEINTE CENTAVOS (\$ 1.351.204,20 M/CTE)** por concepto de las cuotas vencidas y no pagadas conforme relación efectuada en la tabla anterior.
2. Por la suma de **CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS VEINTICUATRO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS (\$4.424.641 M/CTE)** por concepto de intereses de plazo causados sobre cada una de las cuotas vencidas y no pagadas conforme relación hecha en la tabla anterior.

3. Por los intereses moratorios calculados sobre la suma relacionada en el numeral 1 liquidados a la tasa de interés bancario corriente que certifique para cada mes la Superintendencia Financiera, incrementada en un 50%, conforme al artículo 884 del C. Co., desde **la fecha de presentación de la demanda** y hasta que se verifique el pago total de la misma.
4. Por la suma de **NOVENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS DIECISÉIS PESOS CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 96.317.416, 64 M/CTE)** por concepto de capital acelerado.
5. Por los intereses moratorios calculados sobre la suma relacionada en el numeral 1 liquidados a la tasa de interés bancario corriente que certifique para cada mes la Superintendencia Financiera, incrementada en un 50%, conforme al artículo 884 del C. Co., desde **la fecha de presentación de la demanda** y hasta que se verifique el pago total de la misma.

Se **DECRETA** el **EMBARGO** y **POSTERIOR** secuestro del bien inmueble identificado con Folio de Matricula Inmobiliaria No. **50S-103416**, de propiedad de la parte ejecutada. Oficiese en tal sentido a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos **ZONA- SUR** respectiva.

NOTIFÍQUESE esta providencia al(los) deudor(es) en la forma prevista por los artículos 291 o 292 si fuere el caso, del C.G.P., indicándole(s) que cuenta(n) con el término de cinco (5) días para pagar y/o diez (10) días hábiles para excepcionar contados todos desde la notificación de esta decisión.

Se reconoce personería a la abogada **LUZ ESTRELLA LATORRE SUAREZ** en calidad de apoderada de la parte demandante **BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.**, conforme poder otorgado por **GINA MARIA DEL SOCORRO GOETA AGUIRRE** adosado a folio 1.

Notifíquese y cúmplase,


FIDEL SEGUNDO MENCO MORALES
JUEZ

Notificación por estado: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 004 hoy 11 9 ENE. 2018

La Secretaria **LYNDA LAYDA LÓPEZ BENAVIDES**

Ejecutivo 11001-4003-070-2017-00475-00



JUZGADO SETENTA CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 25 de enero 2018
Oficio N° 00108 -18S

Señor
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
ZONA – SUR

Ref. **EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL N° 11001400307020170047500** De: **BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. NIT. 860.034.594-1** Contra: **RUBEN DARIO SUAREZ C.C. N° 79.489.459 y ZORAIDA CHAPARRO CÁRDENAS C.C. N° 52.030.269.**

Comedidamente, me permito comunicarle a usted que este Juzgado mediante proveído de fecha dieciocho (18) de enero de (2018), decretó el **EMBARGO** del inmueble identificado con Folio de Matricula Inmobiliaria No. **50S-103416**, de propiedad de la parte ejecutada de la referencia.

Sírvase en consecuencia proceder de conformidad.

Cordialmente,

LYNDA LAYDA LÓPEZ BENAVIDES
Secretaria

Daniel Uribe
1032493694
29-01-18

PVJ

Señores

JUZGADO 70 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

E.

S.

D.

JAN 15 '18 PM 4:11

Nykoll
JUZ 70 CIVIL M. B. B.

REF.: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARO

DE BANCO COLPATRIA

CONTRA ZORAIDA CHAPARRO CARDENAS Y RUBEN DARIO SUAREZ

No. 2017-00475

LUZ ESTRELLA LATORRE SUAREZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.761.729 de Bogotá y tarjeta profesional No. 62.376 del consejo Superior de Judicatura, abogada en ejercicio profesional, por medio del presente documento respetuosamente me permito autorizar a DANIEL ESTEBAN URREGO FORERO Identificado con la C.C. No. 1.032.493.694 de Bogotá, para que retire de su Despacho la demanda y sus anexos, dentro del proceso citado en la referencia.

De Usted, Atentamente,

Luiz Estrella Latorre Suarez

LUZ ESTRELLA LATORRE SUAREZ

C.C. No. 51.761.729 de Bogotá

T.P. No. 62.376 del C.S.J.

Al Despacho
1/08/2017

JUZ 70 CIV MUN BOG

APR 6 '18 PM 3:34

Señor Secretario

JUZGADO SETENTA (70) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
BOGOTA

E.

S.

D.

REF: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO

DE BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.

CONTRA ZORAIDA CHAPARRO CARDENAS Y RUBEN DARIO
SUAREZ

No. 2017-00475

ASUNTO: CITATORIO

En mi calidad de apoderada judicial de la parte actora en el proceso de la referencia, respetuosamente me permito aportar copia cotejada del citatorio en informe del correo sobre su entrega, conforme lo dispone el artículo 291 del C.G.P., con el fin de que sean incorporadas al expediente.

Atentamente,



LUZ ESTRELLA LATORRE SUAREZ

C.C. No. 51.761.729 de Bogotá

T.P. No. 62.376 del C.S.J.



Res. Min. TIC N° N 03027 del 30 de Nov de 2011
Registro Postal N° 0256
NIT. 900014549-7
www.ltdexpress.net

**CERTIFICADO No: 510141726****TIPO DE NOTIFICACIÓN (291)****Radicado No 2017 - 00475****LTD EXPRESS CERTIFICA**

Que el día **06 DE MARZO DE 2018**, se estuvo visitando para entregarle correspondencia del:

JUZGADO: JUZGADO 70 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA D.C.

TIPO DE PROCESO: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL DE MENOR CUANTIA

NOTIFICADO: ~~ZORAIDA CHAPARRO CARDENAS~~

DEMANDANTE: BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A

DEMANDADOS: ZORAIDA CHAPARRO CARDENAS Y RUBEN DARIO SUAREZ

EXOS ENTREGADOS:

EN LA SIGUIENTE DIRECCIÓN: ~~CARRERA 68 A NO. 30 - 66 SUR URBANIZACION ALQUERIA DE LA FRAGUA DE BOGOTA - BOGOTA D.C.~~

LA DILIGENCIA SE PUDO REALIZAR: SI

RECIBIDO POR: ANA CELMIRA CORTES

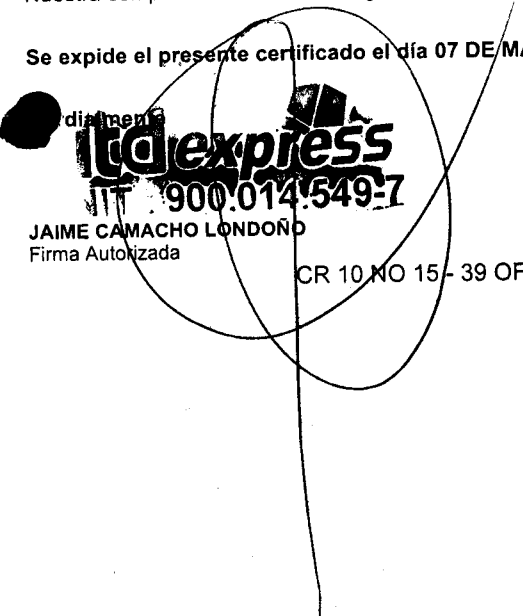
IDENTIFICACIÓN: 41386509

TELÉFONO:

OBSERVACIÓN: ~~PERSONA A NOTIFICAR SI RESIDE O LABORA EN ESTA DIRECCION.~~

NOTA: Aclaremos que cualquier error cometido en la transcripción del formato a nuestras guías, no se tenga en cuenta. Para todos los efectos se tomará como válida la información contenida en el documento emitido por el remitente y recibida por el destinatario. Nuestra compañía certifica la entrega del documento y que el contenido del original sea exacto a la copia cotejada.

Se expide el presente certificado el día **07 DE MARZO DE 2018** en **BOGOTA D.C.**


diploma
ltd express
NIT. 900.014.549-7
JAIME CAMACHO LONDOÑO
Firma Autorizada

CR 10 NO 15 - 39 OF 1009 Cod.Pos 110321 Teléfono 2842519 BOGOTA D.C. - Colombia.



No. Consecutivo

JUZGADO SETENTA (70) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA D.C.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 2 de Bogotá

CITACION PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL
(Art. 291 C.G.P.)

Señor(a)
ZORAIDA CHAPARRO CARDENAS
Carrera 68 A No. 30-66 sur
Urbanización Alquilerías de la Fragua
Bogotá

Fecha
DD MM AAA
05/02/2018
Servicio Postal Autorizado

No. de Radicación del
proceso
2017-00475

Naturaleza del proceso
EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD
DE LA GARANTIA REAL DE MENOR
CUANTIA

Fecha Providencia
DD MM AAA
18 01 2018

Demandante
BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.

Demandado
ZORAIDA CHAPARRO CARDENAS Y RUBEN DARIO
SUAREZ

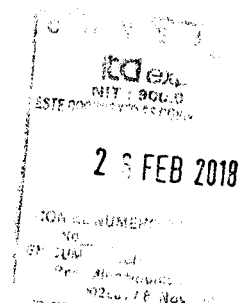
Sírvase comparecer a este Despacho de inmediato ___ o dentro de los 5 X 10 ___ 30___ días hábiles
siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, con el fin de notificarle personalmente
la providencia proferida en el indicado proceso.

Responsable
LUZ ESTRELLA LATORRE SUAREZ
Nombres y Apellidos

Firma

Nota: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del
empleado responsable

Acuerdo 2255 de 2003
NP-01





Res. Min. TIC N° N 03027 del 30 de Nov de 2011
Registro Postal N° 0256
NIT. 900014549-7
www.ltdexpress.net

**CERTIFICADO No: 510141722****TIPO DE NOTIFICACIÓN (291)****Radicado No 2017 - 00475****LTD EXPRESS CERTIFICA**

Que el día 06 DE MARZO DE 2018, se estuvo visitando para entregarle correspondencia del:

JUZGADO: JUZGADO 70 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA D.C.

TIPO DE PROCESO: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVA DE GARANTIA REAL DE MENOR

NOTIFICADO: [REDACTED]

DEMANDANTE: BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A

DEMANDADOS: ZORAIDA CHAPARRO CARDENAS Y RUBEN DARIO SUAREZ

EXOS ENTREGADOS:

EN LA SIGUIENTE DIRECCIÓN: CARRERA 68 A NO. 30 - 66 SUR URBANIZACION ALQUERIA DE LA FRAGUA DE BOGOTA - BOGOTA D.C.

LA DILIGENCIA SE PUDO REALIZAR: SI

RECIBIDO POR: ANA CELMIRA CORTES

IDENTIFICACIÓN: 41386509

TELÉFONO:

OBSERVACIÓN: [REDACTED]

NOTA: Aclaramos que cualquier error cometido en la transcripción del formato a nuestras guías, no se tenga en cuenta. Para todos los efectos se tomará como válida la información contenida en el documento emitido por el remitente y recibida por el destinatario. Nuestra compañía certifica la entrega del documento y que el contenido del original sea exacto a la copia cotejada.

Se expide el presente certificado el día 07 DE MARZO DE 2018 en BOGOTA D.C.

diariamente
ltd express
NIT. 900.014.549-7
JAIME CAMACHO LONDOÑO
Firma Autorizada

CR 10 NO 15 - 39 OF 1009 Cod.Pos 110321 Teléfono 2842519 BOGOTA D.C. - Colombia.



No. Consecutivo

JUZGADO SETENTA (70) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA D.C.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 2 de Bogotá

CITACION PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL
(Art. 291 C.G.P.)

Señor(a)
RUBEN DARIO SUAREZ
Carrera 68 A No. 30-66 sur
Urbanización Alquilerías de la Fragua
Bogotá

Fecha
DD MM AAA
05/02/2018
Servicio Postal Autorizado

No. de Radicación del
proceso
2017-00475

Naturaleza del proceso

EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD
DE LA GARANTIA REAL DE MENOR
CUANTIA

Fecha Providencia
DD MM AAA
18 01 2018

Demandante
BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.

Demandado
ZORAIDA CHAPARRO CARDENAS Y RUBEN DARIO
SUAREZ

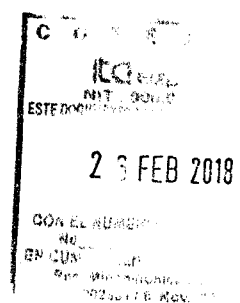
Sírvase comparecer a este Despacho de inmediato ____ o dentro de los 5 X 10 ____ 30____ días hábiles
siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, con el fin de notificarle personalmente
la providencia proferida en el indicado proceso.

Responsable
LUZ ESTRELLA LATORRE SUAREZ
Nombres y Apellidos

Firma

Nota: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del
empleado responsable

Acuerdo 2255 de 2003
NP-01





Oficina de Registro de Instrumentos
Bogotá - Zona Sur

RDOZS 1861

Bogotá D.C. 3 de abril de 2018

Señores
JUZGADO 70 CIVIL MUNICIPAL

CARRERA 10ª No, 14-33 PISO 2
BOGOTA D.C

REF : PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL N°
11001-400-3070-2017-00475-00

DE: BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. NIT. 860-034-594-1

CONTRA: RUBEN DARIO SUAREZ C.C. 79.489.459. Y OTRO

SU OFICIO No . 108-18s
DE FECHA 25 DE ENERO DE 2018

En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 593 del Código General del Proceso, y lo ordenado en su oficio anunciado en la referencia, me permito comunicarle que la medida cautelar se inscribio, como consta en el formulario de calificación y certificado de tradición que se adjuntan al presente. Matrícula Inmobiliaria No.50S-103416 y Recibo de Caja No. 202862887, 202862888

Cordialmente,

EDGAR JOSÉ NAMÉN AYUB
Registrador Principal

Turno Documento 2017-7101
Turno Certificado 2017-50724
Folios 3
ELABORÓ: Siul Rodriguez



Superintendencia De Notariado Y Registro
ORIP- ZONA SUR OFICINA DE REGISTRO DE II.PP
Calle 45ª SUR No. 52c-71
TELEFONO 711246281 BOGOTA D.C.
<http://www.supernotariado.gov.co>



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-103416

Pagina 1

Impreso el 14 de Marzo de 2018 a las 11:46:14 a.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50S BOGOTA ZONA SUR DEPTO:BOGOTA D.C. MUNICIPIO:BOGOTA D. C. VEREDA:BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 29-08-1972 RADICACION: 72-051459 CON: HOJAS DE CERTIFICADO DE: 23-08-1972
CODIGO CATASTRAL: AAA0049XCSK COD. CATASTRAL ANT.:
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

LOTE DE TERRENO MARCADO CON EL NUMERO 9 DE LA MANZANA 2, EN EL PLANO DE LA SUB-DIVISION DEL LOTE NUMERO 44 DE LA MANZANA A. DE LA URBANIZACION ALQUERIAS DE LA FRAGUA, DE ESTA CIUDAD, LOTE QUE TIENE UNA EXTENSION SUPERFICIARIA DE 119.00 METROS CUADRADOS Y COMPRENDIDO DENTRO DE LOS SIGUIENTES LINDEROS: POR EL NORTE, EN EXTENSION DE 17.00 METROS CON EL LOTE NUMERO 8 DE LA MISMA MANZANA 2 DE LA SUBDIVISION: POR EL SUR, EN EXTENSION DE 17.00 METROS CON EL LOTE NUMERO 10 DE LA MISMA MANZANA 2 DE LA SUBDIVISION: POR EL ORIENTE, EN EXTENSION DE 7.00 METROS CON PARTE DEL LOTE NUMERO 5 DE LA CITADA MANZANA 2 DE LA SUBDIVISION: Y POR EL OCCIDENTE, EN EXTENSION DE 7.00 METROS CON LA AVENIDA BARRANQUILLA".

COMPLEMENTACION:

TRADICION: QUE JOSE MARIA RODRIGUEZ CORCHUELO ADQUIRIO EN MAYOR EXTENSION POR COMPRA A MARIA MARGARITA LATORRE ARANGO, DIEGO LATORRE ARANGO, JUANA O JUANITA LATORRE DE PIÑEROS, MARIA MERCEDES LATORRE ARANGO, GLORIA LATORRE ARANGO, SEGUN ESCRITURAN. 2108 DE 5 DE MAYO DE 1.972 NOTARIA 5. DE BOGOTA REGISTRADA EL 23 DEL MISMO MES Y AÑO BAJO LA MATRICULA N. 050-0027545. ESTOS ADQUIRIERON POR ADJUDICACION QUE SE LES HIZO EN LA SUCESION DE JORGE LATORRE CABAL SEGUN SENTENCIA DE 14 DE MARZO DE 1.955 JUZGADO 3. CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA REGISTRADA EL 17 DE ENERO DE 1.956.-

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: URBANO

- 1) SIN DIRECCION
- 2) KR. 68A 30 66 SUR (DIRECCION CATASTRAL)

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRICULA(S) (En caso de Integracion y otros)

27545

ANOTACION: Nro 01 Fecha: 23-08-1972 Radicacion: 72051459 VALOR ACTO: \$ 9,000.00
Documento: ESCRITURA 3698 del: 18-07-1972 NOTARIA 5 de BOGOTA

ESPECIFICACION: 101 COMPRA VENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

E: RODRIGUEZ CORCHUELO JOSE MARIA

A: CORTES DE BELTRAN ANA CELMIRA

41386509 X

ANOTACION: Nro 02 Fecha: 23-02-1983 Radicacion: 17458 VALOR ACTO: \$ 600,000.00
Documento: ESCRITURA 206 del: 02-02-1983 NOTARIA 27 de BOGOTA

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA 1ER GRADO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORTES DE BELTRAN ANA CELMIRA

A: GUERRERO VESGA JORGE

41386509



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
DE
MATRICULA INMOBILIARIA**

Nro Matricula: 50S-103416

Pagina 2

Impreso el 14 de Marzo de 2018 a las 11:46:14 a.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

ANOTACION: Nro 03 Fecha: 27-02-1985 Radicacion: 8526405 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 7441 del: 29-11-1984 NOTARIA 27 de BOGOTA

Se cancela la anotacion No, 2,

ESPECIFICACION: 650 CANCELACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: GUERRERO VESGA JORGE

A: CORTES DE BELTRAN ANA CELMIRA

41386509 X

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 01-06-2015 Radicacion: 2015-46282 VALOR ACTO: \$ 180,920,000.00

Documento: ESCRITURA 2388 del: 23-05-2015 NOTARIA CINCUENTA Y TRES de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORTES DE BELTRAN ANA CELMIRA

41386509

A: CHAPARRO CARDENAS ZORAIDA

52030269 X

A: SUAREZ RUBEN DARIO

79489459 X

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 01-06-2015 Radicacion: 2015-46282 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 2388 del: 23-05-2015 NOTARIA CINCUENTA Y TRES de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0204 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA (CREDITO APROBADO POR \$102.000.000) (GRAVAMENES)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CHAPARRO CARDENAS ZORAIDA

52030269 X

DE: SUAREZ RUBEN DARIO

79489459 X

A: BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.

8600345941

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 02-02-2017 Radicacion: 2017-5479 VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 2567 del: 10-11-2016 JUZGADO 073 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL, SINGULAR N. 2016-00764 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.

8600345941

A: CHAPARRO CARDENAS ZORAIDA

52030269 X

A: SUAREZ RUBEN DARIO

79489459 X

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 08-02-2018 Radicacion: 2018-7101 VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 108-18S del: 25-01-2018 JUZGADO 70 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD de BOGOTA D. C.

Se cancela la anotacion No, 6,

ESPECIFICACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL DE OFICIO SEGUN ART. 468 C-G-P EMBARGO EJECUTIVO SINGULAR N. 2016-00764 OFICIO N. 2567 DEL 10-11-2016 JUZGADO 73 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.

8600345941

A: CHAPARRO CARDENAS ZORAIDA

52030269 X

A: SUAREZ RUBEN DARIO

79489459 X

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 08-02-2018 Radicacion: 2018-7101 VALOR ACTO: \$



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-103416

Pagina 3

Impreso el 14 de Marzo de 2018 a las 11:46:14 a.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

Documento: OFICIO 108-18S del: 25-01-2018 JUZGADO 70 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL N.2017-0047500 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.

8600345941

A: CHAPARRO CARDENAS ZORAIDA

52030269 X

A: SUAREZ RUBEN DARIO

79489459 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *8*

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)

Anotacion Nro: 0 Nro correccion: 1 Radicacion: C2007-11595 fecha 18-08-2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL,
SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA

POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: LIQUID30 Impreso por: CONTRO33

TURNO: 2018-50724

FECHA: 08-02-2018

El Registrador Principal EDGAR JOSE NAMEN AYUB

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO

LA GUARDA DE LA FE PUBLICA



FORMULARIO DE CALIFICACION CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Pagina 1

Impreso el 06 de Marzo de 2018 a las 07:00:55 p.m
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2018-7101 se calificaron las siguientes matriculas:

103416

Nro Matricula: 103416

CIRCULO DE REGISTRO: 50S BOGOTA ZONA SUR No. Catastro: AAA0049XCSK
MUNICIPIO: BOGOTA D. C. DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

- 1) SIN DIRECCION
- 2) KR 68A 30 66 SUR (DIRECCION CATASTRAL)

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 08-02-2018 Radicacion: 2018-7101

Documento: OFICIO 108-18S del: 25-01-2018 JUZGADO 70 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$
ESPECIFICACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL DE OFICIO SEGUN ART. 468 C-G-P EMBARGO EJECUTIVO SINGULAR N.
2016-00764 OFICIO N. 2567 DEL 10-11-2016 JUZGADO 73 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

Se cancela la anotacion No. 6,

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

DE: BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. 8600345941
A: CHAPARRO CARDENAS ZORAIDA 52030269 X
A: SUAREZ RUBEN DARIO 79489459 X

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 08-02-2018 Radicacion: 2018-7101

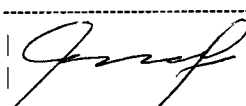
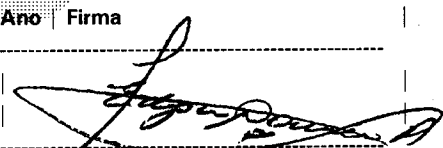
Documento: OFICIO 108-18S del: 25-01-2018 VALOR ACTO: \$
ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL N.2017-0047500 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

DE: BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. 8600345941
A: CHAPARRO CARDENAS ZORAIDA 52030269 X
A: SUAREZ RUBEN DARIO 79489459 X

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador	Fecha:	El Registrador
	Dia Mes Ano	Firma
		

ABOGA228,

2

Luz Estrella Latorre Suárez
Abogada

Señor
JUEZ 70 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
E. S. D.

JUEZ 70 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
MAY 18 2018 PM 4:16
Valer 2F

REF. : PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO
DE BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.
CONTRA ZORAIDA CHAPARRO CARDENAS Y RUBEN DARIO SUAREZ
No. 2017-00475

En mi calidad de apoderada judicial de la parte actora en el proceso de la referencia, teniendo en cuenta que el embargo del inmueble está debidamente acreditado, comedidamente y en cumplimiento de los principios de celeridad y economía procesal, me permito solicitar **se señale fecha y hora** para la práctica de la diligencia de secuestro, teniendo en cuenta que a partir del 30 de enero de 2017 las inspecciones de policía no están recibiendo ni tramitando despachos comisorios, por virtud de lo dispuesto en el parágrafo 1º del artículo 206 de la Ley 1801 de 2016, **o en su defecto se comisione al alcalde de la zona respectiva y/o al Juez de pequeñas causas de Bogotá.**

Atentamente,

Luz Estrella Latorre Suárez

LUZ ESTRELLA LATORRE SUAREZ
C.C. No. 51.761.729 de Bogotá
T.P. No. 6 2.376 del C.S.J.

2



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 180518525512699793

Nro Matrícula: 50S-103416

Pagina 1

Impreso el 18 de Mayo de 2018 a las 11:05:49 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50S - BOGOTA ZONA SUR DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.

FECHA APERTURA: 29-08-1972 RADICACIÓN: 72-051459 CON: HOJAS DE CERTIFICADO DE: 23-08-1972

CODIGO CATASTRAL: **AAA0049XCSK** COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

LOTE DE TERRENO MARCADO CON EL NUMERO 9 DE LA MANZANA 2, EN EL PLANO DE LA SUB-DIVISION DEL LOTE NUMERO 44 DE LA MANZANA A. DE LA URBANIZACION ALQUERIAS DE LA FRAGUA, DE ESTA CIUDAD, LOTE QUE TIENE UNA EXTENSION SUPERFICIARIA DE 119.00 METROS CUADRADOS Y COMPRENDIDO DENTRO DE LOS SIGUIENTES LINDEROS: POR EL NORTE, EN EXTENSION DE 17.00 METROS CON EL LOTE NUMERO 8 DE LA MISMA MANZANA 2 DE LA SUBDIVISION: POR EL SUR, EN EXTENSION DE 17.00 METROS CON EL LOTE NUMERO 10 DE LA MISMA MANZANA 2 DE LA SUBDIVISION: POR EL ORIENTE, EN EXTENSION DE 7.00 METROS CON PARTE DEL LOTE NUMERO 5 DE LA CITADA MANZANA 2 DE LA SUBDIVISION: Y POR EL OCCIDENTE, EN EXTENSION DE 7.00 METROS CON LA AVENIDA BARRANQUILLA". ----

IMPLEMENTACION:

TRADICION: QUE JOSE MARIA RODRIGUEZ CORCHUELO ADQUIRIO EN MAYOR EXTENSION POR COMPRA A MARIA MARGARITA LATORRE ARANGO, DIEGO LATORRE ARANGO, JUANA O JUANITA LATORRE DE PIÉROS, MARIA MERCEDES LATORRE ARANGO, GLORIA LATORRE ARANGO, SEGUN ESCRITURAN. 2108 DE 5 DE MAYO DE 1.972 NOTARIA 5. DE BOGOTA REGISTRADA EL 23 DEL MISMO MES Y AÑO BAJO LA MATRICULA N. 050-0027545. ESTOS ADQUIRIERON POR ADJUDICACION QUE SE LES HIZO EN LA SUCESION DE JORGE LATORRE CABAL SEGUN SENTENCIA DE 14 DE MARZO DE 1.955 JUZGADO 3. CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA REGISTRADA EL 17 DE ENERO DE 1.956.-

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

2) KR 68A 30 66 SUR (DIRECCION CATASTRAL)

1) SIN DIRECCION

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

50S - 27545

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 23-08-1972 Radicación: 72051459

Doc: ESCRITURA 3698 del 18-07-1972 NOTARIA 5 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$9,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRA VENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: RODRIGUEZ CORCHUELO JOSE MARIA

A: CORTES DE BELTRAN ANA CELMIRA

CC# 41386509 X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 23-02-1983 Radicación: 17458

Doc: ESCRITURA 206 del 02-02-1983 NOTARIA 27 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$600,000

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA 1ER GRADO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORTES DE BELTRAN ANA CELMIRA

CC# 41386509

A: GUERRERO VESGA JORGE

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 27-02-1985 Radicación: 8526405

Doc: ESCRITURA 7441 del 29-11-1984 NOTARIA 27 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$0

Certificado generado con el Pin No: 180518525512699793 Nro Matricula: 50S-103416

Pagina 2

Impreso el 18 de Mayo de 2018 a las 11:05:49 AM
"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

Se cancela anotación No. 2

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,-Titular de dominio incompleto)

DE: GUERRERO VESGA JORGE

A: CORTES DE BELTRAN ANA CELMIRA

CC# 41386509 X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 01-06-2015 Radicación: 2015-46282

Doc: ESCRITURA 2388 del 23-05-2015 NOTARIA CINCUENTA Y TRES de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$180.920.000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,-Titular de dominio incompleto)

DE: CORTES DE BELTRAN ANA CELMIRA

CC# 41386509

A: CHAPARRO CARDENAS ZORAIDA

CC# 52030269 X

A: SUAREZ RUBEN DARIO

CC# 79489459 X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 01-06-2015 Radicación: 2015-46282

Doc: ESCRITURA 2388 del 23-05-2015 NOTARIA CINCUENTA Y TRES de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: HIPOTECA ABIERTA: 0204 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA (CREDITO APROBADO POR \$102.000.000)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,-Titular de dominio incompleto)

DE: CHAPARRO CARDENAS ZORAIDA

CC# 52030269 X

DE: SUAREZ RUBEN DARIO

CC# 79489459 X

A: BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.

NIT# 8600345941

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 02-02-2017 Radicación: 2017-5479

Doc: OFICIO 2567 del 10-11-2016 JUZGADO 073 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL, SINGULAR N. 2016-

00764

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.

NIT# 8600345941

A: CHAPARRO CARDENAS ZORAIDA

CC# 52030269 X

A: SUAREZ RUBEN DARIO

CC# 79489459 X

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 08-02-2018 Radicación: 2018-7101

Doc: OFICIO 108-18S del 25-01-2018 JUZGADO 70 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 6

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

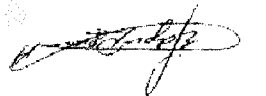
[illegible]

Impreso el 18 de Mayo de 2018 a las 11:05:49 AM
"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"
No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

=====

FIN DE ESTE DOCUMENTO
El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos
USUARIO: Realech

TURNO: 2018-203784
FECHA: 18-05-2018
EXPEDIDO EN: BOGOTÁ



El Registrador: EDGAR JOSE NAMEN AYUB

**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO**
la guarda de la fe pública



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SETENTA CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

PROCESO: Ejecutivo 11001-4003-070-2017-00475-00
Seis (06) de Septiembre de dos mil dieciocho (2018)

En atención al informe secretarial que antecede y a la solicitud realizada por la parte actora visible a folio 61 de la presente encuadernación, como quiera que se encuentra acreditado el embargo del **BIEN**



**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SETENTA CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ**

VEINTITRES (23) DE MAYO DE 2018

**INFORME SECRETARIAL
2017-0475**

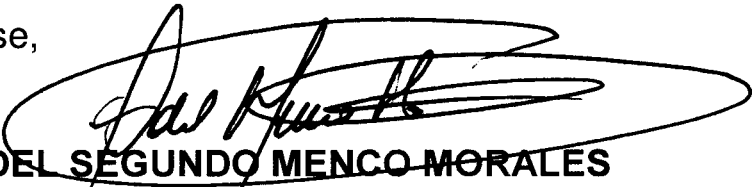
Al Despacho del señor Juez éste proceso, informando que allegan solicitud de fijar fecha y hora para secuestro del bien. Sírvasse proveer.

**LYNDA LAYDA LÓPEZ BENAVIDES
SECRETARIA**

función jurisdiccional, ya que una decisión de esta naturaleza proferida por un juez demanda ejecución material, y los alcaldes y funcionarios de policía, dentro del marco de la Constitución y de la Ley, son los servidores públicos que pueden prestarle a la administración de justicia esa colaboración, pues no están “desarrollando función o

diligenciamiento de tenor judicial, sino una eminentemente función administrativa”.

Notifíquese y cúmplase,


FIDEL SEGUNDO Menco MORALES
JUEZ

Notificación por estado: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No.	
116	107 SET. 2018
La Secretaria LYNDAYDA LÓPEZ BENAVIDES	
Ejecutivo 11001-4003-070-2017-00475-00	





JUZGADO SETENTA (70) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

DESPACHO COMISORIO N° 00173-18S

**LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO SETENTA (70) CIVIL
MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

AL

ALCALDE LOCAL - ZONA RESPECTIVA

HACE SABER

Que dentro del proceso **EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL** Radicado bajo el N° **11001400307020170047500** De: **BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. NIT. 860.034.594-1** Contra: **RUBEN DARIO SUAREZ C.C. N° 79.489.459 y ZORAIDA CHAPARRO CÁRDENAS C.C. N° 52.030.269**. Se dictó providencia dentro de la cual en su parte pertinente dice: **"JUZGADO SETENTA (70) CIVIL MUNICIPAL**, Bogotá D.C., seis (6) de septiembre de 2018..." Se adjunta copia.

El BIEN MUEBLE materia de SECUESTRO, ubicados en la CARRERA 68 A N° 30-66 SUR DE BOGOTÁ D.C. (DIRECCION CATASTRAL), CON FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA N° 50C-103416.

EL Doctor (a) **LUZ ESTRELLA LATORRE SUAREZ**, titular de la C.C. N° 51.761.729 de Bogotá D.C., y T. P. de Abogado N° 62376 del C.S. de la J. quien actúa como apoderado Judicial de la parte actora.

Se libra el presente para su diligenciamiento oportuno en Bogotá D.C., a los diecisiete (17), días del mes de septiembre de (2018).

Cordialmente,


LYNDA LAYDA LÓREZ BENAVIDES
Secretaria



PVJ.-



JUZGADO SETENTA (70) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

DESPACHO COMISORIO N° 00173-18S

**LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO SETENTA (70) CIVIL
MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

AL

ALCALDE LOCAL - ZONA RESPECTIVA

HACE SABER

Que dentro del proceso **EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL** Radicado bajo el N° **11001400307020170047500** De: **BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. NIT. 860.034.594-1** Contra: **RUBEN DARIO SUAREZ C.C. N° 79.489.459 y ZORAIDA CHAPARRO CÁRDENAS C.C. N° 52.030.269**. Se dictó providencia dentro de la cual en su parte pertinente dice: **"JUZGADO SETENTA (70) CIVIL MUNICIPAL**, Bogotá D.C., seis (6) de septiembre de 2018..." Se adjunta copia.

El BIEN MUEBLE materia de SECUESTRO, ubicados en la CARRERA 68 A N° 30-66 SUR DE BOGOTÁ D.C. (DIRECCION CATASTRAL), CON FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA N° 50C-103416.

EL Doctor (a) **LUZ ESTRELLA LATORRE SUAREZ**, titular de la C.C. N° 51.761.729 de Bogotá D.C., y T. P. de Abogado N° 62376 del C.S. de la J. quien actúa como apoderado Judicial de la parte actora.

Se libra el presente para su diligenciamiento oportuno en Bogotá D.C., a los diecisiete (17), días del mes de septiembre de (2018).

Cordialmente,

LYNDA LAYDA LÓPEZ BENAVIDES
Secretaria

PVJ.-

69

Señor

JUEZ SETENTA (70) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA

E.

S.

D.

JUZ 70 CIV MUN BOG
JUN 15 '18 PM 12:04 6F

REF: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO
DE BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.
CONTRA ZORAIDA CHAPARRO CARDENAS Y RUBEN DARIO SUAREZ
No. 2017-00475

En mi calidad de apoderada judicial de la parte actora en el proceso de la referencia, respetuosamente me permito solicitarle tener por notificado al (s) demandado(s) en los términos del artículo 292 del C.G.P. Para tal efecto, al presente se anexa copia del aviso de notificación debidamente cotejada, del mandamiento de pago e informe positivo de la empresa de correo.

Por lo anterior, respetuosamente solicito al Despacho dictar Sentencia.

Del Señor Juez, Atentamente,



LUZ ESTRELLA LATORRE SUAREZ
C.C. No. 51.761.729 de Bogotá
T.P. No. 62.376 del C.S.J.

D. 23-05-18



Res. Min. TIC N° N 03027 del 30 de Nov de 2011
Registro Postal N° 0256
NIT. 900014549-7
www.ltdexpress.net



CERTIFICADO No: 510162812

TIPO DE NOTIFICACIÓN (292)

Radicado No 2017-00475

LTD EXPRESS CERTIFICA

Que el día 08 DE MAYO DE 2018, se estuvo visitando para entregarle correspondencia del:

JUZGADO: JUZGADO 70 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA BOGOTA D.C.

TIPO DE PROCESO: EJECUTIVO PARA EFECTIVIDAD GARANTIA REAL MENOR CUANTIA

NOTIFICADO: RUBEN DARIO SUAREZ

MANDANTE:

DEMANDADOS: RUBEN DARIO SUAREZ

ANEXOS ENTREGADOS: MANDAMIENTO PAGO

EN LA SIGUIENTE DIRECCIÓN: CALLE 68 A # 30 66 SUR URBANIZ ALQUERIAS DE LA FRAGUA DE BOGOTA - BOGOTA D.C.

LA DILIGENCIA SE PUDO REALIZAR: SI

RECIBIDO POR: A. CORTES

IDENTIFICACIÓN: 0

TELÉFONO: 3203408904

OBSERVACIÓN: LA PERSONA A NOTIFICAR SI RESIDE O LABORA EN ESTA DIRECCION

NOTA: Aclaremos que cualquier error cometido en la transcripción del formato a nuestras guías, no se tenga en cuenta. Para todos los efectos se tomará como válida la información contenida en el documento emitido por el remitente y recibida por el destinatario. Nuestra compañía certifica la entrega del documento y que el contenido del original sea exacto a la copia cotejada.

Se expide el presente certificado el día 09 DE MAYO DE 2018 en BOGOTA D.C.

Cordialmente

ltdexpress

NIT - 900.014.549-7

JAME CAMACHO LONDONO

Firma Autorizada

CR 10 NO 15 - 39 OF 1009 Cod.Pos 110321 Teléfono 2842519 BOGOTA D.C. - Colombia.



CERTIFICADO No: 510162812

TIPO DE NOTIFICACIÓN (292)

Radicado No 2017-00475

LTD EXPRESS CERTIFICA

Que el día 08 DE MAYO DE 2018, se estuvo visitando para entregarle correspondencia del:

JUZGADO 70 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA BOGOTA D.C.

TIPO DE PROCESO: EJECUTIVO PARA EFECTIVIDAD GARANTIA REAL MENOR CUANTIA

NOTIFICADO: RUBEN DARIO SUAREZ

MANDANTE:

DEMANDADOS:

ANEXOS ENTREGADOS: MANDAMIENTO PAGO

EN LA SIGUIENTE DIRECCÓN: CALLE 68 A # 30 66 SUR URBANIZ ALQUERIAS DE LA FALGUA DE BOGOTA - BOGOTA D.C.

LA DILIGENCIA SE PUDO REALIZAR: SI

RECIBIDO POR: A. CORTES

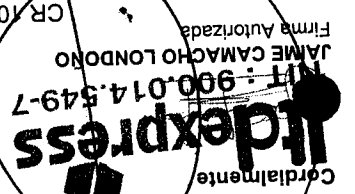
IDENTIFICACIÓN: 0

TELÉFONO: 3203408904

OBSERVACIÓN: LA PERSONA A NOTIFICAR SI RESIDE O LABORA EN ESTA DIRECCION.

NOTA: Aclaramos que cualquier error cometido en la transcripción del formato a nuestras guías, no se tenga en cuenta. Para todos los efectos se tomará no válida la información contenida en el documento emitido por el remitente y recibida por el destinatario. nuestra compañía certifica la entrega del documento y que el contenido del original sea exacto a la copia cotejada.

Se expide el presente certificado el día 09 DE MAYO DE 2018 en BOGOTA D.C.



CR 10 NO 15 - 39 OF 1009 Cod.Pos 110321 Teléfono 2842519 BOGOTA D.C. - Colombia.



No. Consecutivo

JUZGADO SETENTA (70) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA D.C.

NOTIFICACION POR AVISO
(ART. 292 C.G.P.)

Señor(a)
RUBEN DARIO SUAREZ
Carrera 68 A No. 30-66 sur
Urbanización Alquilerias de la Fragua
Bogotá

Fecha
DD MM AAA
20/04/2018

Servicio Postal Autorizado

No. De Radicación del proceso	Naturaleza del proceso
2017-00475	EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL DE MENOR CUANTIA

Fecha providencia

DD	MM	AAAA
<u>18</u>	<u>01</u>	<u>2018</u>

Demandante
BANCO COLPATRIA MULTIBANCA
COLPATRIA S.A.

Demandado:
ZORAIDA CHAPARRO CARDENAS Y RUBEN
DARIO SUAREZ

Por intermedio de este aviso le notificó la providencia calendada el día: 18 mes: 01 año: 2018, donde se admitió la demanda __ profirió mandamiento de pago X en el indicado proceso.

Se advierte que esta notificación se considerará cumplida al finalizar el día siguiente al de la FECHA DE ENTREGA DE ESTE AVISO.

PARA NOTIFICAR AUTO ADMISORIO DE DEMANDA O MANDAMIENTO

Anexo copia informal: Mandamiento de Pago X

Dirección de despacho judicial: Carrera 10 No. 14-33, Piso 2 de Bogotá.

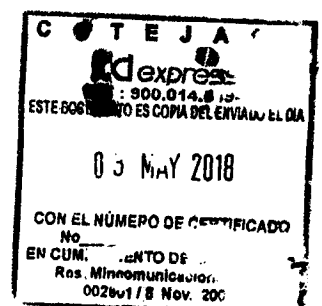
Responsable

LUZ ESTRELLA LATORRE SUAREZ

Nombres y Apellidos

Firma

Acuerdo 2255 de 2003
NA-01





**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SETENTA CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
DE BOGOTÁ D.C.**

PROCESO: Ejecutivo E.G.R 110 01-4003-070-2017-00475-00
Dieciocho (18) de enero de dos mil dieciocho (2018)

Subsanada en legal forma la presente demanda, como quiera que se encuentran reunidos los requisitos exigidos por los artículos 82, 83, 84, 85 y siguientes, así como el 422, 424 y 468 del Código General del Proceso (Ley 1564 de 2012), y artículos 709 y 621 del Código de Comercio este Juzgado **RESUELVE:**

LIBRAR mandamiento de pago por la vía **EJECUTIVA PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL DE MENOR CUANTÍA** a favor del **BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.** Identificada con NIT. 8600345941 representado Legalmente por **GINA MARIA DEL SOCORRO GOETA AGUIRRE** en contra de **RUBEN DARIO SUAREZ** identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79489459 y **ZORAIDA CHAPARRO CÁRDENAS** identificada con Cédula de Ciudadanía No.52030269 para el pago de las siguientes sumas de dinero:

➤ **Pagaré No.204119045603**

CUOTA	FECHA DE VENCIMIENTO	VALOR	INTERESES DE PLAZO
1	18/01/2017	\$ 265.378,08	\$ 889.790,96
2	18/02/2017	\$ 267.876,23	\$ 887.292,81
3	18/03/2017	\$ 270.154,53	\$ 885.014,51
4	18/04/2017	\$ 272.532,86	\$ 882.636,18
	18/05/2017	\$ 275.262,50	\$ 879.906,54
TOTAL		\$ 1.351.204,20	\$ 4.424.641,00

1. Por la suma de **UN MILLÓN TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CUATRO PESOS CON VEINTE CENTAVOS (\$ 1.351.204,20 M/CTE)** por concepto de las cuotas vencidas y no pagadas conforme relación efectuada en la tabla anterior.
2. Por la suma de **CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS VEINTICUATRO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS (\$4.424.641 M/CTE)** por concepto de intereses de plazo causados sobre cada una de las cuotas vencidas y no pagadas conforme relación hecha en la tabla anterior.



3. Por los intereses moratorios calculados sobre la suma relacionada en el numeral 1 liquidados a la tasa de interés bancario corriente que certifique para cada mes la Superintendencia Financiera, incrementada en un 50%, conforme al artículo 884 del C. Co., desde la fecha de presentación de la demanda y hasta que se verifique el pago total de la misma.

4. Por la suma de NOVENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS DIECISÉIS PESOS CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 96.317.416, 64 M/CTE) por concepto de capital acelerado.

5. Por los intereses moratorios calculados sobre la suma relacionada en el numeral 1 liquidados a la tasa de interés bancario corriente que certifique para cada mes la Superintendencia Financiera, incrementada en un 50%, conforme al artículo 884 del C. Co., desde la fecha de presentación de la demanda y hasta que se verifique el pago total de la misma.

Se DECRETA el EMBARGO Y POSTERIOR secuestro del bien inmueble identificado con Folio de Matricula Inmobiliaria No. 505-103416, de propiedad de la parte ejecutada. Oficiase en tal sentido a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos ZONA-SUR respectiva.

NOTIFIQUESE esta providencia al(los) deudor(es) en la forma prevista por los artículos 291 o 292 si fuere el caso, del C.G.P., indicándole(s) que cuenta(n) con el término de cinco (5) días para pagar y/o diez (10) días hábiles para excepcionar contados todos desde la notificación de esta decisión.

Se reconoce personería a la abogada LUZ ESTRELLA LATORRE SUAREZ en calidad de apoderada de la parte demandante BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A., conforme poder otorgado por GINA MARIA DEL SOCORRO GOETA AGUIRRE adosado a folio 1.

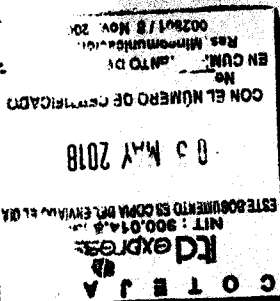
Notifíquese y cúmplase.

FIDEL SEGUNDO MENDO MORALES
JUEZ

Notificación por estado: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 004 118 ENE 2018

La Secretaria LYNDIA LÓPEZ BENAVIDES

Expediente 110014003070201700417500



9/5/2018

Impresion de Certificacion



Res. Min. TIC N° N 03027 del 30 de Nov de 2011
Registro Postal N° 0256
NIT. 900014549-7
www.ltdexpress.net



CERTIFICADO No: 510162815

TIPO DE NOTIFICACIÓN (292)

Radicado No 2017-00475

LTD EXPRESS CERTIFICA

Que el día **09 DE MAYO DE 2018**, se estuvo visitando para entregarle correspondencia del:

JUZGADO: JUZGADO 70 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA BOGOTA D.C.

TIPO DE PROCESO: EJECUTIVO PARA EFECTIVIDAD GARANTIA MENOR CUANTIA

NOTIFICADO: ZORAIDA CHAPARRO CARDENAS

MANDANTE:

DEMANDADOS: ZORAIDA CHAPARRO CARDENAS

ANEXOS ENTREGADOS: MANDAMIENTO PAGO

EN LA SIGUIENTE DIRECCIÓN: CALLE 68 A # 30 66 SUR URBANIZ ALQUERIAS DE LA FRAGUA DE BOGOTA BOGOTA D.C.

LA DILIGENCIA SE PUDO REALIZAR: SI

RECIBIDO POR: A. CORTES

IDENTIFICACIÓN: 0

TELÉFONO: 3203408904

OBSERVACIÓN: PERSONA A NOTIFICAR SI RESIDE O LABORA EN ESTA DIRECCIÓN.

NOTA: Aclaremos que cualquier error cometido en la transcripción del formato a nuestras guías, no se tenga en cuenta. Para todos los efectos se tomará como válida la información contenida en el documento emitido por el remitente y recibida por el destinatario. Nuestra compañía certifica la entrega del documento y que el contenido del original sea exacto a la copia cotejada.

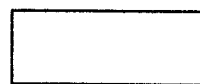
Se expide el presente certificado el día **09 DE MAYO DE 2018** en **BOGOTA D.C.**

Cordialmente

LTD express

NIT. 900.014.549-7
JAIME C. MACHO LONDONO
Firma Autorizada

CR 10 NO 15 - 39 OF 1009 Cod.Pos 110321 Teléfono 2842519 BOGOTA D.C. - Colombia.



No. Consecutivo

JUZGADO SETENTA (70) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA D.C.

NOTIFICACION POR AVISO
(ART. 292 C.G.P.)

Señor(a)
ZORAIDA CHAPARRO CARDENAS
Carrera 68 A No. 30-66 sur
Urbanización Alquilerías de la Fragua
Bogotá

Fecha
DD MM AAA
20/04/2018

Servicio Postal Autorizado

No. De Radicación del proceso	Naturaleza del proceso
2017-00475	EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL DE MENOR CUANTIA

Fecha providencia		
DD	MM	AAAA
<u>18</u>	<u>01</u>	<u>2018</u>

Demandante

BANCO COLPATRIA MULTIBANCA
COLPATRIA S.A.

Demandado:

ZORAIDA CHAPARRO CARDENAS Y RUBEN
DARIO SUAREZ

Por intermedio de este aviso le notificó la providencia calendada el día: 18 mes: 01 año: 2018, donde se admitió la demanda ___ profirió mandamiento de pago X en el indicado proceso.

Se advierte que esta notificación se considerará cumplida al finalizar el día siguiente al de la FECHA DE ENTREGA DE ESTE AVISO.

PARA NOTIFICAR AUTO ADMISORIO DE DEMANDA O MANDAMIENTO

Anexo copia informal: Mandamiento de Pago X

Dirección de despacho judicial: Carrera 10 No. 14-33, Piso 2 de Bogotá.

Responsable

LUZ ESTRELLA LATORRE SUAREZ

Nombres y Apellidos

Firma

Acuerdo 2255 de 2003
NA-01



3. Por los intereses moratorios calculados sobre la suma relacionada en el numeral 1 liquidados a la tasa de interés bancario corriente que certifique para cada mes la Superintendencia Financiera, incrementada en un 50%, conforme al artículo 884 del C. Co., desde la fecha de presentación de la demanda y hasta que se verifique el pago total de la misma.

4. Por la suma de NOVENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS DIECISEIS PESOS CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 96.317.416, 64 M/CTE) por concepto de capital acelerado.

5. Por los intereses moratorios calculados sobre la suma relacionada en el numeral 1 liquidados a la tasa de interés bancario corriente que certifique para cada mes la Superintendencia Financiera, incrementada en un 50%, conforme al artículo 884 del C. Co., desde la fecha de presentación de la demanda y hasta que se verifique el pago total de la misma.

Se DECRETA el EMBARGO y POSTERIOR secuestro del bien inmueble identificado con Folio de Matricula Inmobiliaria No. 505-103416, de propiedad de la parte ejecutada. Oficiase en tal sentido a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos ZONA-SUR respectiva.

NOTIFIQUESE esta providencia a(llos) deudor(es) en la forma prevista por los artículos 291 o 292 si fuere el caso, del C.G.P., indicándole(s) que cuenta(n) con el término de cinco (5) días para pagar y/o diez (10) días hábiles para excepcionar contados todos desde la notificación de esta decisión.

Se reconoce personería a la abogada LUZ ESTRELLA LATORRE COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A., conforme poder otorgado por GINA MARIA DEL SOCORRO GOETA AGUIRRE adosado a folio 1.

Notifíquese y cúmplase.

FIDEL SEGUNDO MENDO MORALES

JUEZ

Notificación por estado: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 004 119 ENE 2018

La Secretaria LYNDAY LÓPEZ BENAVIDES

Expediente 11001-4003-070-2017-00475-00

CON EL NÚMERO DE CERTIFICADO
EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY 1712 DE 2014
NIT: 900.014.812
CÓDIGO DE BARRAS
03 MAY 2018



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

96
OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

OFICIO No. 32471

Bogotá D. C., 26 de Julio de 2018

Señores
JUZGADO SETENTA (70) CIVIL MUNICIPAL
Ciudad

2018
JUZ 70 CIV MUN BOG

AUG 1'18 PM 4:24

REF: Ejecutivo Singular No. 11001-40-03-073-2016-00764-00 iniciado por BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A NIT: 860.034.594-1 contra ZORAIDA CHAPARRO CARDENAS CC. 52.030.269 Y RUBEN DARIO SUAREZ CC. 79.489.459 Juzgado 03 de Ejecución Civil Municipal (origen Juzgado 73 de Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 18 de Julio de 2018, proferido dentro del proceso de la referencia, se decretó el EMBARGO de los bienes y/o remanentes que se llegaren a desembargar de propiedad de los aquí demandados, dentro del proceso No. 2017-00475 que adelanta BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A contra los aquí demandados.

Límite de la medida la suma de \$ 140.000.000 M/cte

Sírvase proceder de conformidad consignando los dineros retenidos, por intermedio del Banco Agrario de Colombia – Depósitos Judiciales No. de cuenta 110012041800 Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá D.C.

Sírvase proceder de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,


PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SETENTA CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

PROCESO: Ejecutivo. No. 11001-4003-070-2017-00475-00
Veintiuno (21) de septiembre de dos mil dieciocho (2018)

Agotados los trámites propios de esta instancia, se procede a ejercer el control de legalidad de que trata el artículo 132 del Código General del Proceso, indicándose que no existe vicio de nulidad que impida el desarrollo del presente.

77

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SETENTA CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ**

DIECIOCHO (18) DE SEPTIEMBRE DE 2018

**INFORME SECRETARIAL
2017-0475**

Al Despacho del señor Juez éste proceso, informando que allegan aviso judicial notificando a la parte pasiva, quien dentro del término legal guardo silencio, de otra parte, allegan solicitud de embargo de remanentes. Sírvase proveer.

**LYNDA LAYDA LOPEZ BENAVIDES
SECRETARIA**

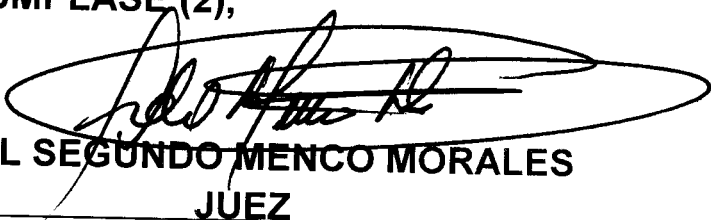
Embargados y de los que negaren a hacerlo.

TERCERO: PRACTICAR la liquidación del crédito, dando cumplimiento al artículo 446 del Código General del Proceso.

CUARTO: CONDENAR en costas procesales a la parte demandada. Por secretaria procédase a liquidar las mismas, incluyendo como

agencias en derecho la suma de CINCO MILLONES CIENTO CINCO MIL PESOS (\$5.105.000 M/Cte.).

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE (2),


FIDEL SEGUNDO Menco MORALES
JUEZ

Notificación por estado, la proveyencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 123 hoy 24 SET. 2018

La Secretaria LYNDA LAYDA LÓPEZ BENAVIDES

Ejecutivo. 11001-4003-070-2017-00475-00





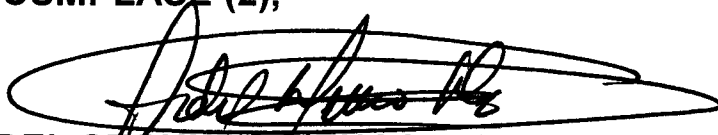
**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SETENTA CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

PROCESO: Ejecutivo. No. 11001-4003-070-2017-00475-00
Veintiuno (21) de septiembre de dos mil dieciocho (2018)

En virtud al informe secretarial que antecede y atendiendo al oficio emitido por la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá, se **DISPONE**:

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 466 del Código General de proceso, por ser procedente, téngase en cuenta el **embargo de remanentes** comunicado mediante oficio No. 32471 de fecha veintiséis (26) de julio de 2018, por la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá dentro del proceso ejecutivo 2016-00764 de **BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.** contra **ZORAIDA CHAPARRO CÁRDENAS Y RUBEN DARIO SUAREZ** (Juzgado 3 de Ejecución Civil Municipal). Secretaría comuníquese al Despacho aludido de lo aquí decidido, precisando que la medida cautelar se considera consumada a partir del primero (1º) de agosto del año en curso, fecha en la cual se recepcionó el embargo.

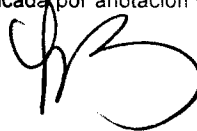
NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE (2),


FIDEL SEGUNDO Menco MORALES
JUEZ

Notificación por estado: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 123 hoy 24 SET 2018

La Secretaria LYNDA LAYDA LÓPEZ BENAVIDES

Ejecutivo. 11001-4003-070-2017-00475-00



JUZGADO SETENTA CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ



Radicación: 2017-0475

LIQUIDACIÓN DE COSTAS

ARTÍCULO 366 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO

CONCEPTO			FOLIOS			VALOR
AGENCIAS EN DERECHO			1	C	79	\$ 5.105.000,00
NOTIFICACION	NUMERO Con.					
	NUMERO Con.					
	NUMERO Con.					
	NUMERO Con.					
	NUMERO Con.					
	NUMERO Con.					
	NUMERO Con.					
	NUMERO Con.					
	NUMERO Con.					
	NUMERO Con.					
	NUMERO Con.					
	NUMERO Con.					
	NUMERO Con.					
	NUMERO Con.					
	NUMERO Con.					
AUXILIARES DE LA JUSTICIA	CURADOR AD LITEM					
	SECUESTRE					
	SECUESTRE					
PÓLIZA JUDICIAL	NUMERO					
	NUMERO					
GASTOS DE REGISTRO	NUMERO					
	NUMERO					
	NUMERO					
	NUMERO					
OTROS						
TOTAL						\$ 5.105.000,00


LYNDA LAYDA LÓPEZ BENAVIDES
SECRETARIA

82
Luz Estrella Latorre Suárez
Abogada

Señor
JUEZ 70 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
E. S. D.

JUZ 70 CIVIL BOGOTÁ

SEP 27 2018 3:51

IF
RDP

REF.: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO
DE BANCO COLPATRIA S.A.
CONTRA ZORAIDA CHAPARRO CARDENAS Y RUBEN DARIO SUAREZ
No. 2017-00475

Obrando en mi calidad de apoderada judicial de la parte actora, respetuosamente me permito solicitar la CORRECCION del auto de fecha 6 de septiembre de 2018, mediante el cual decreta la realización de la diligencia de secuestro.

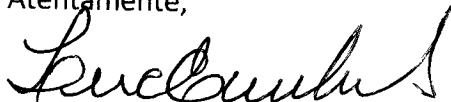
FUNDAMENTOS DE LA SOLICITUD

La mencionada providencia hace alusión al bien inmueble con folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-103416, pero en realidad se trata de la matrícula **50S-103416**.

OBJETO DE LA SOLICITUD

Por lo anterior, respetuosamente solicito al Despacho, se sirva corregir la providencia en mención, conforme a lo anteriormente expuesto.

Atentamente,


LUZ ESTRELLA LATORRE SUAREZ

C.C. No. 51.761.729 de Bogotá
T.P. No. 62.376 del C.S.J.

Trasl.



**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SETENTA CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ**

83

CUATRO (4) DE OCTUBRE DE 2018

**INFORME SECRETARIAL
2017-0475**

Al Despacho del señor Juez éste proceso, informando que allegan solicitud de corrección del auto anterior. Sírvase proveer.

**LYNDA LAYDA LÓPEZ BENAVIDES
SECRETARIA**



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SETENTA CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
PROCESO: Ejecutivo 11001-4003-070-2017-00475-00
Diecisiete (17) de octubre de dos mil dieciocho (2018)

En atención a la solicitud elevada a folio 82 por la apoderada de la actora y bajo las disposiciones del artículo 286 del C.G.P. se **DISPONE:**

CORREGIR el inciso primero del auto de fecha seis (6) de septiembre de 2018 (fl.65-66) en el sentido de indicar, que se acreditó el embargo de bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50S- 103416.

Los demás apartes del auto que se corrige permanezcan incólumes.

En otra instancia, de conformidad con el artículo 446 del Código General del Proceso, se **APRUEBA** la liquidación de costas visible a folio 81 de la presente encuadernación en la suma de **CINCO MILLONES CIENTO CINCO MIL PESOS (\$ 5.105.000 M/Cte.)**, toda vez que la misma se encuentra ajustada a derecho.

Notifíquese y cúmplase.


FIDEL SEGUNDO Menco MORALES
JUEZ

Notificación por estado: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 132 hoy 18 OCT. 2018.

La Secretaria LYNDAY LAYDA LÓPEZ BENAVIDES

Ejecutivo 11001-4003-070-2017-00475-00

103



Cerrar Sesión

USUARIO:
LYLOPEZB

ROL:
CSJ AUTORIZA
FIRMA
ELECTRONICA

CUENTA JUDICIAL:
110012041070

DEPENDENCIA:
110014003070 JUZ
070 CIVIL
MUNICIPAL
BOGOTA

REPORTA A:
DIRECCION
SECCIONAL
BOGOTA

ENTIDAD:
RAMA
JUDICIAL
DEL PODER
PUBLICO

REGIONAL:
BOGOTA

FECHA ACTUAL:
30/11/2018 2:50:14 PM

ÚLTIMO INGRESO:
30/11/2018 10:53:44 AM

CAMBIO CLAVE:
19/11/2018 08:01:43

DIRECCIÓN IP:
190.217.24.4

- Inicio
- Consultas
- Transacciones
- Administración
- Reportes
- Pregúntame

Consulta General de Títulos



No se han encontrado títulos asociados a los filtros o el juzgado seleccionado

IP: 190.217.24.4
Fecha: 30/11/2018 02:56:40 p.m.

Elija la consulta a realizar

POR NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN DEMANDADO

Seleccione el tipo de documento

CEDULA

Digite el número de identificación del demandado

52030269

¿Consultar dependencia subordinada?

☐ Si ☒ No

Elija el estado

SELECCIONE..

Elija la fecha inicial

Elija la fecha Final

Consultar



Cerrar Sesión

USUARIO: **CSJ AUTORIZA** ROL: **CSJ AUTORIZA** CUENTA JUDICIAL: **110014003070 JUZ** DEPENDENCIA: **070 CIVIL** REPORTA A: **DIRECCION** ENTIDAD: **RAMA** FECHA ACTUAL: **30/11/2018 2:47:56 PM**
LYLOPEZB FIRMA **110012041070** **MUNICIPAL** **SECCIONAL** **JUDICIAL** REGIONAL: **ÚLTIMO INGRESO: 30/11/2018 10:53:44 AM**
ELECTRONICA **BOGOTA** **DEL PODER** **BOGOTA** **PUBLICO** CAMBIO CLAVE: **19/11/2018 08:01:43**
DIRECCIÓN IP: **190.217.24.4**

- Inicio Consultas Transacciones Administración Reportes Pregúntame

Consulta General de Títulos



No se han encontrado títulos asociados a los filtros o el juzgado seleccionado

IP: 190.217.24.4
Fecha: 30/11/2018 02:47:55 p.m.

Elija la consulta a realizar

POR NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN DEMANDADO

Seleccione el tipo de documento

CEDULA

Digite el número de identificación del demandado

79489459

¿Consultar dependencia subordinada? ☐ Si ☒ No

☐ Elija el estado

SELECCIONE..

☐ Elija la fecha inicial

Elija la fecha Final

Consultar



Banco Agrario de Colombia
NIT. 800.037.800-8

**Prosperidad
para todos**

Datos Transacción

Tipo Transacción: ORDEN DE CONSTITUCIÓN
Resultado Transacción: TRANSACCIÓN EXITOSA, NÚMERO DE TRANSACCIÓN: 216904131.
Usuario: LYNDA LAYDA LOPEZ BENAVIDES
Estado: CREADA
Fecha Transacción: 30/11/2018 02:49:40 P.M.
Dirección IP: 190.217.24.4

Datos del Proceso

Número de Proceso: 11001-40-03-070-2017-00475-00

Datos del Demandante

Identificación del Demandante: NIT 8600345941
Nombre del Demandante: MULTIBANCA COLPATRIA BANCO COLPATRIA

Datos del Demandado

Identificación del Demandado: CEDULA 79489459
Nombre del Demandado: SUAREZ RUBEN DARIO



Banco Agrario de Colombia
NIT. 800.037.800-8

**Prosperidad
para todos**

Nombre Transacción

Tipo Transacción: TRASLADAR PROCESO JUDICIAL
Resultado Transacción: TRANSACCIÓN EXITOSA, NÚMERO DE TRANSACCIÓN: 216904770.
Fecha y Hora Transacción: 30/11/2018 02:57:32 P.M.
Dirección IP: 190.217.24.4

Datos del Proceso

Numero Proceso: 11001400307020170047500

Datos del Demandante

Identificación del Demandante: NIT (NRO.IDENTIF. TRIBUTARIA) 8600345941
Nombres del Demandante: BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA

Datos del Demandado

Identificación del Demandado: CEDULA DE CIUDADANIA 79489459
Nombres del Demandado: RUBEN DARIO SUAREZ

Dependencia a la que Traslada

Tipo Dependencia: DESPACHO JUDICIAL
Municipio: BOGOTÁ (BOGOTÁ)
Dependencia: 110014303000-110014303000 OFICINA EJECUCION CIVIL MPAL BOGOTA

Estimado usuario de CSJ por favor revisar que la transacción solicitada sea igual a la impresa en este recibo en caso de cualquier reclamo o inquietud.

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SETENTA (70) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 31 de Octubre de 2018
Oficio No. 05801-18S

Señores:

JUZGADO (3º) DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 N° 14-33 Edificio Hernando Morales Piso 1
Ciudad.

Ref. **EJECUTIVO N° 11001400307020170047500 De: BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. NIT. 8600345941 Contra: RUBEN DARIO SUAREZ C.C. N° 79489459.**

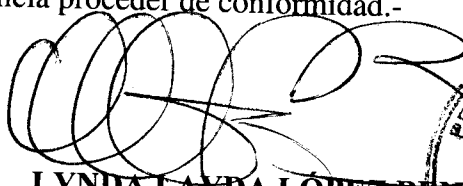
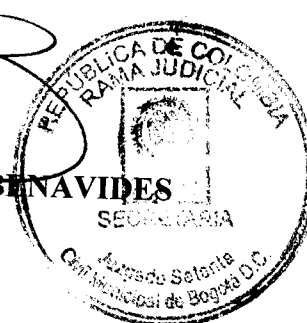
Por medio del presente y de conformidad con lo dispuesto en proveído de fecha veintiuno (21) de septiembre de (2018), emanado dentro del proceso de la referencia, en donde se ordenó comunicarle que se ha tomado atenta nota del embargo de remanentes solicitado por usted mediante oficio N° 32471 de fecha veintiséis (26) de julio de la corriente anualidad., dentro del proceso que cursa en ese Despacho bajo el radicado N° 2016-00764., de **BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. Contra ZORAIDA CHAPARRO CARDENAS C.C. N° 52.030.269 y RUBEN DARIO SUAREZ C.C. N° 79.489.459.**

Tenga en cuenta que la medida cautelar se considera consumada a partir del día primero (1º) de agosto de (2018), fecha en la cual se recepción la solicitud de embargo.

Por otra parte le informo que el proceso de la referencia cumple con los requisitos del Acuerdo No. PCSJA17-10678 de mayo de 2017, que a partir de la fecha se informa que cualquier información del proceso deberá ser remitida a la Oficina de los **JUZGADOS DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**, dependencia que a partir de la fecha avoca conocimiento del presente asunto hasta su culminación; atendiendo a que se tuvo en cuenta dentro del proceso de la referencia el embargo de remanentes solicitado por ustedes.

Sírvase en consecuencia proceder de conformidad.-

Cordialmente,


LYNDA LAYDA LÓPEZ BENAVIDES
Secretaria


J.G.R.C.



JUZGADO SETENTA (70) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

DESPACHO COMISORIO N° 00001-19S

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO SETENTA (70) CIVIL
MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

AL

ALCALDE LOCAL - ZONA RESPECTIVA

HACE SABER

Que dentro del proceso **EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL** Radicado bajo el N° **11001400307020170047500** De: **BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. NIT. 860.034.594-1** Contra: **RUBEN DARIO SUAREZ C.C. N° 79.489.459 y ZORAIDA CHAPARRO CÁRDENAS C.C. N° 52.030.269**. Se dictó providencia dentro de la cual en su parte pertinente dice: **"JUZGADO SETENTA (70) CIVIL MUNICIPAL**, Bogotá D.C., seis (6) de septiembre de 2018..." Se adjunta copia.

El **BIEN MUEBLE** materia de **SECUESTRO**, ubicados en la **CARRERA 68 A N° 30-66 SUR DE BOGOTÁ D.C. (DIRECCION CATASTRAL), CON FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA N° 50S-103416**.

EL Doctor (a) **LUZ ESTRELLA LATORRE SUAREZ**, titular de la C.C. N° 51.761.729 de Bogotá D.C., y T. P. de Abogado N° 62376 del C.S. de la J. quien actúa como apoderado Judicial de la parte actora.

Se libra el presente para su diligenciamiento oportuno en Bogotá D.C., a los diecisiete (17), días del mes de septiembre de (2018).

Cordialmente,

LYNDA LAYDA LÓPEZ BENAVIDES
Secretaria

JGRC.-

F. 10/11/18
52862075
14.11.19.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

FECHA 05/02/19

OFICINA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

LISTA DE CHEQUEO

REPARTO DE PROCESOS

JUZGADO DE ORIGEN 70

NÚMERO DE PROCESO 1 1 0 0 1 4 0 0 3 0 7 0 2 9 1 7 0 0 4 1 5 0 0

PARTES DEL PROCESO

DEMANDANTE Banco Capitalina

DEMANDADO Robin Dario Saez y otros

TÍTULO VALOR

CLASE	CANTIDAD
Pagm	1

CUADERNOS Y FOLIOS

CUADERNO	FOLIOS	ORIGINAL	COPIA	CUADERNO	FOLIOS	ORIGINAL	COPIA
CUADERNO 1	91	X		CUADERNO 5			
CUADERNO 2				CUADERNO 6			
CUADERNO 3				CUADERNO 7			
CUADERNO 4				CUADERNO 8			
TOTAL CUADERNOS	1						

LISTA DE REQUISITOS (Acuerdo PCSJA17-10678)

REQUISITO	SI	NO
Ha tenido actividad en los últimos 6 meses	X	
Cumple requisitos para desistimiento tácito		X
Le faltan dos meses o menos para desistimiento tácito		X
Providencia que ordena seguir adelante la ejecución	X	
Tiene fecha de audiencia o diligencia de cualquier naturaleza		X
Presenta actuaciones pendientes por resolver: Recurso, incidentes, objeciones o nulidades.	X	
La liquidación de costas esta en firme.		
Se realizo el oficio al pagador, entidad financiera o consignante en caso de tener medida practicada.		
Los depositos ya fueron convertidos o en caso de no tener depositos, se tiene la constancia de no titulos.		
Traslado de proceso portal web.		
Tiene la actuación en Justicia Siglo XXI.		

OBSERVACIONES ADICIONALES:

CUMPLE PARA REPARTO: SI NO

REVISADO POR: Opistem e

Asistente administrativo grado 5 - 6
Sustanciador - Escribiente

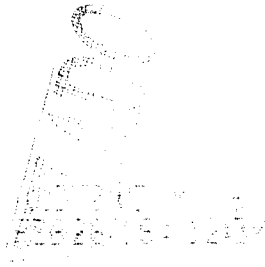
APROBADO POR:

Profesional universitario grado 12 - 17

Luz Estrella Latorre Suárez
Abogada

Señor
JUEZ 70 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
E. S. D.

11CME



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS
ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Fecha: 22/Feb/2019 Página: 1

11-001-40-03070-2017-00475-00

CORPORACION	GRUPO	EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
JUZGADO MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS	CD.DESP	SECUENCIA
REPARTIDO AL DESPACHO	011	7609
		FECHA DE REPAR: 22/Feb/2019

JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL EJEC. DE SENTENCIAS

IDENTIFICACION	NOMBRE	PARTE
52030269	ZORAIDA CHAPARRO CARDENAS	DEMANDADO
79489459	RUBEN DARIO SUAREZ	DEMANDADO

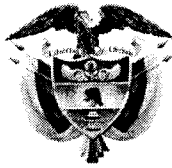
מסמך זה נוצר באמצעות מערכת הניהול המידעית של בית דין תל אביב

u7971 C01012-OF3361
REPARTIDO

EMPLEADO



LUZ ESTRELLA LATORRE SUAREZ
C.C. No. 51.761.729 de Bogotá
T.P. No. 62.376 del C.S.J.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., trece (13) de marzo de dos mil diecinueve (2019)

Radicación: 070-2017-0475
Demandante: BANCO COLPATRIA MULTIBANCA
COLPATRIA S.A.
Demandado: RUBÉN DARÍO SUAREZ.
Proceso: EJECUTIVO.

En atención a lo solicitado por la parte actora (fl 94), previamente a resolver lo que en derecho corresponda, se le requiere para se sirva suscribir el escrito presentado, no obstante lo anterior deberá adecuar dicha solicitud, teniendo en cuenta que la liquidación de crédito, deberá presentarse conforme a los lineamientos ordenados en el mandamiento de pago (fls. 48 a 49).

Notifíquese,

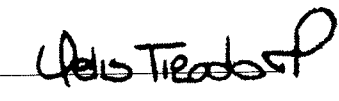

MARTHA JANETH VERA GARAVITO
JUEZ

**JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Bogotá, D.C., 14 DE MARZO DE 2019

Por anotación en estado N°. 44 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Secretaria,


YELIS YAEL TIRADO MAESTRE

Luz Estrella Latorre Suárez
Abogada

1

Señor
JUEZ 11 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA
E. S. D.

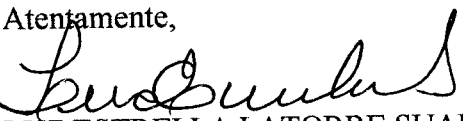
3096-44-11
OF. EJ. CIV. MUN. BOGOTÁ
Latorre 2F-1Fg
64725 27-MAR-19 16:25

REF. : PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO
DE BANCO(CAJA SOCIAL) Banco Colpatria
CONTRA ZORAIDA CHAPARRO CARDENAS Y RUBEN DARIO SUAREZ
No. 070M-201700475

En mi calidad de apoderada judicial de la parte actora, presento la liquidación del crédito en los siguientes términos:

	VALOR	FECHA INICIO	FECHA FINAL	DIAS	TASA % ANUAL	INTS CAUSADOS
CAPITAL	\$ 93,913,180.00	19-feb-18	20-nov-18	275	17.25	\$ 12,161,113.57
TOTAL NTERESES	\$ 12,161,113.57					
TOTAL LIQUIDACION	\$ 106,074,293.57					

Adjunto al presente movimiento histórico de pagos, donde se evidencian los abonos recibidos a la obligación, que redujo el capital total a \$93,913,180.00 y pagó los intereses hasta el día 18 de febrero de 2018.

Atentamente,

LUZ ESTRELLA LATORRE SUAREZ
C.C. No. 51.761.729 de Bogotá
T.P. No. 62.376 del C.S.J.

Al despacho del Señor Jefe de la Oficina de Ejecución Civil
 Observación
 3. (a) Secretaría (a)
 05
 - 9 ABR 2019
 República de Colombia
 Rama Judicial del Poder Público
 Oficina de Ejecución Civil
 Municipal de Bogotá D.C.
 Despacho AL DESPACHO



Secretaría
 08 ABR 2019
 07 ABR 2019
 En la fecha 07 ABR 2019 se rija el presente traslado
 conforme a lo dispuesto en el Art. 110 C. G. P.
 TRASLADOS ART. 110 C. G. P.
 Rama Judicial del Poder Público
 Oficina de Ejecución Civil
 Municipal de Bogotá D.C.
 República de Colombia





DISTRIBUCIÓN DE PAGOS

SUÁÑEZ RUBEN DARI
Número de Credito:...

204114045603

Tipo	MOVIMIENTO	FECHA	VALOR	INTERESES	INTERESES	SEGUROS	CARGOS	CAPITAL	SALDO
		DE PAGO	PAGADO	MORA	VENCIDOS	PESOS	PESOS	PESOS	CAPITAL
			PESOS	PESOS	PESOS	PESOS	PESOS	PESOS	PESOS
DESEMBOLSO		20150618	102000000					102000000	102000000
PAGO		20150722	1245000	514.04	929475	83116.92		223694.04	101774306
PAGO		20150824	1337200	3084.24	927777.51	176793.24		227545.01	101546761
PAGO		20150918	1155100		925275.82			229824.18	101316936.8
PAGO		20151019	1244000		923166.14	88915.4		231918.46	101085018.3
PAGO		20151119	1245000	514.04	921207.68	89116.92		233961.36	100851057
PAGO		20160115	1100000	13879.08	919005.25	88855.44		78260.23	100772796.7
PAGO		20160118	165000	210.78		6885.66		157903.56	100614893.2
PAGO		20160127	1255000	4626.36	916853.22	95204.6		238315.82	100376577.3
PAGO		20160224	1322900	3084.24	914739.65	164588.63		240487.48	100136089.9
PAGO		20160316	1156000		913321.08			242678.92	99893410.94
PAGO		20160420	1247000	1027.28	909389.65	91850.86		244732.21	99646078.73
PAGO		20160524	1250000	3084.24	908048.59	92376.98		246490.13	99402188.54
PAGO		20160825	1280000	33412.6	905802.44	92748.07		248536.89	99153651.65
PAGO		20160902	2500000	29814.32	1804919.99	185931.54		479334.15	98674317.5
PAGO		20161031	1300000	21589.68	896946.64	123341.28		256222.4	98418095.1
PAGO		20170306	1360000	70937.52	897150.4	133893.44		258018.64	98160076.46
PAGO		20170623	2600000	205101.96	1786591.9	116850.52		491455.62	97668620.84
PAGO		20171117	165000			1550	163490		97668620.84
PAGO		20171117	12771200	839427.32	8581173.93	874044.35		2476554.4	95192066.44
REVERSO PAGO		20171117	12771200	839427.32	8581173.93	874044.35		2476554.4	97668620.84
PAGO		20171130	12771200		8905862.41	1043454.08		2822163.51	94846457.33
PAGO		20180622	2566000	173745.52	1377060.36	81916.4		933277.72	93913179.61



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

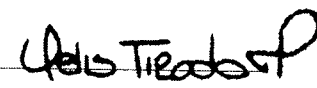
Bogotá D.C., once (11) de abril de dos mil diecinueve (2019)

Radicación: 070-2017-0475
Demandante: BANCO COLPATRIA MULTIBANCA
COLPATRIA S.A.
Demandado: RUBÉN DARÍO SUAREZ.
Proceso: EJECUTIVO.

Como quiera que la **liquidación del crédito** presentada (fls. 96 a 97), se encuentra ajustada a derecho, toda vez que la misma se efectuó conforme lo ordenado en el mandamiento de pago y siguiendo los lineamientos legales, y no fue objetada en su debida oportunidad procesal, en concordancia con lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 446 del Código General del Proceso, se le **imparte aprobación** en la suma de **\$93'913.180**.

Notifiquese,


MARTHA JANETH VERA GARAVITO
JUEZ

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ. Bogotá, D.C., 12 DE ABRIL DE 2019 Por anotación en estado N°. 64 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m. Secretaria,  YELIS YAEI TIRADO MAESTRE
--

Luz Estrella Latorre Suárez
Abogada

16/12/04/1999

Señor

JUEZ 11 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA
E. S. D.

JF & R

28607 23-APR-'19 15:31

3850-157-11

OF. EJEC. MPAL. RADICRC.

REF. : PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO
DE BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.
CONTRA RUBEN DARIO SUAREZ Y ZORAIDA CHAPARRO CARDENAS
No. 070M-201700475

Obrando en mi calidad de apoderada judicial de la parte actora, respetuosamente me permito solicitar la corrección y/o adición del auto de fecha 11 de abril los corrientes, mediante el cual aprueba la liquidación del crédito.

FUNDAMIENTOS DEL RECURSO

Indica su providencia, que por cuanto la liquidación del crédito presentada por la actora está ajustada a derecho, le imparte su aprobación por la suma de \$93.913.180.00; no obstante ello, este valor corresponde **solamente al capital** de la liquidación presentada, ya que con los intereses causados, la liquidación se presentó por un valor total de **\$106.074.293.57**.

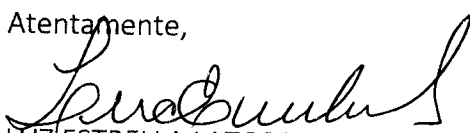
SOLICITUD

Por lo antes expuesto, respetuosamente solicito al Despacho la corrección de la providencia del 11 de abril de 2019, para que en su lugar se apruebe la liquidación del crédito presentada el 27 de marzo de 2019 por encontrarse ajustada a derecho, en la suma de **\$106.074.293.57**

PRUEBAS

La actuación procesal surtida.

Atentamente,



LUZ ESTRELLA LATORRE SUAREZ

C.C. No. 51.761.729 de Bogotá

T.P. No. 62.376 del C.S.J.

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
TRASLADOS ART. 110 C. G. P.
En la fecha 30 ABR 2019 se fija el presente traslado
conforme a lo dispuesto en el Art. 319
al cual corre a partir del 06 MAY 2019
vence el



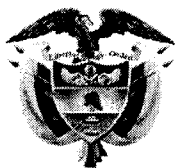
Secretaria.

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
DESPACHO



- 7 MAY 2019 -

Al despacho del Señor (a) juez hoy
Chesparación
C. (a) Secretario (d)



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., nueve (9) de mayo de dos mil diecinueve (2019)

Radicación: 070-2017-0475
Demandante: BANCO COLPATRIA MULTIBANCA
COLPATRIA S.A.
Demandado: RUBÉN DARÍO SUAREZ.
Proceso: EJECUTIVO.

En atención a lo solicitado por la parte actora (fl. 99) y como quiera que le asiste razón, toda vez que por error se dispuso una suma diferente al total liquidado, de conformidad con lo previsto en el inciso final del artículo 286 del Código General del Proceso, se corrige el auto de fecha 11 de abril de 2019 (fl. 98), *el cual quedara así:*

Como quiera que la **liquidación del crédito** presentada (fls. 96 a 97), se encuentra ajustada a derecho, toda vez que la misma se efectuó conforme lo ordenado en el mandamiento de pago y siguiendo los lineamientos legales, y no fue objetada en su debida oportunidad procesal, en concordancia con lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 446 del Código General del Proceso, se le **imparte aprobación** en la suma de **\$106'074.293,57**.

Notifiquese,


MARTHA JANETH VERA GARAVITO
JUEZ

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.

Bogotá, D.C., 10 DE MAYO DE 2019

Por anotación en estado N° 78 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Secretaria,



YELIS Y AEL TIRADO MAESTRE



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

LF22
33343 10-JUN-19 15:47
5481-118-11
OF. EJEC. MPAL. RADICAC.

**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.
CARRERA 10 N°. 19-65 PISO 11 EDIFICIO CAMACOL**

Bogotá D.C., 31 de mayo de 2019
Oficio No. 19-01156

Señor (es):

JUZGADO SETENTA (70) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Ciudad

REF:	EJECUTIVO SINGULAR	No. 11001418900620180081800
DEMANDANTE:	LEONEL CABAL JURADO	C.C. No. 19.344.719
DEMANDADO:	RUBEN DARIO SUAREZ	C.C. No. 79.489.459
	ZORAIDA CHAPARRO	C.C. No. 52.030.269

(Al contestar cite la referencia completa)

En cumplimiento a lo dispuesto en auto de fecha veinte (20) de mayo de dos mil diecinueve (2019) dentro del proceso de la referencia, se **DECRETO** el **EMBARGO** de los remanentes y/o de los bienes que se llegaren a desembargar de propiedad del extremo demandado dentro del proceso identificado con el número **2017-00475**, que cursa en ese despacho.

LIMÍTESE LA MEDIDA EN LA SUMA DE \$ 9'000.000, oo. M/CTE.

En consecuencia, proceda efectuando las respectivas retenciones, y haciendo las consignaciones a órdenes de este despacho en la cuenta de depósitos judiciales del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA No. 110012051706**.

Sírvase proceder de conformidad.

CUALQUIER TACHÓN O ENMENDADURA ANULA ESTE DOCUMENTO.

Atentamente,

JOHANNA LEONOR GÓMEZ PALMIERI
SECRETARIA

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipalidad de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

12 JUN 2019

Al despacho del Señor (a) juez hoy
Observaciones
En (la) Secretario (a)





REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., trece (13) de junio de dos mil diecinueve (2019)

Radicación: 070-2017-0475
Demandante: BANCO COLPATRIA MULTIBANCA
COLPATRIA S.A.
Demandado: RUBÉN DARÍO SUAREZ.
Proceso: EJECUTIVO.

En su debida oportunidad procesal y guardando el turno que le corresponda, téngase en cuenta el anterior embargo de remanentes solicitado por el **JUZGADO 6 CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE**, mediante oficio No. 19-01156 de 31 de mayo de 2019 (fl. 101), para que obre dentro del proceso de la referencia. *Oficiese.-*

Notifíquese,


MARTHA JANETH VERA GARAVITO
JUEZ

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ. Bogotá, D.C., 14 DE JUNIO DE 2019 Por anotación en estado N°. 102 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m. Secretaria,  YELIS YAIL TIRADO MAESTRE



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C.

OFICIO No. 37794

Bogotá D. C., 20 de junio de 2019

Señor:

JUZGADO 6 CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MULTIPLE
Ciudad

REF: Juzgado 11 Civil Municipal de Ejecución de Bogotá. Proceso Ejecutivo para la Efectividad de la Garantía Real No. 11001-40-03-070-2017-00475-00 iniciado por BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. NIT. 860.034.594-1 contra RUBEN DARIO SUAREZ C.C. 79.489.459 y ZORAIDA CHAPARRO CARDENAS C.C. 52.030.269 (Origen Juzgado 70 de Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 13 de junio de 2019, proferido dentro del proceso de la referencia, se ordenó OFICIARLE a fin de informarle que se tiene en cuenta el embargo de remanentes solicitado por ustedes mediante oficio No. 19-01156 del 31 de mayo de 2019, en su debida oportunidad si a ello hay lugar.

Lo anterior para que obre dentro del Proceso Ejecutivo No. 006-2018-00818 que adelanta LEONEL CABAL JURADO contra RUBEN DARIO SUAREZ y ZORAIDA CHAPARRO.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,


Julian Marino
Ejecutivo 12

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

Julian Marino

108

COMISORIO No. 0001
Clase Diligencia: Secuestro Vehículo
Radicado No. 2019-00-435
Clase Proceso: Ejecutivo (X) / Declarativo () / Sucesos ()
Demandante / Causante: BANCO COLOMBIANO S.A.
Demandado: RAMON ADALDO GOMEZ y ZORANGA LUIS GOMEZ
Lugar de la diligencia (Dirección): KMA-63A # 20-66 Sur Occidental
Fecha y hora programada para la práctica de la diligencia: 04 OCT 2019

La parte interesada () y/o demandante () señor(a) _____
con la cédula de ciudadanía No. _____ de _____
señor(a) RAMON ADALDO GOMEZ de BOGOTÁ y señor(a) _____
identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. _____

El apoderado de la parte interesada, doctor(a) _____
con la cédula de ciudadanía No. _____ de _____
del Consejo Superior de la Judicatura

El apoderado de quien atiende la diligencia, doctor(a) _____
con la cédula de ciudadanía No. _____ de _____
del Consejo Superior de la Judicatura

El apoderado sustituto () de la parte interesada doctor(a) ARMANDO ADALDO VARGAS identificado con
la cédula de ciudadanía No. 92 119 101 de EL PLATA I.T.P. 132 568 del Consejo Superior de
la Judicatura. Queda a cargo de su actuación legalmente conferida, el cual se ordena agregar en un folio.

El secuestro designado por el comitente () o por el apoderado () en condición de persona natural () señor(a) _____
o la persona jurídica () _____ de _____
señor (a) _____ a través de su autorizado(a) _____
de _____ identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. _____
agregar en _____ folios. Causa () honorarios () \$ _____ más () GASTOS, más Acompañamiento policial SI ()
NO () SE LEVA TRAMITE DILIGENCIA DE SECUESTRO
SE LEVA A EFECTO AL ART. 595-3 DEL C.S.P.

La diligencia se grabó en modo magnético (según el art. 187 del C.P.). No siendo otro el objeto de la presente en términos y firma
por los que en ella intervinieron una vez leída y aprobada el acta que la contiene.

La diligencia
CIELO M. CEREZON SALAZAR

El (la) apoderado(a) de la parte demandante () y/o el
comitente ()

ARMANDO ADALDO VARGAS
SEQUESTRO
(Art. 595-3 C.S.P.)

No se hizo presente
El apoderado, rap. legal () y/o el autorizado ()

Quien(s) atiende la diligencia
RAMON ALEJANDRO RINCÓN RIANO
Secretario

91

105

Luz Estrella Latorre Suárez
Abogada

Señor

JUEZ ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS BOGOTA

E.

S.

D.

Letra-F2

71658 5-FEB-'20 12:26

REF. : PROCESO EJECUTIVO CON GARANTIA REAL
DE BANCO COLPATRIA

OF. EJEC. MPAL. RADICAC.

968-99-11

CONTRA RUBEN DARIO SUAREZ Y ZORAIDA CHAPARRO CARDENAS

No. 070M-2017-00475

En mi calidad de apoderada judicial de la parte actora dentro del proceso de la referencia, para efectos del avalúo del inmueble, respetuosamente solicito se ordene oficiar a la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO DISTRITAL, para efectos de que remita con destino al presente proceso el avalúo catastral del (s) inmueble (s) objeto de esta acción judicial, ya que al solicitarlo directamente, esta información fue negada aduciendo que se trata información confidencial, y por lo tanto sólo se expide por **Orden Judicial**, conforme lo establece la resolución 2372 del 17 de diciembre de 2019 de la Dirección de la Unidad Administrativa de Catastro Distrital la cual establece los datos abiertos al público, entre los cuales no está el valor catastral de los bienes.

Atentamente,


LUZ ESTRELLA LATORRE SUAREZ

C.C. No. 51.761.729 de Bogotá.

T.P. No. 62.376 del C.S.J.

República de
Rama Judicial de
Oficina de Ejec
Municipal de Ec
ENTRADAS AL D



09 10 FEB 2020

El despacho del señor (a) Juez noy
Observaciones
El (la) Secretario (a)

[Handwritten signature]



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

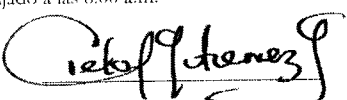
Bogotá D.C., doce (12) de febrero de dos mil veinte (2020)

Radicación: 070-2017-0475
Demandante: BANCO COLPATRIA MULTIBANCA - COLPATRIA S.A.
Demandado: RUBÉN DARÍO SUAREZ.
Proceso: EJECUTIVO.

En atención a lo solicitado por la parte actora (fl. 105), respecto a oficiar a la **OFICINA DE CATASTRO DISTRITAL**, se le requiere, para que acredite de forma documental que ya intentó por sus propios medios obtener dicha información y le fue negada, de conformidad con lo previsto en el numeral 10° del artículo 78 del Código General del Proceso el cual prevé; ***“Abstenerse de solicitarle al Juez la consecución de documentos que directamente o por medio del ejercicio del derecho de petición hubiere podido conseguir”***, téngase en cuenta, que la carga de obtener dicha información, sólo le compete a él interesado.

Notifíquese,


MARTHA JANETH VERA GARAVITO
JUEZ

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ. Bogotá, D.C., 13 DE FEBRERO DE 2020 Por anotación en estado N°. 023 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m. Secretaria,  CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ
--

CERTIFICACIÓN CATASTRAL

Radicación N°: 2020-129783

LA PRESENTE INFORMACIÓN ES LA CONTENIDA EN LA BASE DE DATOS A LA FECHA Y HORA EN QUE SE GENERA

Este certificado tiene validez de acuerdo a la Ley 527 de 1999 (Agosto 18). Directiva Presidencial N° 02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3. En concordancia con la Resolución 70 de 2011 Artículo 157 "Derecho constitucional de Habeas Data".

Expedida el: 17 de febrero de 2020

Hora: 12:25:00 pm

Identificadores prediales:

CHIP: AAA0190RHTO

Cédula(s) catastral(es): 008528010900206003

Código de sector catastral: 008528010900206003

Número predial nacional: 110010185012800010009902060003

Nomenclatura:

Dirección Principal: KR 18A 182 59 TO 2 AP 603

Código postal: 110141

Dirección secundaria y/o incluye :

Terreno vigencia actual:

Año vigencia: 2020

Área:

26.90

Construcción vigencia actual:

Año vigencia: 2020

Área:

63.44

Destino económico vigencia actual:

Año vigencia: 2020

Código: 01

Descripción: RESIDENCIAL

Uso predominante del predio vigencia actual:

Año vigencia: 2020

Código: 038

Descripción: HABITACIONAL EN PROPIEDAD HORIZONTAL

Usos del predio vigencia actual:

Año vigencia

Código

Descripción

Área

2020

038

HABITACIONAL EN PROPIEDAD HORIZONTAL

63.44

Nota: La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución N°. 070/2011 del IGAC. MAYOR INFORMACIÓN: a través del portal de servicios <https://www.catastrobogota.gov.co/solicitudes-peticiones-quejas-reclamos-y-denuncias>

Firma:

Nombre: LIGIA ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ

GERENTE COMERCIAL Y ATENCION AL USUARIO

Luz Estrella Latorre Suárez

Abogada

Letra-Fz

74439 18-FEB-20 15:06

OF. EJEC. MPAL. RADICAC.

1502-116-111

Letra.

Señor

JUEZ ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA

E.

S.

D.

REF. : PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO

DE BANCO COLPATRIA

CONTRA RUBEN DARIO SUAREZ Y ZORAIDA CHAPARRO CARDENAS

No. 070M-2017-00475

En mi calidad de apoderada judicial de la parte actora dentro del proceso de la referencia, respetuosamente me permito interponer RECURSO DE REPOSICIÓN contra el auto de fecha 12 de febrero de 2020, mediante el cual niega la solicitud de oficiar a Catastro para que remitan con destino a este proceso la certificación de avalúo catastral.

FUNDAMENTOS DEL RECURSO

En varios casos se ha solicitado la certificación de avalúo catastral, la cual se formula de manera verbal ante los funcionarios de Catastro Distrital, y tan solo se expide un Certificado Catastral, como el que se anexa al presente, donde NO registra el VALOR DEL AVALUO CATASTRAL, la cual es la información que se requiere para el impulso del proceso, según los parámetros fijados por la Ley 527 de 1999, resolución 70 de 2011 y artículo 157 de la Constitución Política de Colombia, que restringe cierta información, como es el valor catastral de los predios, a menos que medie orden judicial.

OBJETO DEL RECURSO

Por lo antes expuesto, respetuosamente solicito al Despacho reponer el auto recurrido y en su lugar, ordenar se oficie en la forma pedida en solicitud del 5 de febrero de 2020.

Atentamente,



LUZ ESTRELLA LATORRE SUAREZ

C.C. No. 51.761.729 de Bogotá

T.P. No. 62.376 del C.S.J.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADAL DESPACHO

09 27 FEB 2020

Atendimiento al Señor (a) juez hoy
Observaciones
El (la) Secretario (a)

Se venció el

25 FEB 2020

se debe pagar el

21 FEB 2020

conforme a lo dispuesto en el art. 319

En la fecha 20 FEB 2020 se fijó el presente traslado

TRASLADOS EST 110 C 9 P

Municipal de Bogotá D.C.

Oficina de Ejecución Civil

Rama Judicial del Poder Público





109

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá D.C., Catorce (14) de agosto de dos mil veinte (2020)

1. IDENTIFICACIÓN DEL PROCESO

Radicación: JD. 70 NRO.-2017-00475
Demandante: BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.
Demandados: MARIA YOLANDA BARON GIL Y OTRO
Proceso: EJECUTIVO HIPOTECARIO

Asunto: RECURSO DE REPOSICIÓN

Pasa el Despacho a desatar el recurso de reposición presentado por la apoderada de la entidad financiera ejecutante en contra del auto calendado 12 de febrero de 2020, por medio del cual se requiere a la parte solicitante para que acreditara de forma documental si con sus propios medios obtuvo la información requerida (fl. 106).

2. ARGUMENTOS DEL RECURSO

Manifiesta la recurrente que, en varias ocasiones y de manera verbal ha solicitado ante los funcionarios de Catastro Distrital el respectivo documento, quienes emiten el mismo sin registro alguno del valor del avalúo catastral del bien objeto de cautela, información que es necesaria para continuar con el impulso del proceso.

Por lo anterior, solicita revocar el auto atacado y en su lugar, se oficie a la entidad correspondiente para que expide el requerido documento.

Dentro del término de traslado, la contraparte se mantuvo silente.

3. CONSIDERACIONES

Es de común entendimiento que el recurso de reposición se encamina a obtener que el juzgador modifique su decisión cuando al emitirla ha incurrido en error, tal como se infiere de una diáfana exégesis de lo dispuesto por el artículo 318 del Código General del Proceso.

El recurso de reposición existe tan solo para los autos y en principio todos ellos son susceptibles de él; no obstante, se excluyen expresamente algunos casos. La reposición es un medio de impugnación autónomo y requiere siempre ser sustentado, que no es otra cosa que la motivación, el aducir las razones de la inconformidad con la resolución que se impugna.

Previo a resolver de fondo la situación planteada, es necesario resaltar lo contemplado en el artículo 11 del Estatuto vigente, que señala:

10

"INTERPRETACIÓN DE LAS NORMAS PROCESALES. *Al interpretar la ley procesal el juez deberá tener en cuenta que el objeto de los procedimientos es la efectividad de los derechos reconocidos por la ley sustancial. Las dudas que surjan en la interpretación de las normas del presente código deberán aclararse mediante la aplicación de los principios constitucionales y generales del derecho procesal garantizando en todo caso el debido proceso, el derecho de defensa, la igualdad de las partes y los demás derechos constitucionales fundamentales. El juez se abstendrá de exigir y de cumplir formalidades innecesarias."* (Fuera del texto original)

Aunado a lo enunciado, y teniendo en cuenta los fundamentos de la controversia planteada por el togado actor, se transcribirá lo preceptuado en el numeral 4º artículo 43 de la codificación actual:

"Poderes de ordenación e instrucción. *El juez tendrá los siguientes poderes de ordenación e instrucción: (...)*

4. Exigir a las autoridades o a los particulares la información que, no obstante haber sido solicitada por el interesado, no le haya sido suministrada, siempre que sea relevante para los fines del proceso. El juez también hará uso de este poder para identificar y ubicar los bienes del ejecutado." (Acotación por el Juzgado).

Descendiendo al caso bajo estudio y del análisis a lo contextualizado, se puede sustraer fácilmente que sí bien es cierto, previo a requerir a autoridades o particulares para que proporcionen cierta clase de información, es necesario que el interesado lo haya solicitado por sus propios medios y que sean relevantes para el proceso, también lo es, que junto con el escrito de contradicción se allego documento (certificado catastral) donde se pudo verificar que no contiene el valor del bien, precio que es necesario para efectuar el avalúo del inmueble, esto con el fin de continuar con las etapas pertinentes, tal como lo dispone el artículo 444 del estatuto vigente.

De lo que se puede concluir que, le asiste la razón a la recurrente, no por los argumentos que arguye en su memorial, sino porque demostró que había realizado tal petición, sin tener efectividad la misma.

Ahora bien, revisado el plenario se evidencia que no se encuentra anexo el original de la diligencia de secuestro del inmueble grabado con hipoteca a favor de la corporación bancaria actora, por lo que, se requerirá a la parte demandante para que indique a este estrado judicial el trámite dado al despacho comisorio No. 00001-19S librado por el Juzgado de origen -fl. 91-.

Por lo brevemente discurrido, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: REVOCAR el proveído de fecha 12 de febrero de corriente, teniendo en cuenta las consideraciones expuestas.

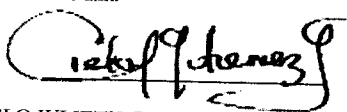
SEGUNDO: EN CONSECUENCIA, ORDENAR a la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital para que a favor y costa de la entidad financiera BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. por intermedio de la profesional en derecho que lo representa, expida avalúo catastral indicando el valor del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. **50S-103416**, Dirección KR 68 A #30-66 SUR (Dirección Catastral), cuyos propietarios son ZORAIDA CHAPARRO CARDENAS y RUBEN DARIO SUAREZ.

TERCERO: LIBRAR comunicación a la entidad correspondiente. Háganse las prevenciones legales.

CUARTO: REQUERIR a la parte ejecutante para que indique la suerte que corrió el despacho comisorio No. **00001-19S**, por medio del cual, se dispuso el secuestro del bien objeto de garantía real y medida cautelar dentro de la presente ejecución.

Notifíquese,

MARTHA JANETH VERA GARAVITO
JUEZ

<u>JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.</u> Bogotá, D.C., 18 DE AGOSTO DE 2020 Por anotación en estado N°. <u>093</u> de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m. Secretaria,  CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ
--

Firmado Por:

MARTHA JANETH VERA GARAVITO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3b69c0636c63bca76b915e89991f9a458b60ddfe83a5353f52e3e676c02e20be

Documento generado en 13/08/2020 08:48:26 p.m.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

112
OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C.

OFICIO No. 19333

Bogotá D. C., 28 de Septiembre de 2020

Señores:

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO
Ciudad.

REF: Juzgado 11 Civil Municipal de Ejecución de Bogotá. Proceso Ejecutivo para la Efectividad de la Garantía Real No. 11001-40-03-070-2017-00475-00 iniciado por BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA SA NIT 860.034.594.1 contra RUBEN DARIO SUAREZ C.C 79.489.459 y ZORAIDA CHAPARRO CARDENAS C.C 52.030.269 (Origen Juzgado 70 de Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 14 de agosto de 2020, proferido dentro del proceso de la referencia, ordenó OFICIARLE a fin de que se sirva a expedir el avalúo catastral del inmueble identificado con folio de matrícula No. 50S - 103416, dirección KR 68ª N° 30-66 sur (Dirección Catastral) cuyos propietarios son ZORAIDA CHAPARRO CARDENAS y RUBEN DARIO SUAREZ, a costa de la parte demandante.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

Diana Paola Cardenas López

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.
Tel: 2438795



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

OFICIO No. 19333

Bogotá D. C., 28 de Septiembre de 2020

Señores:

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO
Ciudad.

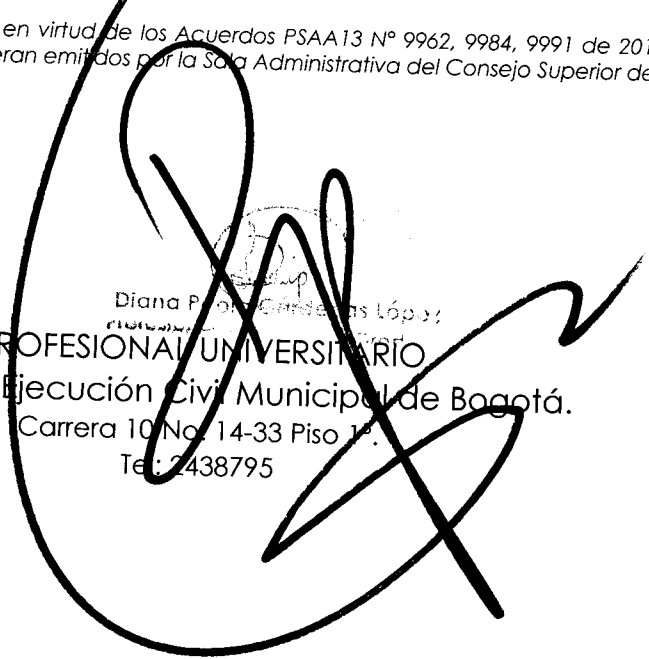
REF: Juzgado 11 Civil Municipal de Ejecución de Bogotá. Proceso Ejecutivo para la Efectividad de la Garantía Real No. 11001-40-03-070-2017-00475-00 iniciado por BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA SA NIT 860.034.594.1 contra RUBEN DARIO SUAREZ C.C 79.489.459 y ZORAIDA CHAPARRO CARDENAS C.C 52.030.269 (Origen Juzgado 70 de Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 14 de agosto de 2020, proferido dentro del proceso de la referencia, ordenó OFICIARLE a fin de que se sirva a expedir el avalúo catastral del inmueble identificado con folio de matrícula No. 50S - 103416, dirección KR 68ª N° 30-66 sur (Dirección Catastral) cuyos propietarios son ZORAIDA CHAPARRO CARDENAS y RUBEN DARIO SUAREZ, a costa de la parte demandante.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,


Diana Patricia Cardenas Lopez
PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.
Tel: 2438795

9/2020

Correos María Martínez Amaya - Outlook



Outlook

Buscar

Mensaje nuevo

Eliminar

Archivar

Desearado

Limpiar

Mover a

Categorizar

Posponer

Favoritos

Bandeja de ... 1113

Elementos enviados

Borradores

Agregar favorito

Carpetas

Bandeja de ... 1113

Borradores

Elementos enviados

Elementos elimina...

Correo no deseado

Archivo

Notas

Historial de conve...

Carpeta nueva

Archivo local:Lina ...

Grupos

JCMESPersonal

Nuevo grupo

Descubrimiento de...

Administrar grupos

Prioritar

Filtrar

Servicio al Usuario Ejecucion Civil Mu

Subsanar requerimien...

No hay vista previa disponible.

memorial 16 m...

Servicio al Usuario Ejecucion Civil Mu

Juzgado 16 C M Ej... (2)

No hay vista previa disponible.

Jz 16 CM-EJ 20...

Servicio al Usuario Ejecucion Civil Mun

IMPULSO de EJECUTIVO ...

No hay vista previa disponible.

ALBERTO FAJAR...

Servicio al Usuario Ejecucion Civil Mun

POR FAVOR DAR TRAMIT...

No hay vista previa disponible.

SOLICITUD DE T...

Servicio al Usuario Ejecucion Civil Mun

JUZGADO 16 CME - REF:...

No hay vista previa disponible.

20200727 MEM...

+2

Servicio al Usuario Ejecucion Civil Muni...

Solicitud de agendamient...

No hay vista previa disponible.

Servicio al Usuario Ejecucion Civil Muni...

Entrega de oficios

No hay vista previa disponible.

Servicio al Usuario Ejecucion Civil Muni...

Entrega de oficios

No hay vista previa disponible.

Servicio al Usuario Ejecucion Civil Mun

ACTUALIZACIÓN OFICI...

No hay vista previa disponible.

2018-00369 SE...

Servicio al Usuario Ejecucion Civil Mun

Solicitud de agendamient...

No hay vista previa disponible.

AUTORIZACION...

+1

Servicio al Usuario Ejecucion Civil Mun

2018-01056 BANCO DE

No hay vista previa disponible.

CERTIFICADO B...

+1

Servicio al Usuario Ejecucion Civil Mun

IMPULSO PROCESO 1100...

No hay vista previa disponible.

JAIME USSA VS ...

Servicio al Usuario Ejecucion Civil Mun

MEMORIAL LIQUIDACI...

No hay vista previa disponible.

memorial solicit...

Servicio al Usuario Ejecucion Civil Mun

Derecho de petición Juzg...

No hay vista previa disponible.

Anexo1. auto d...

+3

Servicio al Usuario Ejecucion Civil Muni...

JUZGADO 16 CME - REF:PROCESO EJECUTIVO CON GARANTIA REAL DE BANCO CAJA SOCIAL CONTRA YOLANDA CECILIA ESTUPIÑAN ROJAS No. 068M-2017-01161

Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota

Jue 27/08/2020 17:36

Para: Lina Maria Martinez Amaya

20200727 MEMORIAL.pdf

72 KB

3 archivos adjuntos (220 KB) Descargar todo

Guardar todo en OneDrive - Consejo Superior de la Judicatura



Marlyz Angela Marcela Silva R
Profesora Universitaria
Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecucion de Sentencias de Bogota
Analizandocad@consejodjudicial.gov.co
Carrera 10 # 14 - 33 692, Intercomunicación: Primer piso / Bogota - Colombia

Responder

Reenviar

De: Juzgado 16 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C.

<j16jecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: martes, 18 de agosto de 2020 4:31 p. m.

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota

<servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cc: Giovanni Arias Suarez

<gariass@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Fw: JUZGADO 16 CME - REF:PROCESO EJECUTIVO CON GARANTIA REAL DE BANCO CAJA SOCIAL CONTRA YOLANDA CECILIA ESTUPIÑAN ROJAS No. 068M-2017-01161

De: LUZ E LATORRE <luzelatorre@hotmail.com>

Enviado: martes, 18 de agosto de 2020 16:23

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota

<servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cc: MAFALDA0719@HOTMAIL.COM

<MAFALDA0719@HOTMAIL.COM>; Juzgado 16 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C.

<j16jecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RV: JUZGADO 16 CME - REF:PROCESO EJECUTIVO CON GARANTIA REAL DE BANCO CAJA SOCIAL CONTRA YOLANDA CECILIA ESTUPIÑAN ROJAS No. 068M-2017-01161

Buenas tardes

Les agradecería dar trámite a la solicitud adjunta.

Gracias por su atención.

FAVOR CONFIRMAR RECIBIDO.

Atentamente,

LUZ ESTRELLA LATORRE S.

Apoderada parte actora

C.C. No. 51.761.729 de Bogotá

T.P. No. 62.376 del C.S.J.

Teléfonos 9261319 - 310 2499476 (WhatsApp)

Calle 31 No. 13 A 51 Oficina 107, Bogotá

De: LUZ E LATORRE <luzelatorre@hotmail.com>

Enviado: lunes, 27 de julio de 2020 3:08 p. m.

Para:

servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Firmado
Luz Estrella Latorre Suárez
Abogada 114

Señora
JUEZ ONCE (11) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA
E. S. D.

REF. : PROCESO EJECUTIVO CON GARANTIA REAL
DE SCOTIABANK COLPATRIA
CONTRA RUBEN DARIO SUAREZ Y ZORAIDA CHAPARRO CARDENAS

No. 070M-2017-00475

Obrando en mi calidad de apoderada de la parte actora, en atención a lo requerido en providencia de fecha 14 de agosto/20, respetuosamente me permito informar a Usted, que el Despacho comisorio fue radicado en la entidad comisionada y fue así como con fecha 4 de octubre de 2019, el Juzgado 28 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá practicó la diligencia de Secuestro, según copia del acta que adjunto al presente.

De igual manera y sin menoscabo de la revocatoria del auto de fecha 12 de febrero/20, solicito se de trámite al memorial radicado el pasado 11 de agosto/20, cuya copia igualmente anexo.

Atentamente,



LUZ ESTRELLA LATORRE SUAREZ
C.C. No. 51.761.729 de Bogotá
T.P. No. 62.376 del C.S.J.

COMISARIO No. 0001
Clase de Diligencia: Secuestro vehicular
PLAZADO ORIGEN: 2019-0042
Radicado No. 0001
Clase Proceso: Ejecutivo (X) - Declarativo () - Sucesión ()
Demandante / Causante: BANCO COLOMBIANO S.A.
Demandado: JORGE ALBERTO GARCIA y JORGE ALBERTO GARCIA
Lugar de la diligencia (Dirección): BOGOTÁ - GSA # 10-58 500
Fecha y hora programada para la práctica de la diligencia: 04 OCT 2019
COMPARECIENTES:

La parte interesada () y/o demandante () señor(a) con la cédula de ciudadanía No. 94481451 de BOGOTÁ y señor(a) identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 94481451 de BOGOTÁ

El apoderado de la parte interesada, doctor(a) con la cédula de ciudadanía No. de del Consejo Superior de la Judicatura

El apoderado de quien atiende la diligencia, doctor(a) con la cédula de ciudadanía No. de del Consejo Superior de la Judicatura

El apoderado sustituto (X) de la parte interesada doctor(a) AHANCO ADRIAN VARGAS de CIPANAY Y.P. 132565 del Consejo Superior de la Judicatura. Quien allega poder de sustitución legalmente conferido, el cual se ordena agregar en un folio

El secuestro designado por el comitente () o por el comisionado (), en condición de persona natural () señor(a) identificado(a) con la cédula de ciudadanía número o la persona jurídica () a través de su autorizado al señor(a) de teléfono quien allega autorización respectiva, la cual se ordena agregar en folio(s) Gastos () honorarios () \$ Mcte (SMDLV), mcte. Acompañamiento policial SI () NO ()
NOM DILIGENCIA: SECUESTRO INMUEBLE DILATADO IDENTIFICACION LEGAL Y NOM SECUESTRO. SE DIO APLICACION AL ART. 595-3 DEL CGJ

La diligencia se grabó en medio magnético (numeral 4º, art. 107 C.G.P.). No siendo otro el objeto de la presente se termina y se firma por los que en ella intervinieron una vez leída y aprobada el acta que la contiene.


CIELO M. OBREGON SALAZAR


El (a) apoderado(a) de la parte demandante () y/o el demandante ()
Quien(es) atiende(n) la diligencia: DEMANDADO SECUESTRO (ART. 595-3 CGJ)

NO SE HIZO PRESENTE
El secuestro, rep. legal () y/o el autorizado ()

Quien(es) atiende(n) la diligencia:
IVAN ALEJANDRO RINCON RIANO
Secretario

Luz Estrella Latorre Suárez
Abogada

Señora
JUEZ ONCE (11) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA
E. S. D.

REF. : PROCESO EJECUTIVO CON GARANTIA REAL
DE SCOTIABANK COLPATRIA
CONTRA RUBEN DARIO SUAREZ Y ZORAIDA CHAPARRO CARDENAS

No. 070M-2017-00475

Obrando en mi calidad de apoderada de la parte actora, en atención a lo requerido en providencia de fecha 14 de agosto/20, respetuosamente me permito informar a Usted, que el Despacho comisorio fue radicado en la entidad comisionada y fue así como con fecha 4 de octubre de 2019, el Juzgado 28 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá practicó la diligencia de Secuestro, según copia del acta que adjunto al presente.

De igual manera y sin menoscabo de la revocatoria del auto de fecha 12 de febrero/20, solicito se de trámite al memorial radicado el pasado 11 de agosto/20, cuya copia igualmente anexo.

Atentamente,



LUZ ESTRELLA LATORRE SUAREZ
C.C. No. 51.761.729 de Bogotá
T.P. No. 62.376 del C.S.J.

AÑO GRAVABLE
2020



Factura
Impuesto Predial Unificado

No. Referencia Recaudo	20011225680
Factura Número:	2020201041610141874
401	Código QR Indicaciones de uso al respaldo



A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO									
1. CHIP AAA0049XCSK		2. DIRECCIÓN KR 68A 30 66 SUR				3. MATRÍCULA INMOBILIARIA 0505-00103416			
B. DATOS DEL CONTRIBUYENTE									
4. TIPO	5. No. IDENTIFICACIÓN	6. NOMBRES Y APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL		7. % PROPIEDAD	8. CALIDAD	9. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN		10. MUNICIPIO	
CC	52030269	ZORAIDA CHAPARRO CARDENAS		50	PROPIETARIO	KR 68A 30 66 SUR		BOGOTÁ, D.C. (Bogotá)	
CC	79489459	RUBEN DARIO SUAREZ		50	PROPIETARIO	AC 26 SUR 52 C 63 SUR		BOGOTÁ, D.C. (Bogotá)	
11.									
C. LIQUIDACIÓN FACTURA									
12. AVALUO CATASTRAL 158.095.000		13. DESTINO HACENDARIO 61-RESIDENCIALES URBANOS Y RURALES		14. TARIFA 5,8	15. % EXENCIÓN 0		16. % EXCLUSIÓN		
17. VALOR DEL IMPUESTO A CARGO 917.000		18. DESCUENTO POR INCREMENTO DIFERENCIAL 687.000		19. VALOR DEL IMPUESTO AJUSTADO 230.000					
D. PAGO									
DESCRIPCIÓN			HASTA 14/08/2020 (dd/mm/aaaa)	HASTA 11/09/2020 (dd/mm/aaaa)					
20. VALOR A PAGAR		VP	230.000	230.000					
21. DESCUENTO POR PRONTO PAGO		TD	23.000	0					
22. DESCUENTO ADICIONAL		DA	0	0					
23. TOTAL A PAGAR		TP	207.000	230.000					
E. PAGO CON PAGO VOLUNTARIO									
24. PAGO VOLUNTARIO		AV	23.000	23.000					
TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO		TA	230.000	253.000					
G. MARQUE LA FECHA DE PAGO CON APOORTE VOLUNTARIO									
HASTA 14/08/2020 (dd/mm/aaaa)					HASTA 11/09/2020 (dd/mm/aaaa)				

☐ BOGOTÁ SOLIDARIA EN CASA

(415)7707202600856(8020)20011225680100795302(3900)0000000230000(96)20200814

☐ BOGOTÁ SOLIDARIA EN CASA

(415)7707202600856(8020)20011225680129269585(3900)0000000253000(96)20200911

G. MARQUE LA FECHA DE PAGO SIN APOORTE VOLUNTARIO	
☐ HASTA 14/08/2020 (dd/mm/aaaa)	☐ HASTA 11/09/2020 (dd/mm/aaaa)
(415)7707202600856(8020)20011225680000196263(3900)0000000207000(96)20200814	(415)7707202600856(8020)20011225680079920170(3900)0000000230000(96)20200911

SEÑAL AUTOMÁTICA DE TRANSACCIÓN (SAT)	OTRO
CONTRIBUYENTE	

17/9/2020

Correo: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota - Outlook

Responder a todos Eliminar No deseado Bloquear

118

RV: JUZGADO 11 CME - PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO DE BANCO COLPATRIA CONTRA RUBEN DARIO SUAREZ Y ZORAIDA CHAPARRO CARDENAS No. 070M-2017-00475

PENDIENTE IMPRI...

Juzgado 11 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C.

Mar 10/08/2020 4:05 PM

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota

20200811 MEMORIAL.pdf 162 KB	AVALUO CATASTRAL 2020.pdf 50 KB	20200818 MEMORIAL.pdf 88 KB
---------------------------------	------------------------------------	--------------------------------

Mostrar los 4 datos adjuntos (365 KB) Descargar todo Guardar todo en OneDrive - Consejo Superior de la Judicatura

Buen día:

Se reenvía solicitud, para los fines pertinentes.

Sin otro particular.

Cordialmente,



Juzgado Once (11) Civil Municipal de Ejecución de Sentencias, Bogotá

De: LUZ E LATORRE <luzelatorre@hotmail.com>

Enviado: martes, 18 de agosto de 2020 3:48 p. m.

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cc: Juzgado 11 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C. <j11jecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RV: JUZGADO 11 CME - PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO DE BANCO COLPATRIA CONTRA RUBEN DARIO SUAREZ Y ZORAIDA CHAPARRO CARDENAS No. 070M-2017-00475

Buenas tardes

Les agradecería dar trámite a la solicitud adjunta.

Gracias por su atención.

FAVOR CONFIRMAR RECIBIDO.

Atentamente,

LUZ ESTRELLA LATORRE S.

Apoderada parte actora

C.C. No. 51.761.729 de Bogotá

T.P. No. 62.376 del C.S.J.

Teléfonos 9261319 - 310 2499476 (WhatsApp)

Calle 31 No. 13 A 51 Oficina 107, Bogotá

De: LUZ E LATORRE <luzelatorre@hotmail.com>

Enviado: martes, 11 de agosto de 2020 3:35 p. m.

Para: servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cc: j11jecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co <j11jecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; ZORIS.SS@HOTMAIL.COM <ZORIS.SS@HOTMAIL.COM>; rds.suarez@hotmail.com <rds.suarez@hotmail.com>

Asunto: JUZGADO 11 CME - PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO DE BANCO COLPATRIA CONTRA RUBEN DARIO SUAREZ Y ZORAIDA CHAPARRO CARDENAS No. 070M-2017-00475

Buenas tardes

Les agradecería dar trámite a la solicitud adjunta.

Gracias por su atención.

FAVOR CONFIRMAR RECIBIDO.

Oficio 119
Estado
18 Ago
Luz Estrella Latorre Suárez
Abogada

Señor

JUEZ ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS BOGOTA

E.

S.

D.

Firma

REF. : PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO
DE BANCO COLPATRIA
CONTRA RUBEN DARIO SUAREZ Y ZORAIDA CHAPARRO CARDENAS
No. 070M-2017-00475

LUZ ESTRELLA LATORRE SUAREZ, apoderada de la parte actora en el proceso de la referencia, de conformidad con lo autorizado por el numeral 4 del artículo 444 del C.G.P., me permito manifestar a usted que la entidad actora ACEPTA Y NO PRESENTA NINGUNA OBJECION al avalúo catastral para el año 2020, el cual se aporta así:

INMUEBLE	:	\$158.095.000.00
INCREMENTADO EN UN 50%	:	\$237.142.500.00
TOTAL AVALUO	:	\$237.142.500.00

Como soporte, se anexa factura de impuesto predial del inmueble perseguido expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá, donde consta que el monto del avalúo catastral del(s) bien(es) para el año 2020. No obstante, si el Despacho *lo estima necesario*, respetuosamente solicito se ordene oficiar a la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO DISTRITAL, para efectos de que remita con destino al presente proceso el avalúo catastral del (s) inmueble (s) objeto de esta acción judicial, ya que al solicitarlo directamente, esta información fue negada aduciendo que se trata información confidencial, y por lo tanto sólo se expide por **Orden Judicial**, conforme lo establece la resolución 2372 del 17 de diciembre de 2019 de la Dirección de la Unidad Administrativa de Catastro Distrital la cual establece los datos abiertos al público, entre los cuales no está el valor catastral de los bienes.

Adjunto comunicación del 14 de marzo de 2020, donde consta esta situación. Para los fines pertinentes, informo que la Unidad de catastro recibe notificaciones u oficios en el correo electrónico: notificaciones@catastrobogota.gov.co.

Atentamente,

Luz Estrella Latorre Suárez

LUZ ESTRELLA LATORRE SUAREZ

C.C. No. 51.761.729 de Bogotá.

T.P. No. 62.376 del C.S.J.

3819 - 157 - 511
Oficios - 5F.
Camilo

08 OCT 2020
El (a) Secretario (a)
Adm. de la Presidencia

09 OCT 2020
El (a) Secretario (a)
Adm. de la Presidencia



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., dieciséis (16) de octubre de dos mil veinte (2020)

Radicación: 070-2017-00475
Demandante: BANCO COLPATRIA MULTIBANCA - COLPATRIA S.A.
Demandado: RUBÉN DARÍO SUAREZ.
Proceso: EJECUTIVO.

En atención a lo solicitado por la parte actora, ***NO SE TIENE EN CUENTA***, el avalúo presentado (fls. 113 a 119), toda vez que lo que se aportó fue la ***liquidación del impuesto predial unificado*** y de conformidad con lo previsto en el numeral 2º del artículo. 444 del C. G. del P, se debe presentar es el ***AVALÚO CATASTRAL*** respectivo, ***en consecuencia:***

Por la Oficina de Ejecución Civil Municipal, Oficiese a la ***OFICINA de CATASTRO DISTRITAL***, para que en el término de ***CINCO (5) DÍAS***, a partir del momento en que reciba la respectiva comunicación, se sirva remitir a este Despacho el certificado catastral, del bien inmueble con folio de matrícula No. ***50S-1034516***.
Oficiese.-

Se le advierte, que el incumplimiento de esta orden, lo hace acreedor de una sanción consistente en una multa de cinco (5) a diez (10) smlmv, de conformidad con lo previsto en el artículo 44 del Código General del Proceso, por desacato a una orden judicial, sin perjuicio de que se dé inicio las acciones penales y disciplinarias que haya lugar.

Por el interesado tramítese el respectivo oficio de forma personal

Notifíquese,

MARTHA JANETH VERA GARAVITO
JUEZ

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.
Bogotá, D.C., 19 DE OCTUBRE DE 2020 Por anotación en estado N°. 131 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m. Secretaria,
 CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

Firmado Por:

MARTHA JANETH VERA GARAVITO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
497820d1fd5ef8659ce7b80b53856048c736aeb39b99055f88b4b728c9f553de
Documento generado en 15/10/2020 01:34:51 p.m.
Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

**JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.

Tel: 2438795

OFICIO No. 27395

Bogotá 12 de noviembre de 2020

Señores:

OFICINA DE CATASTRO DISTRITAL
Ciudad

REF: Proceso Ejecutivo Para La Efectividad De La Garantía Real De Menor Cuantía No. **11001400307020170047500** iniciado por BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. NIT 860.034.594-1 **contra** RUBEN DARIO SUAREZ CC 79.489.459 Y ZORAIDA CHAPARRO CARDENAS CC 52.030.269 (Juzgado de Origen 70 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 16 de octubre de 2020, proferido dentro del proceso de la referencia, dispuso OFICIARLE para que en el término de 5 días, a partir del momento en que reciba la respectiva comunicación, se sirva remitir a este despacho el certificado catastral, del bien inmueble con folio de matrícula No. 50S-1034516.

Se les advierte, que el incumplimiento de esta orden, los hace acreedores de una sanción 5 a 10 smlmv, de conformidad con lo previsto en el artículo 44 del código General del Proceso, por desacato a una orden judicial, sin perjuicio de que se dé inicio las sanciones penales y disciplinarias que haya lugar.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,


PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

JUZGADO 11 CME - PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO DE BANCO COLPATRIA
CONTRA RUBEN DARIO SUAREZ Y ZORAIDA CHAPARRO CARDENAS No. 070M-2017-
00475

123

LATORRE Y A <luzelatorre@hotmail.com>

Mar 1/12/2020 12:01 PM

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
CC: ZORIS.SS@HOTMAIL.COM <ZORIS.SS@HOTMAIL.COM>; rds.suarez@hotmail.com <rds.suarez@hotmail.com>

📎 1 archivos adjuntos (142 KB)

20201201 MEMORIAL.pdf,

Buenos días.

Les agradecería dar trámite a la solicitud adjunta.

Gracias por su atención.

FAVOR CONFIRMAR RECIBIDO.

Atentamente,

LUZ ESTRELLA LATORRE S.

Apoderada parte actora

C.C. No. 51.761.729 de Bogotá

T.P. No. 62.376 del C.S.J.

Teléfonos 9261319 - 310 2499476 (WhatsApp)

Calle 31 No. 13 A 51 Oficina 107, Bogotá

Luz Estrella Latorre Suárez
Abogada

27-15
Let Res
Suarez
124

Señor

JUEZ 11 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA

E. S. D.

6539-107-11

OF. EJECUCION DE SENTENCIAS

REF. : PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO
DE BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.
CONTRA RUBEN DARIO SUAREZ Y ZORAIDA CHAPARRO CARDENAS
No. 070M-2017-00475

30552 8-2017-000 12-01-2017

Obrando en mi calidad de apoderada judicial de la parte actora, respetuosamente me permito solicitar la corrección y/o adición del auto de fecha 16 de octubre de 2020, mediante el cual se ordena oficiar al Departamento Administrativo de Catastro Distrital.

FUNDAMIENTOS DEL RECURSO

La matrícula inmobiliaria correspondiente al inmueble objeto de este proceso es 50S-103416 y no como quedó allí.

SOLICITUD

Por lo antes expuesto, respetuosamente solicito al Despacho la corrección de la providencia en mención, donde se cite la matrícula correcta.

PRUEBAS

La actuación procesal surtida.

Atentamente,



LUZ ESTRELLA LATORRE SUAREZ

C.C. No. 51.761.729 de Bogotá

T.P. No. 62.376 del C.S.J.

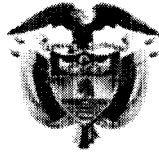
Al despacho del señor (a) juez hoy
se presentaron
El (a) demandado (a)

07

25 ENE 2021

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO





REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., veintinueve (29) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Radicación: 070-2017-00475
Demandante: BANCO COLPATRIA MULTIBANCA - COLPATRIA S.A.
Demandado: RUBÉN DARÍO SUAREZ.
Proceso: EJECUTIVO.

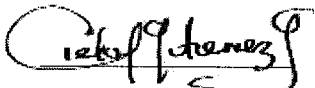
En atención a lo solicitado por la parte actora (fls. 123 a 124), de conformidad con lo previsto en el inciso final del artículo 286 del Código General del Proceso, se corrige el auto de fecha **16 de OCTUBRE de 2020** (fl. 120), *en el sentido de indicar que:*

El número correcto de la matrícula inmobiliaria es **50S-103416** y no como quedo allí.

En lo demás queda incólume.

Notifíquese,

MARTHA JANETH VERA GARAVITO
JUEZ

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ. Bogotá, D.C., 01 DE FEBRERO DE 2021 Por anotación en estado N°. 012 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m. Secretaria,  CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

Firmado Por:

MARTHA JANETH VERA GARAVITO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

0a50618e959a95041c32bb66c17b109eaea3a2ffc418d7ba66c22ff847cc8b61

Documento generado en 28/01/2021 11:45:16 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

126

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C.

**JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.
Tel: 2438795

OFICIO No. O-0221-2073
Bogotá D.C., 05 de Febrero de 2021.

Señores:
OFICINA DE CATASTRO DISTRITAL
Ciudad

REF: Proceso Ejecutivo Para La Efectividad De La Garantía Real De Menor
Cuantía No. **11001400307020170047500** iniciado por BANCO COLPATRIA
MULTIBANCA COLPATRIA S.A. NIT 860.034.594-1 **contra** RUBEN DARIO SUAREZ
CC 79.489.459 Y ZORAIDA CHAPARRO CARDENAS CC 52.030.269 (Juzgado
de Origen 70 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante autos de fecha 16 de octubre de 2020 y
29 de Enero de 2021, proferidos dentro del proceso de la referencia, dispuso
OFICIARLE para que en el término de 5 días, a partir del momento en que
reciba la respectiva comunicación, se sirva remitir a este despacho el
certificado catastral, del bien inmueble con folio de matrícula No. 50S-
103416.

Se les advierte, que el incumplimiento de esta orden, los hace acreedores
de una sanción 5 a 10 smlmv, de conformidad con lo previsto en el artículo
44 del código General del Proceso, por desacato a una orden judicial, sin
perjuicio de que se dé inicio las sanciones penales y disciplinarias que haya
lugar.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N°
10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

MARIA ISABEL BOTELLO OSPINA
Profesional Universitaria Grado 16

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

Daniela rojas



12 MAR 2021

76676781E

437797

Flaudra Draz

D-5040

50124

CONFIDENTIAL

CONFIDENTIAL

DISCONTINUED

~~SECRET~~



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

**JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

OFICIO No. 27395
Bogotá 12 de noviembre de 2020

Señores:
OFICINA DE CATASTRO DISTRITAL
Ciudad

REF: Proceso Ejecutivo Para La Efectividad De La Garantía Real De Menor
Cuantía No. **11001400307020170047500** iniciado por BANCO COLPATRIA
MULTIBANCA COLPATRIA S.A. NIT 860.034.594-1 **contra** RUBEN DARIO SUAREZ
CC 79.489.459 Y ZORAIDA CHAPARRO CARDENAS CC 52.030.269 (Juzgado
de Origen 70 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 16 de octubre de 2020,
proferido dentro del proceso de la referencia, dispuso OFICIARLE para que
en el término de 5 días, a partir del momento en que reciba la respectiva
comunicación, se sirva remitir a este despacho el certificado catastral, del
bien inmueble con folio de matrícula No. 50S-1034516. **50S-103416.**

Se les advierte, que el incumplimiento de esta orden, los hace acreedores
de una sanción 5 a 10 smlmv, de conformidad con lo previsto en el artículo
44 del código General del Proceso, por desacato a una orden judicial, sin
perjuicio de que se dé inicio las sanciones penales y disciplinarias que haya
lugar.

Proceda de conformidad.

*La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N°
10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la
Judicatura.*

Atentamente,

[Firma manuscrita]

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

[Firma manuscrita: Zoraida Druiz]
43567794
3184949934
24-3-21

Jose castellanos

FECHA: 12 4 MAR 2021

TEL/FONO: 3184949934

C.C. 43569794

NOMBRES: *Alma Diaz*

DESPACHO C. ☐

OFICIOS ☒

DEMANDANTE ☐

DEMANDADO ☐

ACTUALIZADO ☒

OTROS ☐

RE: UÁECD 2021 EE 11972 (uaecd 2021 er 8669)" COMUNICACIÓN ELECTRÓNICA (EMAIL CERTIFICADO de notificaciones_catastro@catastrobogota.gov.co)

Profesional Grado XII - Bogotá D.C. <respuestasolicitudesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota

128

Señores

**JUZGADOS DEL CIRCUITO, MUNICIPALES, DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE, DE FAMILIA,
LABORALES, FISCALIA GENERAL DE LA NACION
TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTA Y CUNDINAMARCA
ALCALDES LOCALES – INSPECCIONES DE POLICIA**

E. S. D.

LUZ ESTRELLA LATORRE SUAREZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.761.729 de Bogotá y tarjeta profesional No. 62.376 del Consejo Superior de la Judicatura, abogada en ejercicio profesional, por medio del presente documento respetuosamente me permito autorizar a **CLAUDIA PATRICIA DIAZ A.**, identificado(a) con la C.C. No. 43.567.794 de Medellín, para que revise los procesos, reciba información, y/o retire oficios, despachos comisorios y demás documentos, en que yo actúo en calidad de apoderada, así como para tomar copias de diferentes actuaciones procesales.

De Usted, Atentamente,



LUZ ESTRELLA LATORRE SUAREZ
C.C. No. 51.761.729 de Bogotá
T.P. No. 62.376 del C.S.J.



130
UAECD
Catastro Bogotá

Bogotá D.C.,

UNIDAD ADMIN. CATASTRO DISTRITAL 12-04-2021 01:33:54
Al Contestar Cite Este No.: 2021EE11972 O 1 Folio: 2 Anex: 1
ORIGEN: Sd:637C - GERENCIA COMERCIAL Y DE ATENCION AL USUARIO
DESTINO: JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN // MARIA ISABEL BOTERO OSPINA
ASUNTO: INFORMA TRASL 2021ER8669 / OF. O-0221-2073 DEL 05/02/2021
OBS: PROY. Y PEÑUELA

Señora
MARIA ISABEL BOTERO OSPINA
Profesional Universitario
Oficina de Ejecución Civil Municipal
Juzgado 11 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá
j11ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Asunto: Traslado solicitud certificado catastral

Referencia: Radicado UAECD 2021ER8669 del 09/04/2021 (Al responder favor citar este número)

Su oficio: O-0221-2073 del 05/02/2021
Referencia: Proceso ejecutivo para la efectividad de la garantía real de menor cuantía No. 110014003077020170047500
De: Banco Colpatria Multibanca Colpatria S.A. NIT 860.034.594-1
Contra: Rubén Darío Suárez C.C. 79.489.459 y Zoraida Chaparro Cárdenas C.C. 52.030.269 (Juzgado de origen 70 Civil Municipal)

Respetada señora María Isabel:

De acuerdo con el convenio suscrito entre la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital (UAECD) y la Dirección Seccional de Administración Judicial Bogotá – Cundinamarca, desde octubre del año anterior es esa Dirección Seccional la encargada de tramitar y entregar la información física, jurídica¹ y económica de los predios del Distrito Capital inscritos en la base catastral a los Juzgados de los Distritos Judiciales de Bogotá, Amazonas y Cundinamarca que así lo requieran, razón por la cual la solicitud de la referencia fue trasladada mediante oficio 2021EE11968 del 12/04/2021 al correo **certificadosconveniosbta@cendoj.ramajudicial.gov.co**.

¹ IGAC – Resolución 70 de 2011, Artículo 42. Efecto Jurídico de la Inscripción Catastral. La inscripción en el catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios de que adolezca la titulación presentada o la posesión del interesado, y no puede alegarse como excepción contra el que pretenda tener mejor derecho a la propiedad o posesión del predio.

Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital

Sección de Ejecución Civil Municipal
Oficina de Ejecución Civil Municipal
Juzgado 11 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá

Trámite de Ejecución Civil Municipal de Bogotá D.C.

COR COMPANIA
BOGOTÁ
CERTIFICADA

BOGOTÁ

Certificado No. SG-2020004574

08-01-FR-01
V.11



UAECD
Catastro Bogotá

Bogotá D.C.,

UNIDAD ADMIN. CATASTRO DISTRITAL 12-04-2021 01:33:54
Al Contestar Cite Este Nr.:2021EE11972 O 1 Fol:2 Anex:1
ORIGEN: Sd:6370 - GERENCIA COMERCIAL Y DE ATENCION AL USUA/
DESTINO: JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN // MARIA ISAB
ASUNTO: INFORMA TRASL 2021ER8669 / OF. O-0221-2073 DEL 05/
OBS: PROY. YPEÑUELA

Señora
MARIA ISABEL BOTERO OSPINA
Profesional Universitario
Oficina de Ejecución Civil Municipal
Juzgado 11 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá
j11ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Asunto: Traslado solicitud certificado catastral

Referencia: Radicado UAECD 2021ER8669 del 09/04/2021 (Al responder favor citar este número)

Su oficio: O-0221-2073 del 05/02/2021
Referencia: Proceso ejecutivo para la efectividad de la garantía real de menor cuantía No. 110014003077020170047500
De: Banco Colpatría Multibanca Colpatría S.A. NIT 860.034.594-1
Contra: Rubén Darío Suárez C.C. 79.489.459 y Zoraida Chaparro Cárdenas C.C. 52.030.269 (Juzgado de origen 70 Civil Municipal)

Respetada señora María Isabel:

De acuerdo con el convenio suscrito entre la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital (UAECD) y la Dirección Seccional de Administración Judicial Bogotá – Cundinamarca, desde octubre del año anterior es esa Dirección Seccional la encargada de tramitar y entregar la información física, jurídica¹ y económica de los predios del Distrito Capital inscritos en la base catastral a los Juzgados de los Distritos Judiciales de Bogotá, Amazonas y Cundinamarca que así lo requieran, razón por la cual la solicitud de la referencia fue trasladada mediante oficio 2021EE11968 del 12/04/2021 al correo certificadosconveniosbta@cendoj.ramajudicial.gov.co.

¹ IGAC – Resolución 70 de 2011, Artículo 42. Efecto Jurídico de la Inscripción Catastral. La inscripción en el catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios de que adolezca la titulación presentada o la posesión del interesado, y no puede alegarse como excepción contra el que pretenda tener mejor derecho a la propiedad o posesión del predio.

Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital

Av. Carrera 30 No. 25 - 90
Código postal: 111311
Torre A Pisos 11 y 12 - Torre B Pisos 1
Tel: 2347600 - Info. Línea 195
soporte@catastro.bogota.gov.co
Trámites en línea: catastroenlinea.catastrobogota.gov.co



Certificado No. SG-2020004574



TENGA EN CUENTA QUE:

Para reducir los tiempos de respuesta de los procesos judiciales y dar cumplimiento a los principios administrativos de coordinación, eficiencia, economía, celeridad y transparencia que motivaron el Acuerdo entre la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital (UAECD) y la Dirección Seccional de Administración Judicial Bogotá – Cundinamarca, debe realizar las solicitudes de información catastral de los predios de la ciudad de Bogotá de forma directa a través del correo electrónico certificadosconveniosbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cordialmente,

Firmado digitalmente
por LIGIA ELVIRA
GONZÁLEZ MARTÍNEZ
Fecha: 2021.04.12
15:56:08 -05'00'

LIGIA E. GONZÁLEZ MARTÍNEZ

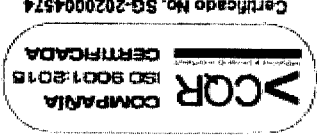
Gerente Comercial y Atención al Usuario

Anexo: Oficio 2021EE11968 en un (1) folio

Elaboró/Revisó: Yuli Peñuela//GCAUy

Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital

Av. Carrera 50 No. 25 - 90
Código postal: 111311
Torre A Pisos 11 y 12 - Torre B Pisos 2
Tel: 2547600 - info línea 195
www.alcaldiaibogota.gov.co
Trámites en línea: catastroenlinea.bogota.gov.co





UAECD
Catastro Bogotá

Bogotá D.C.

UNIDAD ADMIN. CATASTRO DISTRITAL 12-04-2021 01:16:20
Al Contestar Cite Este Nr.:2021EE11968 O 1 Fol:1 Anex:2
ORIGEN: Sd:6366 - GERENCIA COMERCIAL Y DE ATENCION AL USUA/
DESTINO: DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUJ/
ASUNTO: TRASLADO 2021ER8669 / OF. O-0221-2073 DEL 05/02/20
OBS: PROY: YPENUELA

Señores

DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL BOGOTÁ – CUNDINAMARCA
certificadosconveniosbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Asunto: Traslado solicitud certificación catastral

Referencia: Radicado UAECD 2021ER8669 del 09/04/2021 (Al responder favor citar este número)

Oficio Juzgado: O-0221-2073 del 05/02/2021

Referencia: Proceso ejecutivo para la efectividad de la garantía real de menor cuantía No. 110014003077020170047500

De: Banco Colpatria Multibanca Colpatria S.A. NIT 860.034.594-1

Contra: Rubén Darío Suárez C.C. 79.489.459 y Zoraida Chaparro Cárdenas C.C. 52.030.269 (Juzgado de origen 70 Civil Municipal)

Respetados señores:

En atención a la solicitud recibida a través de correo electrónico en la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital (UAECD) y radicada bajo el número de la referencia, me permito remitir la petición presentada por la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales – Juzgado 11 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C., para que sea atendida de acuerdo con el convenio suscrito entre la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital (UAECD) y la Dirección Seccional de Administración Judicial Bogotá – Cundinamarca.

Cordialmente,

Firmado digitalmente
por LIGIA ELVIRA
GONZALEZ MARTINEZ
Fecha: 2021.04.12
15:55:52 -05'00'

LIGIA E. GONZÁLEZ MARTÍNEZ

Gerente Comercial y Atención al Usuario

Anexo: Solicitud 2021ER8669 en dos (2) folios

Elaboró/Revisó: Yuli Peñuela//GCAUjf

Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital

Av. Carrera 30 No. 15 - 90
Código postal: 111311
Torre A Pisos 11 y 12 – Torre B Piso 2
Tel: 2347600 – Info Línea 195
www.catastrobogotadistrital.gov.co
Trámites en línea: catastroenlinea.catastrobogota.gov.co



Certificado No. SG-2020004574



08-01-FR-01

V.11

UAECD 2021 EE 11972 (uaecd 2021 er 8669)' COMUNICACIÓN ELECTRÓNICA (EMAIL CERTIFICADO de notificaciones_catastro@catastrobogota.gov.co)

EMAIL CERTIFICADO de Notificaciones Catastro <412448@certificado.4-72.com.co>

Mié 21/04/2021 7:32

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (708 KB)

UAECD 2021 EE 11972 (uaecd 2021 er 8669).pdf;

Cordial saludo,

El presente mensaje tiene adjunto una comunicación electrónica.

Esta dirección de e-mail es utilizada solamente para envíos automáticos de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital. Por favor NO conteste NI presente consultas, solicitudes y/o aclaraciones por este correo electrónico ya que no podrán ser atendidas.

"Recuerde que los trámites son gratuitos no se deje engañar, si usted acude a intermediarios puede incurrir en delitos y ser investigado penalmente. Ayúdenos a acabar con el flagelo de la corrupción.", su denuncia podrá realizarla a través de <http://sdqs.bogota.gov.co/sdqs/publico/registrarPetionario/>.

Para atender cualquier inquietud o trámite le ofrecemos nuestra página web www.catastrobogota.gov.co, el correo electrónico temporal-correspondencia@catastrobogota.gov.co, el aplicativo catastro en línea <https://catastroenlinea.catastrobogota.gov.co/cel/#/home>, la línea de atención telefónica 2347600 ext. 7600, línea gratuita 018000910488 o la línea 195 así como la RED CADE de la Ciudad.

Atentamente,

LIGIA ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ
GERENTE GERENCIA COMERCIAL Y DE ATENCIÓN AL USUARIO
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO DISTRITAL



UAECD
Catastro Bogotá

3353-603
Let-63
11

Bogotá D.C.,

UNIDAD ADMIN. CATASTRO DISTRITAL 12-04-2021 01:33:54
Al Contestar Cite Este Nr.:2021EE11972 O 1 Fol:2 Anex:1
ORIGEN: Sd:6370 - GERENCIA COMERCIAL Y DE ATENCION AL USUA/
DESTINO: JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN // MARIA ISAB
ASUNTO: INFORMA TRASL 2021ER8669 / OF. O-0221-2073 DEL 05/
OBS: PROY. YPEÑUELA

Señora
MARIA ISABEL BOTERO OSPINA
Profesional Universitario
Oficina de Ejecución Civil Municipal
Juzgado 11 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá
j11ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Asunto: Traslado solicitud certificado catastral

Referencia: Radicado UAECD 2021ER8669 del 09/04/2021 (Al responder favor citar este número)

Su oficio: O-0221-2073 del 05/02/2021

Referencia: Proceso ejecutivo para la efectividad de la garantía real de menor cuantía No. 110014003077020170047500

De: Banco Colpatria Multibanca Colpatria S.A. NIT 860.034.594-1

Contra: Rubén Darío Suárez C.C. 79.489.459 y Zoraida Chaparro Cárdenas C.C. 52.030.269 (Juzgado de origen 70 Civil Municipal)

Respetada señora María Isabel:

De acuerdo con el convenio suscrito entre la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital (UAECD) y la Dirección Seccional de Administración Judicial Bogotá – Cundinamarca, desde octubre del año anterior es esa Dirección Seccional la encargada de tramitar y entregar la información física, jurídica¹ y económica de los predios del Distrito Capital inscritos en la base catastral a los Juzgados de los Distritos Judiciales de Bogotá, Amazonas y Cundinamarca que así lo requieran, razón por la cual la solicitud de la referencia fue trasladada mediante oficio 2021EE11968 del 12/04/2021 al correo certificadosconveniosbta@cendoj.ramajudicial.gov.co.

¹ IGAC – Resolución 70 de 2011, Artículo 42. Efecto Jurídico de la Inscripción Catastral. La inscripción en el catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios de que adolezca la titulación presentada o la posesión del interesado, y no puede alegarse como excepción contra el que pretenda tener mejor derecho a la propiedad o posesión del predio.

Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital

Av. Carrera 50 No. 25 - 90
Código postal: 111311
Torre A Pisos 21 y 12 - Torre B Pisos 2
Tel. 2347600 - info: Línea 195
www.catastroenlinea.gov.co
Trámites en línea: catastroenlinea.catastrobogota.gov.co



Certificado No. 5G-2020004574



08-01-FR-01
V.11

TENGA EN CUENTA QUE:

Para reducir los tiempos de respuesta de los procesos judiciales y dar cumplimiento a los principios administrativos de coordinación, eficiencia, economía, celeridad y transparencia que motivaron el Acuerdo entre la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital (UAECD) y la Dirección Seccional de Administración Judicial Bogotá – Cundinamarca, debe realizar las solicitudes de información catastral de los predios de la ciudad de Bogotá de forma directa a través del correo electrónico certificadosconveniosbta@cendof.ramajudicial.gov.co

Cordialmente,

Firmado digitalmente
por LIGIA ELVIRA
GONZALEZ MARTINEZ
Fecha: 2021.04.12
15:56:08 -05'00'
LIGIA E. GONZALEZ MARTINEZ
Gerente Comercial y Atención al Usuario
Anexo: Oficio 2021EE11968 en un (1) folio
Elaboro/Revisó: Yuli Peñuela/GCAUy

Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital
Av. Carrera 50 No. 25 - 90
Código postal: 111311
Torre A pisos 11 y 12 - Torre B piso 2
Tel: 254 7600 - info Linea 185
XXXXXX@catastro.gov.co
Trámites en línea: catastroenlinea.catastro.gov.co

COMPARIA
ISO 9001:2015
CERTIFICADA
Certificado No. SG-2020004574
08-01-FR-01
V.11





UAECD
Catastro Bogotá

Bogotá D.C.

UNIDAD ADMIN. CATASTRO DISTRITAL 12-04-2021 01:16:20
Al Contestar Cite Este Nr.:2021EE11968 O 1 Fol:1 Anex:2
ORIGEN: Sd:6366 - GERENCIA COMERCIAL Y DE ATENCION AL USUARIO
DESTINO: DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL
ASUNTO: TRASLADO 2021ER8669 / OF. O-0221-2073 DEL 05/02/20
OBS: PROY: YPEÑUELA

Señores

DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL BOGOTÁ – CUNDINAMARCA
certificadosconveniosbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Asunto: Traslado solicitud certificación catastral

Referencia: Radicado UAECD 2021ER8669 del 09/04/2021 (Al responder favor citar este número)

Oficio Juzgado: O-0221-2073 del 05/02/2021

Referencia: Proceso ejecutivo para la efectividad de la garantía real de menor cuantía No. 110014003077020170047500

De: Banco Colpatría Multibanca Colpatría S.A. NIT 860.034.594-1

Contra: Rubén Darío Suárez C.C. 79.489.459 y Zoraida Chaparro Cárdenas C.C. 52.030.269 (Juzgado de origen 70 Civil Municipal)

Respetados señores:

En atención a la solicitud recibida a través de correo electrónico en la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital (UAECD) y radicada bajo el número de la referencia, me permito remitir la petición presentada por la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales – Juzgado 11 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C., para que sea atendida de acuerdo con el convenio suscrito entre la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital (UAECD) y la Dirección Seccional de Administración Judicial Bogotá – Cundinamarca.

Cordialmente,

Firmado digitalmente
por LIGIA ELVIRA
GONZÁLEZ MARTÍNEZ
Fecha: 2021.04.12
15:55:52 -05'00'

LIGIA E. GONZÁLEZ MARTÍNEZ

Gerente Comercial y Atención al Usuario

Anexo: Solicitud 2021ER8669 en dos (2) folios

Elaboró/Revisó: Yuli Peñuela//GCAU

Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital

Av. Carrera 30 No. 25 - 90
Código postal: 111311
Torre A Pisos 21 y 12 - Torre B Piso 2
Tel: 2347600 - info: Línea 295
www.catastro.bogota.gov.co
Trámites en línea: catastroenlinea.catastrobogota.gov.co



Certificado No. SG-2020004574

BOGOTÁ

08-01-FR-01
V.11

4/15/21
let
22



UAECD
Catastro Bogotá

3680-167-11

Bogotá D.C.,

UNIDAD ADMIN. CATASTRO DISTRITAL 12-04-2021 01:33:54
Al Contestar Cite Este Nr.: 2021EE11972 O 1 Fol: 2 Anex: 1
ORIGEN: Sd:6370 - GERENCIA COMERCIAL Y DE ATENCION AL USUA/
DESTINO: JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN // MARIA ISAB
ASUNTO: INFORMA TRASL 2021ER8669 / OF. O-0221-2073 DEL 05/
OBS: PROY. YPENUELA

Señora
MARIA ISABEL BOTERO OSPINA
Profesional Universitario
Oficina de Ejecución Civil Municipal
Juzgado 11 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá
j11ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Asunto: Traslado solicitud certificado catastral

Referencia: Radicado UAECD 2021ER8669 del 09/04/2021 (Al responder favor citar este número)

Su oficio: O-0221-2073 del 05/02/2021

Referencia: Proceso ejecutivo para la efectividad de la garantía real de menor cuantía No. 110014003077020170047500

De: Banco Colpatría Multibanca Colpatría S.A. NIT 860.034.594-1

Contra: Rubén Darío Suárez C.C. 79.489.459 y Zoraida Chaparro Cárdenas C.C. 52.030.269 (Juzgado de origen 70 Civil Municipal)

Respetada señora María Isabel:

De acuerdo con el convenio suscrito entre la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital (UAECD) y la Dirección Seccional de Administración Judicial Bogotá – Cundinamarca, desde octubre del año anterior es esa Dirección Seccional la encargada de tramitar y entregar la información física, jurídica¹ y económica de los predios del Distrito Capital inscritos en la base catastral a los Juzgados de los Distritos Judiciales de Bogotá, Amazonas y Cundinamarca que así lo requieran, razón por la cual la solicitud de la referencia fue trasladada mediante oficio 2021EE11968 del 12/04/2021 al correo certificadosconveniosbta@cendoj.ramajudicial.gov.co.

¹ IGAC – Resolución 70 de 2011, Artículo 42. Efecto Jurídico de la Inscripción Catastral. La inscripción en el catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios de que adolezca la titulación presentada o la posesión del interesado, y no puede alegarse como excepción contra el que pretenda tener mejor derecho a la propiedad o posesión del predio.

Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital

Av. Carrera 90 No. 29 - 80
Código postal: 111311
Torre A Pisos 11 y 12 - Torre B Piso 2
Tel: 2347600 - info: Línea 194
Email: informacion@catastrobogota.gov.co
Trámites en línea: catastroenlinea.catastrobogota.gov.co



Certificado No. SG-2020004574





UAECD
Catastro Bogotá

TENGA EN CUENTA QUE:

Para reducir los tiempos de respuesta de los procesos judiciales y dar cumplimiento a los principios administrativos de coordinación, eficiencia, economía, celeridad y transparencia que motivaron el Acuerdo entre la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital (UAECD) y la Dirección Seccional de Administración Judicial Bogotá – Cundinamarca, debe realizar las solicitudes de información catastral de los predios de la ciudad de Bogotá de forma directa a través del correo electrónico certificadosconveniosbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cordialmente,

Firmado digitalmente
por LIGIA ELVIRA
GONZALEZ MARTINEZ
Fecha: 2021.04.12
15:56:08 -05'00'

LIGIA E. GONZÁLEZ MARTÍNEZ

Gerente Comercial y Atención al Usuario

Anexo: Oficio 2021EE11968 en un (1) folio

Elaboró/Revisó: Yuli Peñuela//GCAU

Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital

Av. Carrera 30 No. 15 - 90
Código postal: 111311
Torre A Pisos 11 y 12 - Torre B Pisos 2
Tel: 23476001 - Info: Línea 195
www.catastrobo.gov.co
Trámites en línea: catastrobo.gov.co



Certificado No. SG-202004574



08-01-FR-01
V.11



UAECD
Catastro Bogotá

Bogotá D.C.

UNIDAD ADMIN. CATASTRO DISTRITAL 12-04-2021 01:16:20
Al Contestar Cite Este Nr.: 2021EE11968 O 1 Fol: 1 Anex: 2
ORIGEN: Sd.6366 - GERENCIA COMERCIAL Y DE ATENCION AL USUA
DESTINO: DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUI/
ASUNTO: TRASLADO 2021ER8669 / OF. O-0221-2073 DEL 05/02/20
OBS: PROY. YPEÑUELA

Señores

DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL BOGOTÁ – CUNDINAMARCA
certificadosconveniosbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Asunto: Traslado solicitud certificación catastral

Referencia: Radicado UAECD 2021ER8669 del 09/04/2021 (Al responder favor citar este número)

Oficio Juzgado: O-0221-2073 del 05/02/2021

Referencia: Proceso ejecutivo para la efectividad de la garantía real de menor cuantía No. 110014003077020170047500

De: Banco Colpatria Multibanca Colpatria S.A. NIT 860.034.594-1

Contra: Rubén Darío Suárez C.C. 79.489.459 y Zoraida Chaparro Cárdenas C.C. 52.030.269 (Juzgado de origen 70 Civil Municipal)

Respetados señores:

En atención a la solicitud recibida a través de correo electrónico en la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital (UAECD) y radicada bajo el número de la referencia, me permito remitir la petición presentada por la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales – Juzgado 11 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C., para que sea atendida de acuerdo con el convenio suscrito entre la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital (UAECD) y la Dirección Seccional de Administración Judicial Bogotá – Cundinamarca.

Cordialmente,

Firmado digitalmente
por LIGIA ELVIRA
GONZÁLEZ MARTÍNEZ
Fecha: 2021.04.12
15:55:52 -05'00'

LIGIA E. GONZÁLEZ MARTÍNEZ

Gerente Comercial y Atención al Usuario

Anexo: Solicitud 2021ER8669 en dos (2) folios

Elaboró/Revisó: Yuli Peñuela//GCAU

Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital

Av. Carrera 30 No. 25 - 90
Código postal: 111311
Torre A Pisos 11 y 12 - Torre B Pisos 2
Tel: 2547900 - Info. Línea 195

Trámites en línea: catastroenlinea.catastrobogota.gov.co



Certificado No. SG-202004574



08-01-FR-01
V.11

RE: UAECED 2021 EE 11972 (uaecd 2021 er 8669)- COMUNICACIÓN ELECTRÓNICA (EMAIL CERTIFICADO de notificaciones_catastro@catastrobogota.gov.co)

Yeimy Katherine Rodríguez Nuñez <yrodrign@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Mié 21/04/2021 8:47

Para: Notificaciones Catastro <notificaciones_catastro@catastrobogota.gov.co>
CC: Servicio al Usuario Ejecución Civil Municipal - Seccional Bogotá <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cordial saludo,

Le informo que el correo al que deben ser enviadas sus respuestas para los 20 Juzgados Civil Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá es :

servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

así las cosas, se indica que en lo sucesivo sus oficios sean enviados al correo indicado.

Agradecemos su colaboración.

atentamente,



Yeimy Katherine Rodríguez N

Profesional Universitario

Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá

yrodrign@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 10 # 14 - 33 Edif. Hernando Morales Molina-Primer piso / Bogotá - Colombia

De: EMAIL CERTIFICADO de Notificaciones Catastro <412448@certificado.4-72.com.co>
Enviado el: miércoles, 21 de abril de 2021 7:32

Para: Yeimy Katherine Rodríguez Nuñez <yrodrign@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: UAECED 2021 EE 11972 (uaecd 2021 er 8669)- COMUNICACIÓN ELECTRÓNICA (EMAIL CERTIFICADO de notificaciones_catastro@catastrobogota.gov.co)

Cordial saludo,

El presente mensaje tiene adjunto una comunicación electrónica.

Esta dirección de e-mail es utilizada solamente para envíos automáticos de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital. Por favor NO conteste NI presente consultas, solicitudes y/o aclaraciones por este correo electrónico ya que no podrán ser atendidas.

"Recuerde que los trámites son gratuitos no se deje engañar, si usted acude a intermediarios puede incurrir en delitos y ser investigado penalmente. Ayúdenos a acabar con el flagelo de la corrupción.", su denuncia podrá realizarla a través de <http://sdqs.bogota.gov.co/sdqs/publico/registroPetionario/>.

Para atender cualquier inquietud o trámite le ofrecemos nuestra página web www.catastrobogota.gov.co, el correo electrónico temporal-correspondencia@catastrobogota.gov.co, el aplicativo catastro en línea <https://catastroenlinea.catastrobogota.gov.co/cel/#/home>, la línea de atención telefónica 2347600 ext. 7600, línea gratuita 018000910488 o la línea 195 así como la RED CADE de la Ciudad.

Atentamente,

LIGIA ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ
GERENTE GERENCIA COMERCIAL Y DE ATENCIÓN AL USUARIO
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO DISTRITAL

"2013 TODOS LOS DERECHOS RESERVADOS. La información contenida en este mensaje es propiedad de Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital puede contener información privilegiada o confidencial, por lo cual solo puede ser utilizada por la persona, entidad o compañía a la cual está dirigida. Por lo anterior, usar esta información y sus anexos para propósitos de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital, divulgarla a personas a las cuales no se encuentre destinado este correo o reproducirla total o parcialmente, así como su distribución o difusión se encuentra prohibido en virtud de la legislación vigente. La entidad no asumirá responsabilidad sobre información, opiniones o criterios contenidos en este correo directamente relacionados con la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital. Si usted no es el destinatario autorizado o por error recibe este mensaje, favor borrarlo inmediatamente."

REDUCE TU CONSUMO DE PAPEL
MENOS IMPRESIONES, MAS ARBOLES

4/9/22
12-10-22



UAECD
Catastro Bogotá

3679-165-11

Bogotá D.C.,

UNIDAD ADMIN. CATASTRO DISTRITAL 12-04-2021 01:33:54
Al Contestar Cite Este Nr. 2021EE11972-O 1 Folio Anex:1
ORIGEN: Sd:6370 - GERENCIA COMERCIAL Y DE ATENCION AL USUARIO
DESTINO: JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN // MARIA ISABEL BOTERO OSPINA
ASUNTO: INFORMA TRASL. 2021ER8669 / OF. O-0221-2073 DEL 05/02/2021
OBS: PROY. YPENUELA

Señora
MARIA ISABEL BOTERO OSPINA
Profesional Universitario
Oficina de Ejecución Civil Municipal
Juzgado 11 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá
j11ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Asunto: Traslado solicitud certificado catastral

Referencia: Radicado UAECD 2021ER8669 del 09/04/2021 (Al responder favor citar este número)

Su oficio: O-0221-2073 del 05/02/2021

Referencia: Proceso ejecutivo para la efectividad de la garantía real de menor cuantía No. 110014003077020170047500

De: Banco Colpatría Multibanca Colpatría S.A. NIT 860.034.594-1

Contra: Rubén Darío Suárez C.C. 79.489.459 y Zoraida Chaparro Cárdenas C.C. 52.030.269 (Juzgado de origen 70 Civil Municipal)

Respetada señora María Isabel:

De acuerdo con el convenio suscrito entre la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital (UAECD) y la Dirección Seccional de Administración Judicial Bogotá – Cundinamarca, desde octubre del año anterior es esa Dirección Seccional la encargada de tramitar y entregar la información física, jurídica¹ y económica de los predios del Distrito Capital inscritos en la base catastral a los Juzgados de los Distritos Judiciales de Bogotá, Amazonas y Cundinamarca que así lo requieran, razón por la cual la solicitud de la referencia fue trasladada mediante oficio 2021EE11968 del 12/04/2021 al correo certificadosconveniosbta@cendoj.ramajudicial.gov.co.

¹ IGAC – Resolución 70 de 2011, Artículo 42. Efecto Jurídico de la Inscripción Catastral. La inscripción en el catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios de que adolezca la titulación presentada o la posesión del interesado, y no puede alegarse como excepción contra el que pretenda tener mejor derecho a la propiedad o posesión del predio.

Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital

Av. Carrera 30 No. 25 - 90
Código postal: 111311
Torre A Pisos 11 y 12 - Torre B Pisos 1
Tel: 2347600 - Línea 199
www.catastroenlinea.catastrobogota.gov.co
Trámites en línea: catastroenlinea.catastrobogota.gov.co



Certificado No. SG-2020004574



070-2012-4765-111

14
Fwd: UAECD 2021 EE 11972 (uaecd 2021 er 8669)- COMUNICACIÓN ELECTRÓNICA
(EMAIL CERTIFICADO de notificaciones_catastro@catastrobogota.gov.co)

Yeimy Katherine Rodriguez Nuñez <yrodriagn@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Mié 21/04/2021 12:07

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (89 KB)

RE: UAECD 2021 EE 11972 (uaecd 2021 er 8669)- COMUNICACIÓN ELECTRÓNICA (EMAIL CERTIFICADO de notificaciones_catastro@catastrobogota.gov.co);

YEIMI punto jpg

De: postmaster@catastrobogota.gov.co <postmaster@catastrobogota.gov.co>

Enviado: Wednesday, April 21, 2021 8:47:18 AM

Para: Notificaciones Catastro <notificaciones_catastro@catastrobogota.gov.co>

Asunto: No se puede entregar: RE: UAECD 2021 EE 11972 (uaecd 2021 er 8669)- COMUNICACIÓN ELECTRÓNICA (EMAIL CERTIFICADO de notificaciones_catastro@catastrobogota.gov.co)

No se pudo entregar a estos destinatarios o grupos:

Notificaciones Catastro

El mensaje no se entregó debido a que el sistema de correo electrónico de destino rechazó el mensaje por motivos de seguridad o de conflicto con una directiva. Por ejemplo, puede que la dirección de correo electrónico solo acepte mensajes de ciertos remitentes o que no acepte ciertos tipos de mensajes, como los que superan un tamaño concreto.

Póngase en contacto con el destinatario (por ejemplo, por teléfono) y colabore con él y con su administrador de correo para determinar qué directiva o parámetro bloquea el mensaje. Decidan también qué debe hacer usted para asegurarse de que los mensajes que envíe en el futuro no se rechacen.

Para obtener más información, vea Código de estado 5.7.1.

Información de diagnóstico para los administradores:

Generando servidor: BN6PR19MB1122.namprd19.prod.outlook.com

notificaciones_catastro@catastrobogota.gov.co

Remote Server returned '554 5.7.1 < #5.7.1 smtp;550 5.7.1

TRANSPORT.RULES.RejectMessage; the message was rejected by organization policy>'

**JUZGADO 11 CME - PROCESO EJECUTIVO CON GARANTIA REAL DE BANCO COLPATRIA
CONTRA RUBEN DARIO SUAREZ Y ZORAIDA CHAPARRO CARDENAS No. 070M-2017-
00475**

LATORRE Y A <luzelatorre@hotmail.com>

Mar 27/07/2021 11:07

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: ZORIS.SS@HOTMAIL.COM <ZORIS.SS@HOTMAIL.COM>; rds.suarez@hotmail.com <rds.suarez@hotmail.com>

 2 archivos adjuntos (311 KB)

20210727 MEMORIAL.pdf; AVALUO CATASTRAL.pdf;

Buenos días.

Les agradecería dar trámite a la solicitud adjunta.

Gracias por su atención.

FAVOR CONFIRMAR RECIBIDO.

Atentamente,

LUZ ESTRELLA LATORRE S.

Apoderada parte actora

C.C. No. 51.761.729 de Bogotá

T.P. No. 62.376 del C.S.J.

Teléfonos 9261319 - 310 2499476 (WhatsApp)

Calle 31 No. 13 A 51 Oficina 107, Bogotá

letra
sf

OF. EJEC. CIVIL MPAL.
72429 4-AGO-'21 9:23

6281-38-11

Certificación Catastral

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18)
Directiva Presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3.

Radicación No. W-761312

Fecha: 26/07/2021

Página: 1 de 1

Información Jurídica

Número Propietario	Nombre y Apellidos	Tipo de Documento	Número de Documento	% de Copropiedad	Calidad de Inscripción
1	ZORAIDA CHAPARRO CARDENAS	C	52030269	50	N
2	RUBEN DARIO SUAREZ	C	79489459	50	N

Total Propietarios: 2

Documento soporte para inscripción

Tipo	Número:	Fecha	Ciudad	Despacho:	Matrícula Inmobiliaria
6	2388	2015-05-23	BOGOTÁ D.C.	53	050S00103416

Información Física

Dirección oficial (Principal): Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.
KR 68A 30 66 SUR - Código Postal: 110841.

Dirección secundaria y/o incluye: "Secundaria" es una puerta adicional en su predio que esta sobre la misma fachada e "Incluye" es aquella que esta sobre una fachada distinta de la dirección oficial.
KR 68A 30 68 SUR

Dirección(es) anterior(es):
KR 52A 30 34 S, FECHA: 2003-03-11

Código de sector catastral: 004542 74 07 000 00000
CHIP: AAA0049XCSK

Cédula(s) Catastra(es): 31S 52 18

Número Predial Nal: 110010145084200740007000000000

Destino Catastral : 01 RESIDENCIAL

Estado : 2 **Tipo de Propiedad:** PARTICULAR

Uso: HABITACIONAL MENOR O IGUAL A 3 PISOS NPH

Total área de terreno (m2) **Total área de construcción (m2)**
119.0 83.4

Información Económica

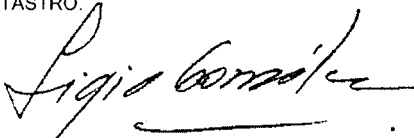
Años	Valor avalúo catastral	Año de vigencia
0	159,107,000	2021
1	158,095,000	2020
2	145,692,000	2019
3	136,059,000	2018
4	90,778,000	2017
5	109,049,000	2016
6	92,165,000	2015
7	84,083,000	2014
8	79,079,000	2013
9	72,584,000	2012

La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución No. 070/2011 del IGAC.

MAYOR INFORMACIÓN: correo electrónico contactenos@catastrobogota.gov.co, Puntos de servicio Super CADE. Atención 2347600 Ext. 7600.

Generada por SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO.

Expedida, a los 26 días del mes de Julio de 2021 por la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CASTRO.



LIGIA ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ
GERENTE COMERCIAL Y ATENCION AL USUARIO

Para verificar su autenticidad, ingrese a www.catastrobogota.gov.co Catastro en línea opción Verifique certificado y digite el siguiente código: **0E19AE181621**.

Luz Estrella Latorre Suárez
Abogada

140

Señor

JUEZ ONCE (11) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA

E.

S.

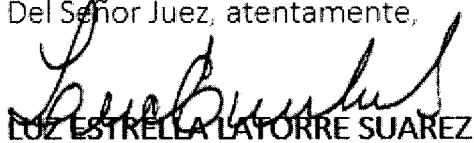
D.

REF: PROCESO EJECUTIVO CON GARANTIA REAL
DE BANCO COLPATRIA
CONTRA RUBEN DARIO SUAREZ Y ZORAIDA CHAPARRO CARDENAS
No. 070M-2017-00475

LUZ ESTRELLA LATORRE SUAREZ, apoderada de la parte actora en el proceso de la referencia, de conformidad con lo autorizado por el numeral 4 del artículo 444 del C.G.P., me permito manifestar a usted que la entidad actora ACEPTA Y NO PRESENTA NINGUNA OBJECION al avalúo catastral para el año 2021, el cual se aporta así:

INMUEBLE	:	\$159.107.000.00
INCREMENTADO EN UN 50%	:	\$238.660.500.00
TOTAL AVALUO	:	\$238.660.500,00

Del Señor Juez, atentamente,



C. C. No. 51.761.729

T. P. 62.376 del C. S. de la J



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., trece (13) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Radicación: 070-2017-00475
Demandante: BANCO COLPATRIA MULTIBANCA - COLPATRIA S.A.
Demandado: RUBÉN DARÍO SUAREZ.
Proceso: EJECUTIVO.

En atención a lo solicitado por la parte actora (fls. 146 a 148), previamente a correrle el respectivo traslado al avalúo presentado, de conformidad con lo previsto en el numeral 4° del artículo. 444 Del C. G. del P, se hace necesario requerir al **JUZGADO 28 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**, para que se sirva remitir el Despacho comisorio No. **0001-19S** debidamente diligenciado, y/o la respectiva copia del acta por medio del cual se llevó a cabo la diligencia de secuestro del bien inmueble con folio de matrícula No. **50S-103416**, de fecha **04** de **octubre** de **2019**. *Oficiése.-*

Adjúntese copia de los folios 91, 104 y de esta decisión.

Por la Oficina de Ejecución Civil Municipal, dese cumplimiento al artículo 11 del de decreto 806 de 2020.

Notifíquese,

MARTHA JANETH VERA GARAVITO
JUEZ

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ.

Bogotá, D.C., 17 DE AGOSTO DE 2021

Por anotación en estado N°. 083 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

YEIMY KATHERINE RODRIGUEZ NÚÑEZ

Secretaria

Firmado Por:

Martha Janeth Vera Garavito
Juez Municipal
Ejecución 11 De Sentencias
Juzgado Municipal
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
09ab0fddca6aa058e9881b6de6806195f336828478ce806a072d24e90a11b9fe6
Documento generado en 12/08/2021 12:05:07 p. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C.

**JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.
Tel: 2438795

OFICIO No. O-0821-580

Bogotá, D.C. 24 de agosto de 2021

Señores:

JUZGADO 28 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
Ciudad.

REF: Proceso Ejecutivo Para La Efectividad De La Garantía Real De Menor
Cuantía No. **11001-40-03-070-2017-00475-00** iniciado por BANCO
COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. NIT 860.034.594-1 contra RUBEN
DARIO SUAREZ CC 79.489.459 Y ZORAIDA CHAPARRO CARDENAS CC
52.030.269 (Juzgado de Origen 70 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 13 de agosto de 2021,
proferido dentro del proceso de la referencia, ordenó REQUERIRLE, para que
se sirva remitir el Despacho comisorio No. 0001-198 debidamente
diligenciado, y/o la respectiva copia del acta por medio del cual se llevó a
cabo la diligencia de secuestro del bien inmueble con folio de matrícula No.
50S-103416, de fecha 04 de octubre de 2019.

Se anexa copia de los folios 91, 104 y 149 del plenario.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N°
10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO

MARIA ISABEL BOTERO OSPINA
Profesional Universitario Grado 12

Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

KAREN RUEDA

Notificador 03 Oficina Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota

De: Notificador 03 Oficina Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota
Enviado el: viernes, 27 de agosto de 2021 12:43 p. m.
Para: Juzgado 28 Pequeñas Causas Competencia Multiple - Bogotá - Bogotá D.C.
Asunto: REMITE OFICIO O-0821-580
Datos adjuntos: 580.pdf

Importancia: Alta

Seguimiento:

Destinatario

Entrega

Juzgado 28 Pequeñas Causas Competencia Multiple - Bogotá - Bogotá D.C.
Entregado: 27/08/2021 12:43 p. m.

Las **contestaciones** deben ser allegadas al correo servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
ACUERDO No. PSAA15-10402 DE 2015
CARRERA 12 No. 14-22 Piso 1

Cordial saludo.

Por este medio me permito allegar el oficio No. O-0821-580, de fecha 24 AGOSTO dentro del Proceso No. **70-2017-475** que cursa en el Juzgado **11 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá**, (al contestar cite esta referencia).

Por favor **confirmar recibido**.

 Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C. Oficina de Apoyo	Andrés Felipe López M. Citador Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá alopezm@cendoj.ramajudicial.gov.co Carrera 12 - 14-22 Piso 1, Ventanilla Tutelas, Edificio Hernando Morales Molina/Bogotá Teléfono: 2438796 Teléfono: 322 767 26 09
--	---

Notificador 03 Oficina Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota

De: Microsoft Outlook
Para: Juzgado 28 Pequeñas Causas Competencia Multiple - Bogotá - Bogotá D.C.
Enviado el: viernes, 27 de agosto de 2021 12:43 p. m.
Asunto: Entregado: REMITE OFICIO O-0821-580

El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

Juzgado 28 Pequeñas Causas Competencia Multiple - Bogotá - Bogotá D.C. (j28pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Asunto: REMITE OFICIO O-0821-580



REMITA OFICIO
O-0821-580

RV: REMITE OFICIO O-0821-580

Juzgado 11 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.
<j11ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 30/08/2021 11:54

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

2 archivos adjuntos (2 MB)

580.pdf; Devoluciones 11 de octubre de 2019.pdf;

Buen día:

Se reenvía solicitud, para los fines pertinentes.

Sin otro particular.

Cordialmente,



Juzgado Once (11) Civil Municipal de Ejecución de Sentencias, Bogotá

De: Juzgado 28 Pequeñas Causas Competencia Multiple - Bogotá - Bogotá D.C.
<j28pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: viernes, 27 de agosto de 2021 5:04 p. m.

Para: Juzgado 11 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.
<j11ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RV: REMITE OFICIO O-0821-580

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO 28 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.
Carrera 10 No 14 – 33 - Piso 3°. Edificio Hernando Morales Molina
j28pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Buenas tardes.

Conforme a lo solicitado, informo que el comisorio N. 0001-18 del Juzgado 70 Civil Municipal, fue tramitado y devuelto al juzgado comitente, mediante el oficio N. 19-0287 de 11 de octubre de 2019, a través del Centro de Servicios Administrativos para los Juzgados Civiles, Laborales y de Familia.

Para conocer sobre el trámite de devolución, puede solicitar información con los funcionarios encargados en el correo descomalclocbta@cendoj.ramajudicial.gov.co.

En el archivo adjunto, encuentra copia del oficio en mención.

Cordialmente,

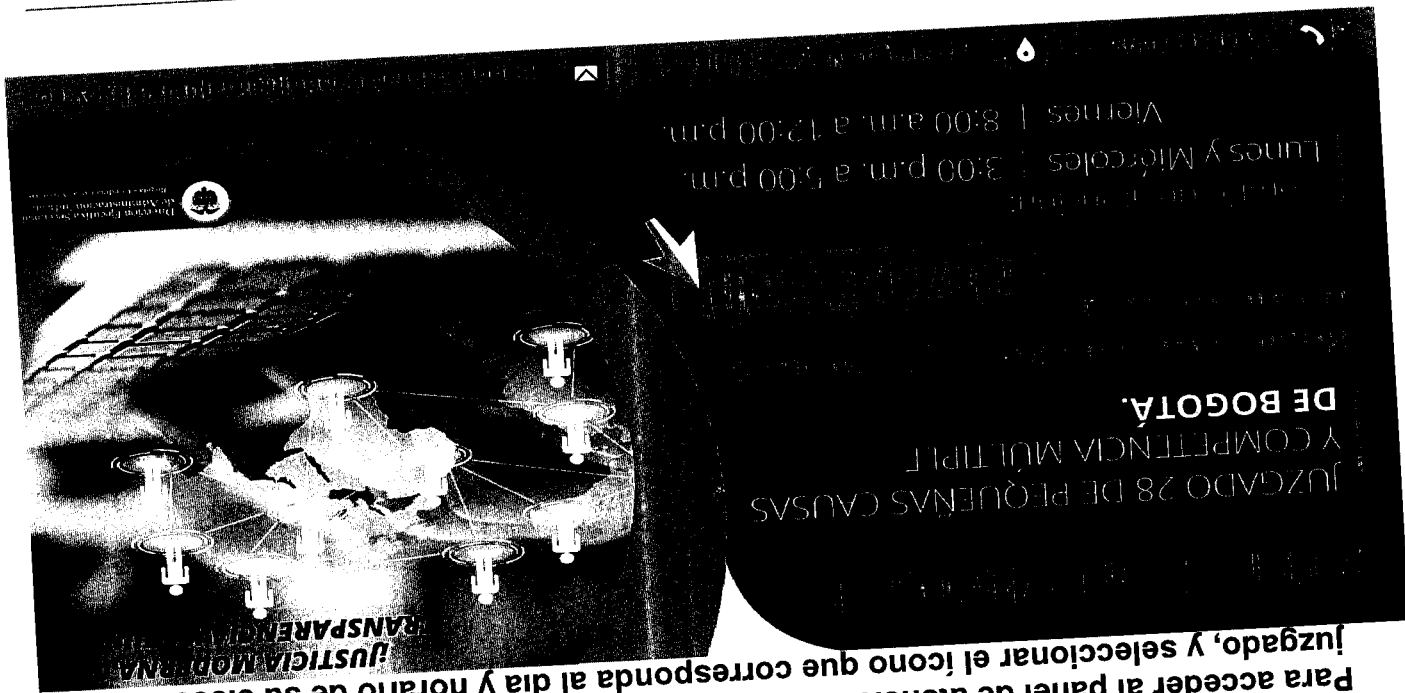
IVÁN ALEJANDRO RINCÓN RIAÑO
Secretario

OF. EJEC. CIVIL M. PAL

00379 6-SEP-'21 10:41

KB2-95-011

Para acceder al panel de atención virtual debe ingresar a través del micrositio del Juzgado, y seleccionar el ícono que corresponda al día y horario de su elección.



De: Juzgado 28 Pequeñas Causas Competencia Múltiple - Bogotá - Bogotá D.C.

<j28pqccmbta@cendof.ramajudicial.gov.co>

Enviado: viernes, 27 de agosto de 2021 3:56 p. m.

Para: Notificador 03 Oficina Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota

<not03ofejecmbta@cendof.ramajudicial.gov.co>; Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota

Cc: Despachos Comisarios Alcaldías Locales - Centro de Servicios Bogotá

<descomalocbta@cendof.ramajudicial.gov.co>; Diana Lucia Carpiñero Tique

<dcarpint@cendof.ramajudicial.gov.co>; John Edward Franco Calderon <jfrancococ@cendof.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RE: REMITE OFICIO 0-0821-580

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO 28 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.
Carrera 10 No 14 – 33 - Piso 3°. Edificio Hernando Morales Molina
j28pqccmbta@cendof.ramajudicial.gov.co

Buenas tardes.

Conforme a lo solicitado, informo que el comisario N. 0001-18 del Juzgado 70 Civil Municipal, fue tramitado y devuelto al juzgado comitente, mediante el oficio N. 19-0287 de 11 de octubre de 2019, a través del Centro de Servicios Administrativos para los Juzgados Civiles, Laborales y de Familia.

Para conocer sobre el trámite de devolución, puede solicitar información con los funcionarios encargados en el correo descomalocbta@cendof.ramajudicial.gov.co.

En el archivo adjunto, encuentra copia del oficio en mención.

Cordialmente,

IVÁN ALEJANDRO RINCÓN RIANO

Secretario

Para acceder al panel de atención virtual debe ingresar a través del micrositio del juzgado, y seleccionar el ícono que corresponda al día y horario de su elección.

JUZGADO 28 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ.

Horarios de atención virtual:

Lunes y Miércoles | 3:00 p.m. a 5:00 p.m.

Viernes | 8:00 a.m. a 12:00 p.m.

De: Notificador 03 Oficina Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota

<not03ofejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co**>**

Enviado: viernes, 27 de agosto de 2021 12:42 p. m.

Para: Juzgado 28 Pequeñas Causas Competencia Multiple - Bogotá - Bogotá D.C.

<j28pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co**>**

Asunto: REMITE OFICIO O-0821-580

Las **contestaciones** deben ser allegadas al

correo **servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co** de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
ACUERDO No. PSAA15-10402 DE 2015
CARRERA 12 No. 14-22 Piso 1**

Cordial saludo.

Por este medio me permito allegar el oficio No. O-0821-580 , de fecha 24 AGOSTO dentro del Proceso No. **70-2017-475** que cursa en el Juzgado **11 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá**, (al contestar cite esta referencia).

Por favor **confirmar recibido**.

 Jueces Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C. Oficina de Apoyo	Andrés Felipe López M. Citador Oficina de Apoyo para los Jueces Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá alopezm@cendajcmjjudicial.gov.co Carrera 12 - 14-22 Piso 1, Ventanilla Tuleas, Edificio Hernando Morales Molina/Bogotá Teléfono: 2438796 Teléfono: 322 767 26 09
--	---

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C.

**JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.
Tel: 2438795

OFICIO No. O-0821-580

Bogotá, D.C. 24 de agosto de 2021

Señores:

JUZGADO 28 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
Ciudad.

REF: Proceso Ejecutivo Para La Efectividad De La Garantía Real De Menor
Cuantía No. **11001-40-03-070-2017-00475-00** iniciado por BANCO
COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. NIT 860.034.594-1 contra RUBEN
DARIO SUAREZ CC 79.489.459 Y ZORAIDA CHAPARRO CARDENAS CC
52.030.269 (Juzgado de Origen 70 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 13 de agosto de 2021,
proferido dentro del proceso de la referencia, ordenó REQUERIRLE, para que
se sirva remitir el Despacho comisorio No. 0001-198 debidamente
diligenciado, y/o la respectiva copia del acta por medio del cual se llevó a
cabo la diligencia de secuestro del bien inmueble con folio de matrícula No.
50S-103416, de fecha 04 de octubre de 2019.

Se anexa copia de los folios 91, 104 y 149 del plenario.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA 13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA 14 N°
10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO

MARIA ISABEL BOTERO OSPINA
Profesional Universitario Grado 12

Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

KAREN RUEDA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SETENTA (70) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

DESPACHO COMISORIO N° 00001-19S

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO SETENTA (70) CIVIL
MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

AL

ALCALDE LOCAL - ZONA RESPECTIVA

HACE SABER

Que dentro del proceso EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL Radicado bajo el N° 11001400307020170047500 De: BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. NIT. 860.034.594-1 Contra: RUBEN DARIO SUAREZ C.C. N° 79.489.459 y ZORAIDA CHAPARRO CÁRDENAS C.C. N° 52.030.269. Se dictó providencia dentro de la cual en su parte pertinente dice: "JUZGADO SETENTA (70) CIVIL MUNICIPAL, Bogotá D.C., seis (6) de septiembre de 2018..." Se adjunta copia.

El BIEN MUEBLE materia de SECUESTRO, ubicados en la CARRERA 68 A N° 30-66 SUR DE BOGOTÁ D.C. (DIRECCION CATASTRAL), CON FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA N° 50S-103416.

EL Doctor (a) LUZ ESTRELLA LATORRE SUAREZ, titular de la C.C. N° 51.761.729 de Bogotá D.C., y T. P. de Abogado N° 62376 del C.S. de la J. quien actúa como apoderado Judicial de la parte actora.

Se libra el presente para su diligenciamiento oportuno en Bogotá D.C., a los diecisiete (17), días del mes de septiembre de (2018).

Cordialmente,

LYNDA LAYDA LÓPEZ BENAVIDES
Secretaria

JGRC.-

Acín
52862045
14-11-19



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., trece (13) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Radicación: 070-2017-00475
Demandante: BANCO COLPATRIA MULTIBANCA - COLPATRIA S.A.
Demandado: RUBÉN DARÍO SUAREZ.
Proceso: EJECUTIVO.

En atención a lo solicitado por la parte actora (fls. 146 a 148), previamente a correrle el respectivo traslado al avalúo presentado, de conformidad con lo previsto en el numeral 4° del artículo. 444 Del C. G. del P, se hace necesario requerir al **JUZGADO 28 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**, para que se sirva remitir el Despacho comisorio No. **0001-19S** debidamente diligenciado, y/o la respectiva copia del acta por medio del cual se llevó a cabo la diligencia de secuestro del bien inmueble con folio de matrícula No. **50S-103416**, de fecha **04 de octubre de 2019**. *Oficiese.-*

Adjúntese copia de los folios 91, 104 y de esta decisión.

Por la Oficina de Ejecución Civil Municipal, dese cumplimiento al artículo 11 del de decreto 806 de 2020.

Notifíquese,

MARTHA JANETH VERA GARAVITO
JUEZ

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ.

Bogotá, D.C., 17 DE AGOSTO DE 2021

Por anotación en estado N°. 083 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

YEIMY KATHERINE RODRIGUEZ NÚÑEZ

Secretaria

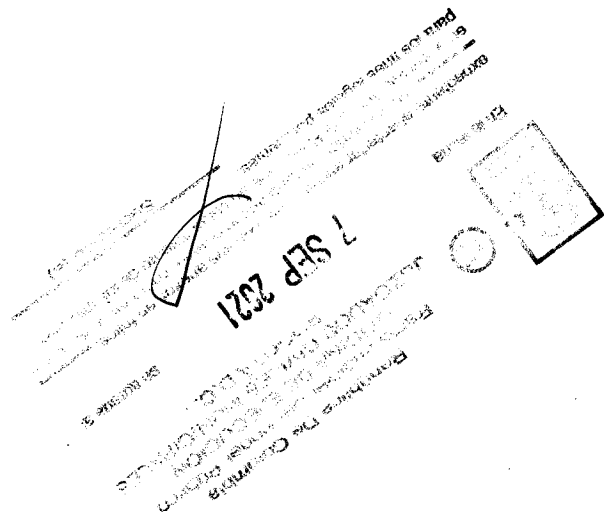
Firmado Por:

Martha Janeth Vera Garavito
Juez Municipal
Ejecución 11 De Sentencias
Juzgado Municipal
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
09ab0fdca6aa058e9881b6de6806195f336828478ce806a072d24e90a11b9fe6
Documento generado en 12/08/2021 12:05:07 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RV: UAECD 2021 EE 11968 (uaecd 2021 er 8669) COMUNICACIÓN ELECTRÓNICA (EMAIL CERTIFICADO de notificaciones_catastro@catastrobogota.gov.co)

Certificados Convenios Rama Judicial - Bogotá D.C. <certificadosconveniosbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Mié 08/09/2021 10:46

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariocmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

2 archivos adjuntos (987 KB)

UAECD 2021 EE 11968 (uaecd 2021 er 8669).pdf; 2021-957610.pdf;

Señores

JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
Ciudad

Cordial saludo,

De manera atenta, adjunto lo solicitado.

Cordialmente,



Oficina Convenios Catastro Distrital y Agustín Codazzi  DesajC
Certificados Convenios | DESAJ Bogotá, Cundinamarca y Amazonas  DesajBCA

3532666 Ext:

| certificadosconveniosbta@cendoj.ramajudicial.gov.co |

Bogotá, D.C.

De: EMAIL CERTIFICADO de Notificaciones Catastro <412448@certificado.4-72.com.co>

Enviado: miércoles, 21 de abril de 2021 7:26 a. m.

Para: Certificados Convenios Rama Judicial - Bogotá D.C. <certificadosconveniosbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: UAECD 2021 EE 11968 (uaecd 2021 er 8669) COMUNICACIÓN ELECTRÓNICA (EMAIL CERTIFICADO de notificaciones_catastro@catastrobogota.gov.co)

Cordial saludo,

El presente mensaje tiene adjunto una comunicación electrónica.

Esta dirección de e-mail es utilizada solamente para envíos automáticos de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital. Por favor NO conteste NI presente consultas, solicitudes y/o aclaraciones por este correo electrónico ya que no podrán ser atendidas.

"Recuerde que los trámites son gratuitos no se deje engañar, si usted acude a intermediarios puede incurrir en delitos y ser investigado penalmente. Ayúdenos a acabar con el flagelo de la corrupción.", su denuncia podrá realizarla a través de <http://sdqs.bogota.gov.co/sdqs/publico/registrarPetionario/>.

Para atender cualquier inquietud o trámite le ofrecemos nuestra página web www.catastrobogota.gov.co, el correo electrónico temporal-correspondencia@catastrobogota.gov.co, el aplicativo catastro en línea <https://catastroenlinea.catastrobogota.gov.co/cel/#/home>, la línea de atención telefónica 2347600 ext. 7600, línea gratuita 018000910488 o la línea 195 así como la RED CADE de la Ciudad.

Atentamente,

LIGIA ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ
GERENTE GERENCIA COMERCIAL Y DE ATENCIÓN AL USUARIO
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO DISTRITAL



UAECD
Catastro Bogotá

Bogotá D.C.

UNIDAD ADMIN. CATASTRO DISTRITAL 12-04-2021 01:16:20
Al Contestar Cite Este Nr.:2021EE11968 O 1 Fol:1 Anex:2
ORIGEN: Sd:6386 - GERENCIA COMERCIAL Y DE ATENCION AL USUA/
DESTINO: DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUJ/
ASUNTO: TRASLADO 2021ER8669 / OF. O-0221-2073 DEL 05/02/20
OBS: PROY: YPENUELA

Señores

DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL BOGOTÁ – CUNDINAMARCA
certificadosconveniosbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Asunto: Traslado solicitud certificación catastral

Referencia: Radicado UAECD 2021ER8669 del 09/04/2021 (Al responder favor citar este número)

Oficio Juzgado: O-0221-2073 del 05/02/2021

Referencia: Proceso ejecutivo para la efectividad de la garantía real de menor cuantía No. 110014003077020170047500

De: Banco Colpatria Multibanca Colpatria S.A. NIT 860.034.594-1

Contra: Rubén Darío Suárez C.C. 79.489.459 y Zoraida Chaparro Cárdenas C.C. 52.030.269 (Juzgado de origen 70 Civil Municipal)

Respetados señores:

En atención a la solicitud recibida a través de correo electrónico en la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital (UAECD) y radicada bajo el número de la referencia, me permito remitir la petición presentada por la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales – Juzgado 11 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C., para que sea atendida de acuerdo con el convenio suscrito entre la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital (UAECD) y la Dirección Seccional de Administración Judicial Bogotá – Cundinamarca.

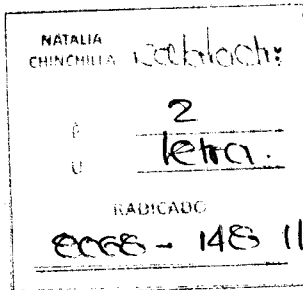
Cordialmente,

Firmado digitalmente
por LIGIA ELVIRA
GONZALEZ MARTINEZ
Fecha: 2021.04.12
15:55:52 -05'00'

LIGIA E. GONZÁLEZ MARTÍNEZ
Gerente Comercial y Atención al Usuario

Anexo: Solicitud 2021ER8669 en dos (2) folios

Elaboró/Revisó: Yuli Peñuela//GCAU



22892 16-SEP-21 11:16

22892 16-SEP-21 11:16

OF. EJEC. CIVIL MPAL.

Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital

Av. Carrera 30 No. 15 - 90
Código postal: 111321
Torre A Pisos 11 y 12 - Torre B Pisos 2
Tel: 2347600 - Info Línea 195
www.catastro.bogota.gov.co
Trámites en línea: catastroenlinea.catastro.bogota.gov.co



Certificado No. SG-2020004574

BOGOTÁ

08-01-FR-01
V.11

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C.

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.
Tel: 2438795

OFICIO NO. O-0221-2073
Bogotá D.C., 05 de febrero de 2021.
Señores:
OFICINA DE CATASTRO DISTRICTAL
Ciudad

8669
09 ABR 2021
10:38

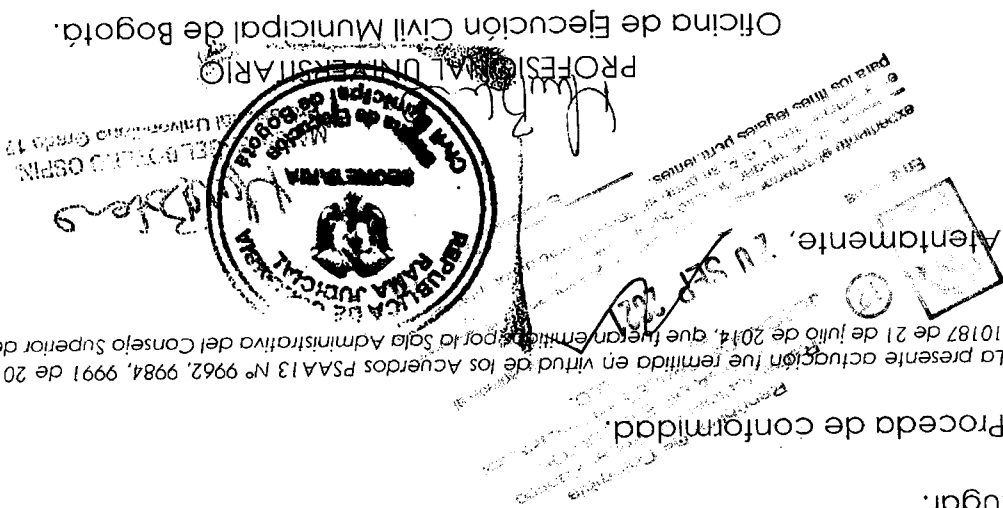
REF: Proceso Ejecutivo Para La Efectividad De La Garantía Real De Menor
Cuantía No. 11001400307020170047500 iniciado por BANCO COLPATRIA
MULTIBANCA COLPATRIA S.A. NIT 860.034.594-1 contra RUBEN DARIO SUAREZ
CC 79.489.459 Y ZORAIDA CHAPARRO CARDENAS CC 52.030.269 (Juzgado
de Origen 70 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante autos de fecha 16 de octubre de 2020 y
29 de Enero de 2021, proferidos dentro del proceso de la referencia, dispuso
OFICIARLE para que en el término de 5 días, a partir del momento en que
reciba la respectiva comunicación, se sirva remitir a este despacho el
certificado catastral, del bien inmueble con folio de matrícula No. 505-
103416.

Se les advierte, que el incumplimiento de esta orden, los hace acreedores
de una sanción 5 a 10 smly, de conformidad con lo previsto en el artículo
44 del código General del Proceso, por desacato a una orden judicial, sin
perjuicio de que se dé inicio las sanciones penales y disciplinarias que haya
lugar.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSA 13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSA 14 N°
10187 de 21 de julio de 2014, que fueron emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.



Daniela Rojas

**JUZGADO 11 CME - PROCESO EJECUTIVO CON GARANTIA REAL DE BANCO COLPATRIA
CONTRA RUBEN DARIO SUAREZ Y ZORAIDA CHAPARRO CARDENAS No. 070M-2017-
00475**

LATORRE Y A <luzelatorre@hotmail.com>

Mié 24/11/2021 13:13

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: ZORIS.SS@HOTMAIL.COM <ZORIS.SS@HOTMAIL.COM>; rds.suarez@hotmail.com <rds.suarez@hotmail.com>

Buenas tardes.

Les agradecería dar trámite a la solicitud adjunta.

Gracias por su atención.

FAVOR CONFIRMAR RECIBIDO.

Atentamente,

LUZ ESTRELLA LATORRE S.

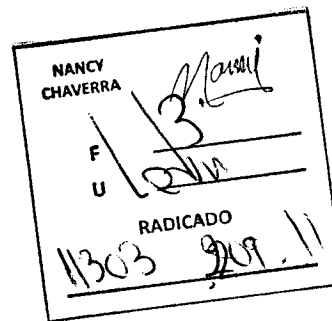
Apoderada parte actora

C.C. No. 51.761.729 de Bogotá

T.P. No. 62.376 del C.S.J.

Teléfonos 9261319 - 310 2499476 (WhatsApp)

Calle 31 No. 13 A 51 Oficina 107, Bogotá



OF. EJEC. MPAL. RADICAC.

54059 30-NOV-21 12:35

Camila Fernandez

Luz Estrella Latorre Suárez
Abogada

62

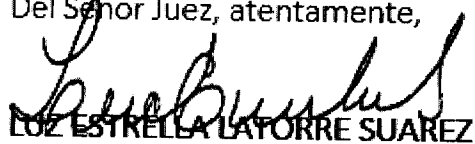
Señor
JUEZ ONCE (11) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA
E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO CON GARANTIA REAL
DE BANCO COLPATRIA
CONTRA RUBEN DARIO SUAREZ Y ZORAIDA CHAPARRO CARDENAS
No. 070M-2017-00475

LUZ ESTRELLA LATORRE SUAREZ, apoderada de la parte actora en el proceso de la referencia, de conformidad con lo autorizado por el numeral 4 del artículo 444 del C.G.P., me permito manifestar a usted que la entidad actora ACEPTA Y NO PRESENTA NINGUNA OBJECION al avalúo catastral para el año 2021, el cual se aporta así:

INMUEBLE	:	\$159.107.000.00
INCREMENTADO EN UN 50%	:	\$238.660.500.00
TOTAL AVALUO	:	\$238.660.500,00

Del Señor Juez, atentamente,



LUZ ESTRELLA LATORRE SUAREZ

C. C. No. 51.761.729

T. P. 62.376 del C. S. de la J

Calle 31 No. 13 A 51, oficina 107, Bogotá – Colombia
teléfonos 9261319- 3102499476
Correo electrónico: luzelatorre@hotmail.com

Camila Fernandez



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HACIENDA
Unidad Administrativa Especial de
Catastro Distrital

Certificación Catastral

Radicación No. W-761312

Fecha: 26/07/2021

Página: 1 de 1

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18)
Directiva Presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3.

Información Jurídica

Número Propietario	Nombre y Apellidos	Tipo de Documento	Número de Documento	% de Copropiedad	Calidad de Inscripción
1	ZORAIDA CHAPARRO CARDENAS	C	52030269	50	N
2	RUBEN DARIO SUAREZ	C	79489459	50	N

Total Propietarios: 2

Documento soporte para inscripción

Tipo	Número:	Fecha	Ciudad	Despacho:	Matrícula Inmobiliaria
6	2388	2015-05-23	BOGOTÁ D.C.	53	050S00103416

Información Física

Dirección oficial (Principal): Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

KR 68A 30 66 SUR - Código Postal: 110841.

Dirección secundaria y/o incluye: "Secundaria" es una puerta adicional en su predio que esta sobre la misma fachada e "Incluye" es aquella que esta sobre una fachada distinta de la dirección oficial.

KR 68A 30 68 SUR

Dirección(es) anterior(es):

KR 52A 30 34 S, FECHA: 2003-03-11

Código de sector catastral:

42 74 07 000 00000

CHIP: AAA0049XCSK

Cedula(s) Catastra(es)

31S 52 18

Número Predial Nal: 110010145084200740007000000000

Destino Catastral: 01 RESIDENCIAL

Estrato: 2 **Tipo de Propiedad:** PARTICULAR

Uso: HABITACIONAL MENOR O IGUAL A 3 PISOS NPH

Total área de terreno (m2) 119.0 **Total área de construcción (m2)** 83.4

Información Económica

Años	Valor avalúo catastral	Año de vigencia
0	159,107,000	2021
1	158,095,000	2020
2	145,692,000	2019
3	136,059,000	2018
4	90,778,000	2017
5	109,049,000	2016
6	92,165,000	2015
7	84,083,000	2014
8	79,079,000	2013
9	72,584,000	2012

La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución No. 070/2011 del IGAC.

MAYOR INFORMACIÓN: correo electrónico contactenos@catastrobogota.gov.co, Puntos de servicio Super CADE. Atención 2347600 Ext. 7600.

Generada por SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO.

Expedida, a los 26 días del mes de Julio de 2021 por la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO.

LIGIA ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ

GERENTE COMERCIAL Y ATENCION AL USUARIO

Para verificar su autenticidad, ingrese a www.catastrobogota.gov.co Catastro en línea opción Verifique certificado y digite el siguiente código: **0E19AE181621**.

Av. Cra 30 No. 25 - 90
Código postal: 111311
Torre A Pisos 11 y 12 - Torre B Piso 2
Tel: 234 7600 - Info: Línea 195
www.catastrobogota.gov.co



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

BOGOTÁ

Observaciones

Al despacho del señor: _____

02.01.2021

3

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá, D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

El(la) Secretar(a)

54060 30-NOV-21 12:35



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., siete (07) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Radicación: 070-2017-00475
Demandante: BANCO COLPATRIA MULTIBANCA - COLPATRIA S.A.
Demandado: RUBÉN DARÍO SUAREZ.
Proceso: EJECUTIVO.

En atención a los escritos visibles a folios 150 a 163 y lo informado por el **JUZGADO 28 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ** (fls. 152 a 158), y como quiera que no existe prueba siquiera sumaria de que el inmueble haya sido secuestrado, se hace necesario requerir al **JUZGADO DE ORIGEN**, para que se sirva remitir el Despacho comisorio No. **0001-19S** debidamente diligenciado, y/o la respectiva copia del acta por medio del cual se llevó a cabo la diligencia de secuestro del bien inmueble con folio de matrícula No. **50S-103416**, de fecha **04 de OCTUBRE de 2019**, y que le fuera devuelto por el comisionado el **11 de OCTUBRE de 2019. Oficiese.-**

Adjúntese copia de los folios 152 a 154 y de esta decisión.

Por la Oficina de Ejecución Civil Municipal, dese cumplimiento al artículo 11 del de decreto 806 de 2020.

Notifíquese,

MARTHA JANETH VERA GARAVITO
JUEZ

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ.

Bogotá, D.C., 09 DE DICIEMBRE DE 2021

Por anotación en estado N°. 159 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

YEIMY KATHERINE RODRIGUEZ NÚÑEZ

Secretaria

Firmado Por:

Martha Janeth Vera Garavito
Juez Municipal
Juzgado Municipal



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C.

165

**JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.
Tel: 2438795

OFICIO No. OOECM-0122KR-52

Bogotá, D.C. 12 de enero de 2022

Señores:

JUZGADO 70 CIVIL MUNICIPAL
Ciudad

REF: Proceso Ejecutivo Para La Efectividad De La Garantía Real De Menor Cuantía No. **11001-40-03-070-2017-00475-00** iniciado por BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A NIT. 860.034.594-1 contra RUBEN DARIO SUAREZ C.C 79.489.459 Y ZORAIDA CHAPARRO CARDENAS C.C 52.030.269 (Origen Juzgado 70 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 07 de diciembre de 2021, proferido dentro del proceso de la referencia, se ordenó OFICIARLE, para que se sirva remitir el Despacho comisorio No. 0001-19S debidamente diligenciado, y/o la respectiva copia del acta por medio del cual se llevó a cabo la diligencia de secuestro del bien inmueble con folio de matrícula No. 50S-103416, de fecha 04 de OCTUBRE de 2019, y que le fuera devuelto por el comisionado el 11 de OCTUBRE de 2019.

Se anexa copia del folio 152 a 154 y 164 del C.1.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,


KAREN RUEDA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

Notificador 03 Oficina Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota

De: Notificador 03 Oficina Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota
Enviado el: martes, 15 de febrero de 2022 8:40 a. m.
Para: Juzgado 70 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C.
Asunto: REMITE OFICIO OOECM-0122KR-52
Datos adjuntos: 52_JZ70CM.pdf

Importancia: Alta

Seguimiento: **Destinatario** **Entrega**
Juzgado 70 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. Entregado: 15/02/2022 8:41 a. m.

FAVOR NO CONTESTAR ESTE MENSAJE

Las **contestaciones** deben ser allegadas al correo **servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co** de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
ACUERDO No. PSAA15-10402 DE 2015
CARRERA 12 No. 14-22 Piso 1

Cordial saludo.

Por este medio me permito allegar el oficio No. OOECM-0122KR-52, dentro del Proceso No. **70-2017-475** que cursa en el Juzgado **11 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá**, (al contestar cite esta referencia).

Por favor **confirmar recibido**.

 Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C. Oficina de Apoyo	Andrés Felipe López M. Citador Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá alopezm@cendoj.ramajudicial.gov.co Carrera 12 - 14-22 Piso 1, Ventanilla Tutelas, Edificio Hernando Morales Molina/Bogotá Teléfono: 2438796 Teléfono: 322 767 26 09
--	---

Notificador 03 Oficina Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota

De: Microsoft Outlook
Para: Juzgado 70 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C.
Enviado el: martes, 15 de febrero de 2022 8:41 a. m.
Asunto: Entregado: REMITE OFICIO OOECM-0122KR-52

El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

Juzgado 70 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. (cmpl70bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Asunto: REMITE OFICIO OOECM-0122KR-52



REMITE OFICIO
OOECM-0122KR...



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., tres (03) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Radicación: 070-2017-00475
Demandante: BANCO COLPATRIA MULTIBANCA - COLPATRIA S.A.
Demandado: RUBÉN DARÍO SUAREZ.
Proceso: EJECUTIVO.

En atención a lo solicitado por la parte actora (fls. 171 a 172), previamente a fijar fecha de remate, **se dispone:**

PRIMERO: Por la Oficina de Ejecución Civil Municipal, oficiase al **JUZGADO DE ORIGEN**, para que, se sirva informar a este Despacho el trámite que le impartió al oficio No. **OOECM-0122KR-52** de 12 de **ENERO** de 2022. **Oficiese.-**

Adjúntese copia de los folios 152 a 154, 164 a 167 y de esta decisión.

Por la Oficina de Ejecución Civil Municipal, dese cumplimiento al artículo 11 del de decreto 806 de 2020.

SEGUNDO: De conformidad con el artículo 444 del Código General del Proceso, **SE AUTORIZA A LAS PARTES**, para que presenten una **actualización del avalúo** del bien objeto de la almoneda, de propiedad de la parte demandada, a fecha 2022, al cual se le dará el respectivo tramite, **Una vez obtenida la respuesta del JUZGADO 70 CIVIL MUNICIPAL.**

Notifíquese,

MARTHA JANETH VERA GARAVITO
JUEZ

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.

Bogotá, D.C., 04 DE MAYO DE 2022

Por anotación en estado N°. 067 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

DIANA PAOLA CÁRDENAS LÓPEZ
Profesional universitario

Firmado Por:

Martha Janeth Vera Garavito
Juez Municipal

Juzgado Municipal
Ejecución 11 De Sentencias
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: d18eb0ba3da38e4291717fc0c19cfddeb0ec2bf4494ae9265a7ed465b3cc7d45
Documento generado en 02/05/2022 01:07:11 PM

Descargue el archivo y valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesosjudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

RV: JUZGADO 11 CME - PROCESO EJECUTIVO CON GARANTIA REAL DE BANCO COLPATRIA CONTRA RUBEN DARIO SUAREZ Y ZORAIDA CHAPARRO CARDENAS No. 070M-2017-00475

LATORRE Y A <luzelatorre@hotmail.com>

Mié 17/11/2021 16:01

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: ZORIS.SS@HOTMAIL.COM <ZORIS.SS@HOTMAIL.COM>; rds.suarez@hotmail.com <rds.suarez@hotmail.com>

Buenas tardes.

Les agradezco ingresar el proceso al Despacho con el memorial remitido en correo antecedente.

Gracias por su atención.

FAVOR CONFIRMAR RECIBIDO.

Atentamente,

LUZ ESTRELLA LATORRE S.

Apoderada parte actora

C.C. No. 51.761.729 de Bogotá

T.P. No. 62.376 del C.S.J.

Teléfonos 9261319 - 310 2499476 (WhatsApp)

Calle 31 No. 13 A 51 Oficina 107, Bogotá

De: LATORRE Y A <luzelatorre@hotmail.com>

Enviado: martes, 27 de julio de 2021 11:07 a. m.

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota

<servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cc: ZORIS.SS@HOTMAIL.COM <ZORIS.SS@HOTMAIL.COM>; rds.suarez@hotmail.com <rds.suarez@hotmail.com>

Asunto: JUZGADO 11 CME - PROCESO EJECUTIVO CON GARANTIA REAL DE BANCO COLPATRIA CONTRA RUBEN DARIO SUAREZ Y ZORAIDA CHAPARRO CARDENAS No. 070M-2017-00475

Buenos días.

Les agradecería dar trámite a la solicitud adjunta.

Gracias por su atención.

FAVOR CONFIRMAR RECIBIDO.

Atentamente,

LUZ ESTRELLA LATORRE S.

Apoderada parte actora

C.C. No. 51.761.729 de Bogotá

T.P. No. 62.376 del C.S.J.

Teléfonos 9261319 - 310 2499476 (WhatsApp)

Calle 31 No. 13 A 51 Oficina 107, Bogotá

OF. EJEC. CIVIL MPRL.

06704 1-067-21 9:10
06704 1-067-21 9:10

11350-22-J011

(6712-3F)

Luz Estrella Latorre Suárez
Abogada

169

Señor

JUEZ ONCE (11) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA

E.

S.

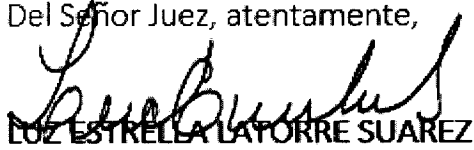
D.

REF: PROCESO EJECUTIVO CON GARANTIA REAL
DE BANCO COLPATRIA
CONTRA RUBEN DARIO SUAREZ Y ZORAIDA CHAPARRO CARDENAS
No. 070M-2017-00475

LUZ ESTRELLA LATORRE SUAREZ, apoderada de la parte actora en el proceso de la referencia, de conformidad con lo autorizado por el numeral 4 del artículo 444 del C.G.P., me permito manifestar a usted que la entidad actora ACEPTA Y NO PRESENTA NINGUNA OBJECCION al avalúo catastral para el año 2021, el cual se aporta así:

INMUEBLE	:	\$159.107.000.00
INCREMENTADO EN UN 50%	:	\$238.660.500.00
TOTAL AVALUO	:	\$238.660.500,00

Del Señor Juez, atentamente,



LUZ ESTRELLA LATORRE SUAREZ

C. C. No. 51.761.729

T. P. 62.376 del C. S. de la J



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HACIENDA
Unidad Administrativa Especial de
Catastro Distrital

Certificación Catastral

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18)
Directiva Presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3.

Radicación No. W-761312
Fecha: 26/07/2021
Página: 1 de 1

Información Jurídica

Número Propietario	Nombre y Apellidos	Tipo de Documento	Número de Documento	% de Copropiedad	Calidad de Inscripción
1	ZORAIDA CHAPARRO CARDENAS	C	52030269	50	N
2	RUBEN DARIO SUAREZ	C	79489459	50	N

Total Propietarios: 2

Documento soporte para inscripción

Tipo	Número:	Fecha	Ciudad	Despacho:	Matrícula Inmobiliaria
6	2388	2015-05-23	BOGOTÁ D.C.	53	050S00103416

Información Física

Dirección oficial (Principal): Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

KR 68A 30 66 SUR - Código Postal: 110841.

Dirección secundaria y/o incluye: "Secundaria" es una puerta adicional en su predio que esta sobre la misma fachada e "Incluye" es aquella que esta sobre una fachada distinta de la dirección oficial.

KR 68A 30 68 SUR

Dirección(es) anterior(es):

KR 52A 30 34 S, FECHA: 2003-03-11

Código de sector catastral:

004542 74 07 000 00000

CHIP: AAA0049XCSK

Número Predial Nal: 110010145084200740007000000000

Destino Catastral: 01 RESIDENCIAL

Estrato: 2 **Tipo de Propiedad:** PARTICULAR

Uso: HABITACIONAL MENOR O IGUAL A 3 PISOS NPH

Total área de terreno (m2) **Total área de construcción (m2)**
119.0 83.4

Información Económica

Años	Valor avalúo catastral	Año de vigencia
------	------------------------	-----------------

0	159,107,000	2021
1	158,095,000	2020
2	145,692,000	2019
3	136,059,000	2018
4	90,778,000	2017
5	109,049,000	2016
6	92,165,000	2015
7	84,083,000	2014
8	79,079,000	2013
9	72,584,000	2012

La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución No. 070/2011 del IGAC.

MAYOR INFORMACIÓN: correo electrónico contactenos@catastrobogota.gov.co, Puntos de servicio Super CADE. Atención 2347600 Ext. 7600.

Generada por SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO.

Expedida, a los 26 días del mes de Julio de 2021 por la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO.

Ligia Elvira Gonzalez Martinez

LIGIA ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ
GERENTE COMERCIAL Y ATENCION AL USUARIO

Para verificar su autenticidad, ingrese a www.catastrobogota.gov.co Catastro en línea opción Verifique certificado y digite el siguiente código: **0E19AE181621**.

Av. Cra 30 No. 25 - 90
Código postal: 111311
Torre A Pisos 11 y 12 - Torre B Piso 2
Tel: 234 7600 - Info: Línea 195
www.catastrobogota.gov.co



República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Judicial
Oficina De Ejecución
JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES
Bogotá D.C.
Se anexa al
21 FEB 2022
El presente se remite a la Oficina de Ejecución con sus anexos en el
caso de que se encuentre en el estado de ejecución, para que se
proceda a la ejecución de la sentencia de la siguiente manera:
Por las partes legales pertinentes.

Secretario (a)

**JUZGADO 11 CME - PROCESO EJECUTIVO CON GARANTIA REAL DE BANCO COLPATRIA
CONTRA RUBEN DARIO SUAREZ Y ZORAIDA CHAPARRO CARDENAS - No. 070 - 2017-00475**

LUZ ESTRELLA LATORRE <luzelatorre@hotmail.com>

Lun 18/04/2022 11:04

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: ZORIS.SS@HOTMAIL.COM <ZORIS.SS@HOTMAIL.COM>; rds.suarez@hotmail.com

<rds.suarez@hotmail.com>; CONSESIONARIO.RYR@GMAIL.COM <CONSESIONARIO.RYR@GMAIL.COM>

Buenos días.

Les agradecería dar trámite a la solicitud adjunta.

Gracias por su atención.

FAVOR CONFIRMAR RECIBIDO.

Atentamente,

LUZ ESTRELLA LATORRE S.

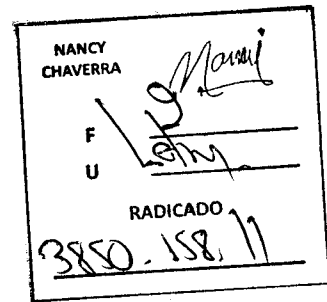
Apoderada parte actora

C.C. No. 51.761.729 de Bogotá

C.P. No. 62.376 del C.S.J.

Teléfonos 9261319 - 310 2499476 (WhatsApp)

Calle 31 No. 13 A 51 Oficina 107, Bogotá



OF. EJEC. MPAL. RADICAC.

72641 21-APR-22 12:11

72641 21-APR-22 12:11



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

173

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

**JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ**

Calle 15 #10 - 61
Tel: 2438795

OFICIO No. OOECM-0522PSR-8965
Bogotá D. C., 10 de mayo de 2022

Señor:

JUZGADO 70 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ

REF.: Proceso Ejecutivo de Mínima Cuantía No. 11001-40-03-070-2017-00475-00 iniciado por BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. NIT. 8600345941 Contra RUBEN DARIO SUAREZ C.C. 79.489.459 (Origen Juzgado 70 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 03 de mayo de 2022, proferido dentro del proceso de la referencia, dispuso REQUERIRLE a fin de que se sirva informar a este despacho el trámite efectuado al oficio No. OOECM-0122KR-52 del 12 de enero de 2022. So pena de imponer las sanciones de ley.

Se anexa copia de los folios 152 a 154, 164 a 167 y del auto de fecha 03 de mayo de 2022.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

**JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ**

Calle 15 #10 - 61
Tel: 2438795

OFICIO No. OOECM-0522PSR-8965
Bogotá D. C., 10 de mayo de 2022

Señor:
JUZGADO 70 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ

REF.: Proceso Ejecutivo de Mínima Cuantía No. 11001-40-03-070-2017-00475-00 iniciado por BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. NIT. 8600345941 Contra RUBEN DARIO SUAREZ C.C. 79.489.459 (Origen Juzgado 70 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 03 de mayo de 2022, proferido dentro del proceso de la referencia, dispuso REQUERIRLE a fin de que se sirva informar a este despacho el trámite efectuado al oficio No. OOECM-0122KR-52 del 12 de enero de 2022. So pena de imponer las sanciones de ley.

Se anexa copia de los folios 152 a 154, 164 a 167 y del auto de fecha 03 de mayo de 2022.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueron emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

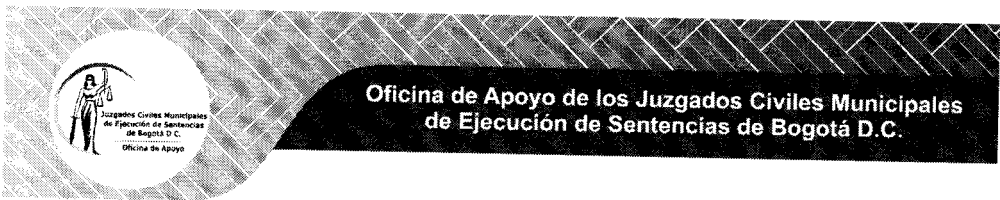
175

Notificador 03 Oficina Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota

De: Notificador 03 Oficina Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota
Enviado el: lunes, 6 de junio de 2022 12:41 p. m.
Para: Juzgado 70 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C.
Asunto: REMITE OFICIO OOECM-0522PSR-8965
Datos adjuntos: 8965-j70cm.pdf

Importancia: Alta

Seguimiento: **Destinatario** Juzgado 70 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. **Entrega** Entregado: 6/06/2022 12:42 p. m.



-FAVOR NO CONTESTAR ESTE MENSAJE-

Las **contestaciones** deben ser allegadas al correo **servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co** de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá.

Cordial saludo.

Por este medio me permito allegar el oficio No. OOECM-0522PSR-8965, dentro del Proceso No. **70-2017-475** que cursa en el Juzgado **II Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá**, (al contestar cite esta referencia).

Por favor **confirmar recibido**.



Andrés Felipe López Martínez
Citador Grado 3 / Tel: 322 767 2609
Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá
not03ofejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Calle 15 # 10-61 / Bogotá - Colombia

“Que los medios tecnológicos se utilizarán para todas las actuaciones judiciales, como presentación de la demanda, contestación de la demanda, audiencias, notificaciones, traslados, alegatos, entre otras”
Según Decreto 806 de 2020



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

**JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Calle 15 #10-61.
Tel: 2438795

Señor (a) Secuestre:

TELEGRAMA No. TOECM-0522PSR-98

MARIA FELISA ORDOÑEZ
Ciudad

FECHA DE ENVIO

REF.: PROCESO EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA NO. **11001-40-03-044-2009-01687-00** INICIADO POR
BANCO CAJA SOCIAL CONTRA NUBIA YAMILE ZAPATA GARZON(JUZGADO DE ORIGEN 44 CIVIL
MUNICIPAL)

COMUNICO A USTED QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA 22 DE ABRIL DE 2022 PROFERIDO DENTRO DEL
PROCESO DE LA REFERENCIA, ORDENO REQUERIRLO A FIN DE QUE INDIQUE EN EL TÉRMINO DE CINCO
(05) DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL RECIBO DE LA NOTIFICACIÓN, EL ESTADO DEL VEHÍCULO
AUTOMOTOR DE PLACAS BZV-574 /
ATENTAMENTE.

EXPEDIENTE HÍBRIDO

FÍSICO HASTA EL FOLIO No 175

FECHA: 22/06/27.